



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Lunes, 7 de noviembre de 2022

Número 134

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

212020 Notificación al D.N.I./C.I.F.: 43.827.761-L, por infracción a la normativa de Costas 18143

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

216195 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 6 del Presupuesto para 2022 del Cabildo Insular de Tenerife 18144

216195 Aprobación definitiva del expediente nº 5 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022 del Cabildo Insular de Tenerife 18145

216195 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto para 2022 del Consorcio de Tributos de Tenerife 18146

212345 Recurso de Alzada interpuesto por D. Carlos Alberto Figueroa Herrera, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza, de 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, de las cuales 2 se proveerán por el turno de acceso libre y 1 por el turno de promoción interna, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva 18147

212583 Aprobación inicial y exposición pública del proyecto de obra denominado rehabilitación superficial de firme en la Carretera Insular TF-28, en el tramo comprendido entre el P.K. 85+500 al P.K. 91+000, en el término municipal de Arona (C1393/2019) 18147

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

215581 Convocatoria subvención destinada a entidades de voluntariado con cualificación y actividad específica en el ámbito de protección civil para contribuir a su funcionamiento en la anualidad 2022 18148

213561 Apertura de trámite de audiencia relativo a la interposición de recurso de reposición contra el Acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022, publicado en el BOP nº 62, de 25 de mayo de 2022, interpuesto por Doña L.H.M. 18149

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

213218	Modificación número Uno de la Ordenanza Insular Reguladora de los Precios Públicos de los Programas Deportivos desarrollados por el Cabildo Insular de La Palma y por la reserva de uso de instalaciones en la “Ciudad Deportiva de Miraflores” así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por la reserva de uso de instalaciones en la “Ciudad Deportiva de Miraflores” y de equipamiento deportivo de titularidad del Cabildo Insular de La Palma	18150
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
216093	Aprobación definitiva del Expediente de modificación de crédito nº 09/2022, por suplemento de con cargo al remanente líquido de Tesorería	18165
216091	Aprobación definitiva del Expediente de modificación de crédito nº 10/2022, por suplemento de con cargo al remanente líquido de Tesorería	18166
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ		
215572	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 22/2022: suplemento de crédito, del Presupuesto en vigor	18167
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
215840	Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a promocionar la participación ciudadana en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	18167
213232	Aprobación definitiva del III Plan Municipal de Prevención de Dependencias y Adicciones de San Cristóbal de La Laguna	18168
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA		
214093	Bases Generales que han de regir las sucesivas Bases Específicas de cada convocatoria en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona	18243
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE		
214092	Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, desde el día 4 al 13 de noviembre de 2022	18275
AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY		
215646	Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Mercadillo Municipal de Valle Gran Rey	18276
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS		
215578	Convocatoria de ayudas a través de tarjetas sociales prepago y sus recargas o reposiciones económicas para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19: Subvención Cabildo de Tenerife Línea 1-A	18276
215580	Convocatoria de ayudas económicas para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19. Subvención Cabildo de Tenerife Línea 1-B	18279
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL		
214090	Resolución por la que, D. Víctor Manuel Ramos Hernández ha superado el proceso selectivo convocado por esta Entidad para la provisión en propiedad en el proceso selectivo de una plaza de Conductor-Notificador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Servicios Especiales, Grupo E	18282
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE		
214104	Delegación de competencias del Expediente nº 2022/000186, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, relativo al suministro de cinco vehículos para el Consorcio	18283
214104	Delegación de competencias del Expediente nº 2021/001765, mediante procedimiento abierto simplificado, relativo al suministro de energía eléctrica en baja tensión de las instalaciones del Consorcio	18283

214104 Delegación de competencias del Expediente nº 2022/002188, mediante acuerdo marco, relativo al suministro de vestuario, material técnico de rescate y equipos de protección individual para el personal operativo del Consorcio 18284

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS MINADEROS"

215508 Extravío de la certificación nº 1420 a nombre de D. José Antonio Viña Pérez 18284

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

4077

212020

DE LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: 43.827.761-L, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al D.N.I./C.I.F.: 43.827.761-L, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre y la servidumbre de tránsito, sin autorización administrativa, mediante obras de reformas de edificio consistentes en instalación de cierre de terraza en planta superior con aluminio y vidrio, y pintado de fachada de primera y segunda planta, la superficie aproximada es de 10 m² todo ello en el Camino La Playa 88 en El Varadero, Término Municipal del Rosario, con una propuesta de sanción a imponer de (1.710,61) €, mil setecientos diez euros, con sesenta y un céntimo.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz Nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F	MULTA
SAN01/22/38/0070	43.827.761-L	1.710,61 €

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

EL INSTRUCTOR, NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4078

216195

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 6 del Presupuesto para 2022 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 7 de octubre de 2022, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos nº 6 del Presupuesto para 2022 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6
DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	2.344.034,17
CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	386.000,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	19.604,49
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.810.579,08
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	1.034.050,18
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.186.224,36
	<u>TOTAL ALTAS.....</u>	<u>20.780.492,28</u>

BAJAS DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	488.985,23
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.687.905,14
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	1.179.167,64
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	255.623,58
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	824.776,52
	<u>TOTAL BAJAS.....</u>	<u>18.436.458,11</u>

MAYORES INGRESOS

CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.863,94
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	18.932.264,44
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	499.720,92
	<u>TOTAL MAYORES INGRESOS</u>	<u>19.537.849,30</u>

MENORES INGRESOS

CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.863,94
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	16.588.230,27
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	499.720,92
	<u>TOTAL MENORES INGRESOS</u>	<u>17.193.815,13</u>

Santa Cruz de Tenerife, a dos de noviembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4079

216195

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del expediente nº 5 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 7 de octubre de 2022, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente nº 5 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual presenta el siguiente resumen:

Primero.- Modificar el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 de acuerdo con el siguiente detalle:

Donde dice:

Aplicación. Presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe (€)
22.0402.1522.48940	Programa BASE 25	Cáritas Diocesana de Tenerife	356.000,00
22.0703.4332.44959	Mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero	Matadero Insular de Tenerife, S.A.	824.775,92
22.0703.4332.74250	Inversiones necesarias para el correcto mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero	Matadero Insular de Tenerife, S.A.	50.000,00
2022.1001.3273.48250	Proyecto PÓNOS, formación a jóvenes (2ª edición)	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna	1.000.000,00

Debe decir:

Aplicación. Presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe (€)
22.0402.1522.48940	Programa BASE 25	Cáritas Diocesana de Tenerife	406.000,00
22.0703.4332.44959	Mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero	Matadero Insular de Tenerife, S.A.	1.649.552,44
22.0703.4332.74250	Inversiones necesarias para el correcto mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero	Matadero Insular de Tenerife, S.A.	284.400,00
2022.1001.3273.48250	Proyecto PÓNOS, formación a jóvenes (2ª edición)	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna	1.550.000,00

Segundo.- Incluir en el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 las siguientes subvenciones:

Aplicación. Presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe (€)
2022.0141.3363.78940	Iglesia del Antiguo Hospital de Nuestra Señora de los Dolores- 2ª Fase (San Cristóbal de La laguna)	Obispado de Tenerife	177.000,00
2022.0141.3363.78940	Ermita de El Socorro (Güímar)	Obispado de Tenerife	300.000,00
2022.0811.2311.48940	Ayuda de emergencia al pueblo Saharaui	Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui	55.000,00
2022.1001.3273.48250	Financiación de proyectos educativos: Integración de menores extranjeros no acompañados a través del fútbol	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna	10.000,00

Santa Cruz de Tenerife, a dos de noviembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4080

216195

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto para 2022 del Consorcio de Tributos de Tenerife publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 7 de octubre de 2022, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto para 2022 del Consorcio de Tributos de Tenerife, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2 DEL PRESUPUESTO PARA 2022
DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ALTA DE GASTO

CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.427,43
	TOTAL ALTAS.....	15.427,43

ALTA DE INGRESO

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS.....	15.427,43
	TOTAL BAJAS.....	15.427,43

Santa Cruz de Tenerife, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Instituto Insular de Atención Social
y Sociosanitaria****Presidencia****ANUNCIO****4081****212345**

En relación al Recurso de Alzada interpuesto por D. Carlos Alberto Figueroa Herrera, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza de 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, de las cuales, 2 se proveerán por el turno de acceso libre y 1 por el turno de promoción interna, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, contra la Certificación del Secretario del Órgano de Selección designado para resolver la citada convocatoria, mediante la cual, se resuelve la reclamación presentada por el aspirante, a la calificación otorgada por el Órgano de Selección en el segundo ejercicio de la Fase de Oposición (Prueba de Oficio), por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife (Antiguo Hospital Militar).

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, María Ana Franquet Navarro.

**Área de Carreteras, Movilidad,
Innovación y Cultura****Servicio Administrativo
de Carreteras y Paisaje****ANUNCIO****4082****212583**

Anuncio de exposición pública del proyecto de obra denominado "Rehabilitación superficial de firme en la Carretera Insular TF-28, en el tramo comprendido entre el P.K. 85+500 al P.K. 91+000", en el término municipal de Arona (C1393/2019).

El Director Insular de Carreteras mediante Resolución Administrativa R0000043915 de fecha 6 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el proyecto de obra denominado "Rehabilitación superficial de firme en la Carretera Insular TF-28, en el tramo comprendido entre el P.K. 85+500 al P.K. 91+000", en el término municipal de Arona (C1393/2019), redactado por la entidad mercantil PRES INGENIERÍA, S.L., con informe favorable de supervisión fechado el día 19 de septiembre de 2022, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cuantía total de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (2.234.230,17 €, IGIC incluido del 7%), coincidente con el presupuesto base de licitación y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Asimismo, acordó someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DIAS, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

Todo ello en virtud de la delegación de competencias efectuada por el órgano de contratación mediante acuerdo nº 21 de fuera del orden del día del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136, de 12 de noviembre de 2021.

El proyecto podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/>), nombre del trámite Exposición pública proyecto de obra denominado REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-28, EN EL

TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL P.K. 85+500 AL P.K. 91+000, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA (C1393/2019), donde podrá interponer alegaciones o consultar directamente el documento técnico en el enlace: <https://www.tenerife.es/documentos/carreteras/C1393ProyTecnTF28.zip>

Dicho documento técnico se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR INSULAR DE CARRETERAS, Tomás Félix García Pérez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

4083

215581

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DESTINADA A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO CON CUALIFICACIÓN Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CONTRIBUIR A SU FUNCIONAMIENTO EN LA ANUALIDAD 2022.

BDNS (Identif.): 656823.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656823>).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas económicas las entidades de voluntariado acreditadas en el ámbito de la protección civil o aquellas asociaciones sin ánimo de lucro que en sus estatutos o fines tengan reconocidas

las actividades específicas mencionadas en estas bases y reúnan los siguientes requisitos:

1. Se encuentren de alta en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de Canarias.

2. Contar antes de la publicación de las presentes Bases con domicilio social, sede o delegación permanente en la isla de La Palma.

3. Haber justificado todas las ayudas concedidas anteriormente por el Cabildo Insular de La Palma.

4. Estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma.

5. No hallarse inhabilitado para la percepción de subvenciones ni para recibir fondos públicos.

6. Cumplan con los requisitos generales establecidos en el DECRETO 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias.

Segundo. Objeto: Contribuir al funcionamiento de las entidades sin ánimo de lucro o de voluntariado acreditadas con cualificación y actividad específica en el ámbito de la Protección Civil, e integradas en el Sistema de Protección Civil de Canarias y que tengan por objeto o finalidad prevista en sus estatutos el desarrollo de acciones y actividades de colaboración en el ámbito de la prevención, intervención y rehabilitación ante situaciones de emergencias en general, como la vigilancia, búsqueda y rescate (en algunos casos con el uso de perros entrenados, o en ambientes de difícil acceso y desarrollo complicado, como cuevas y simas), de colaboración en grandes emergencias o de prevención de accidentes en la mar y la montaña.

Tercero. Bases Reguladoras: Aprobadas en Sesión de la Comisión del Pleno de Seguridad, Emergencias, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 30 de septiembre del presente año, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 121 de fecha 07 de octubre de 2022.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 135/48900

“Subvenciones Asociaciones de Protección Civil” del vigente presupuesto de esta Corporación.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a dos de noviembre de dos mil veintidós.

Nieves Rosa Arroyo Díaz.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4084

POR EL QUE SE PUBLICA LA APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA RELATIVO A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2022, PUBLICADO EN EL BOP NÚMERO 62 DE 25 DE MAYO DE 2022.

En relación al acuerdo sobre la aprobación en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de mayo

de 2022 por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sobre la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022, publicado en el BOP número 62 de 25 de mayo de 2022, se acuerda dar traslado al resto de interesados de UN RECURSO DE REPOSICIÓN, interpuesto por DOÑA L.H.M., de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Teniendo el acto impugnado de referencia a una pluralidad indeterminada de personas como destinatarios, y constatada la existencia de otros interesados, procede, por tanto, previa resolución de los mismos, conceder trámite de audiencia durante el plazo de 10 días hábiles al resto de interesados en el procedimiento para que aleguen lo que estimen procedente, significándoles que el referido recurso se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sito en Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma.

Cumplido el trámite, se resolverá de conformidad.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, María Nayra Castro Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4085****213218**

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de julio de dos mil veintidós, aprobó inicialmente la modificación nº 1 de la ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DESARROLLADOS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA “CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES”.

Sometida a información pública la citada modificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98 de 15 de agosto de 2022, al amparo de lo previsto en el artículo 17.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante el período de 30 días hábiles establecido, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 82.2 de la Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza:

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO DE LA ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DESARROLLADOS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA “CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES.

PREÁMBULO

Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Constituyen

los fines de la modificación de la Ordenanza: actualizar los importes al precio de mercado, incorporar nuevos supuestos ampliando el objeto de la ordenanza, establecer un sistema de descuentos que facilite al usuario su inscripción, minorando la documentación que debe aportar y adaptar la ordenanza vigente de precios públicos, a la legislación y jurisprudencia que diferencia la tasa del precio público, incorporando por ello la ordenanza de las tasas y en consecuencia establecer dos ordenanzas.

El contenido de la Ordenanza se ajusta a la regulación imprescindible para cumplir con su objeto, respondiendo las modificaciones efectuadas al contenido necesario y proporcional para cumplir los fines que la justifican.

La ordenanza fiscal forma parte del bloque normativo en materia tributaria, constituyendo verdadera norma jurídica de carácter reglamentario, con eficacia plena dentro de su necesaria subordinación, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa, a los tratados internacionales, leyes estatales, autonómicas y demás normas de rango superior.

Uno de los objetivos de la modificación es establecer un sistema de descuentos que facilite al usuario su inscripción, minorando la documentación que debe aportar, evitando así cargas administrativas accesorias, en aras a lograr el principio de eficiencia.

En la tramitación de la presente ordenanza se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, cumpliendo entre otras con las reglas de transparencia, como su público acceso una vez aprobada.

Por ello, el contenido de la Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el Art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. De este modo la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose este Cabildo de los recursos adecuados para el normal funcionamiento de los servicios de su competencia como para el resto de obligaciones propias. La norma no conlleva restricción de derechos de los particulares.

Artículo 1. Fundamento legal

La presente Ordenanza se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, puede establecer precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades que estén contempladas en su marco competencial.

Artículo 2. Objeto y contenido

La presente Ordenanza contiene la regulación jurídica de los precios públicos establecidos por la participación en Torneos y Ligas, Eventos Deportivos, Jornadas de Formación Deportiva, Jornadas de Tecnificación Deportiva, Campamentos, Campus Lúdicos, Campus Deportivos, Cursos Deportivos, Cursos de Vela, Cursos de Natación y por la reserva de uso de las instalaciones de los Campos de Fútbol de césped natural y sintético, Piscinas, Pistas de Pádel, Cancha de Tenis y Sala de Acondicionamiento Físico y Musculación, en la “Ciudad Deportiva de Miraflores”, siendo todos ellos, programas e instalaciones, vinculadas directamente con el marco competencial del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en materia de Deportes.

Artículo 3. Concepto de Precio Público

Los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, son recursos económicos de derecho público y de naturaleza no tributaria que percibe el Excmo. Cabildo Insular de La Palma por la realización de programas deportivos en el marco de sus competencias y por la reserva de uso de instalaciones deportivas de titularidad pública, en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Son programas de solicitud y recepción voluntaria.
- b) No están establecidos por disposiciones legales o reglamentarias.
- c) Los programas no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.
- d) Pueden ser prestados por el sector privado.

Artículo 4. Precio público a efectos de la presente Ordenanza

Tendrán la consideración de precios públicos a efectos de esta Ordenanza, las cantidades monetarias que los obligados al pago satisfagan por la participación en los programas deportivos y la reserva de uso de las instalaciones de la “Ciudad Deportiva de Miraflores”, a los que se hace referencia en el artículo 2.

Artículo 5. Obligados al pago

De conformidad con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los programas e instalaciones deportivas por los que deban satisfacerse aquellos y en particular:

- a) Quienes soliciten la participación en Torneos y Ligas.
- b) Quienes soliciten la participación en Eventos Deportivos.
- c) Quienes soliciten la participación en Jornadas de Formación Deportiva.
- d) Quienes soliciten participar en Jornadas de Tecnificación Deportiva.
- e) Quienes soliciten participar en Campamentos.
- f) Quienes soliciten participar en Campus Lúdicos.

- g) Quienes soliciten participar en Campus Deportivos.
- h) Quienes soliciten participar en Cursos Deportivos.
- i) Quienes soliciten participar en Cursos de Vela.
- j) Quienes soliciten participar en Cursos de Natación.
- k) Quienes reserven para su uso el Campo de Fútbol de césped natural.
- l) Quienes reserven para su uso el Campo de Fútbol de césped sintético.
- m) Quienes reserven para su uso las Piscinas.
- n) Quienes reserven para su uso las Pistas de Pádel.
- o) Quienes reserven para su uso las Canchas de Tenis.
- p) Quienes reserven para su uso la Sala de Acondicionamiento Físico y Musculación.

Artículo 6. Beneficiario menor de edad.

En los supuestos donde el beneficiario de la actividad sea menor de edad o no tenga plena capacidad de obrar, serán las madres, padres, tutores o representantes legales, en su caso, quienes estarán obligados al pago del precio público establecido para el programa o el uso de la instalación deportiva que corresponda.

Artículo 7. Obligación del pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se produzca la inscripción en alguno de los programas deportivos o reserva de uso de las instalaciones señaladas en el artículo 5, que siendo organizados o siendo de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se encuentran establecidos y tipificados en los Anexos I y II de la presente Ordenanza.

Artículo 8. Derecho a recibir el servicio.

El derecho a la prestación a que se refiere el artículo anterior, será, exclusivamente, de quien ostente la condición de obligado al pago, sin que sea admisible la cesión de los derechos que el pago genera.

Artículo 9. Cuantía.

Las cuantías de los precios públicos fijados en esta Ordenanza son los que se especifican en los Anexos I y II de la misma, de los que forman parte a todos los efectos.

Artículo 10. Aprobación de la Ordenanza.

La aprobación de la presente Ordenanza y el establecimiento de los precios públicos que en la misma se detallan, corresponderá al Pleno, en virtud del artículo 45.1.d del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 33, de fecha 16 de marzo de 2018, sin perjuicio de

que la aprobación del proyecto de ordenanza sea competencia del Consejo de Gobierno Insular, en virtud del artículo 41.1.a del mencionado Reglamento Orgánico.

Artículo 11. Prestación de los programas de carácter deportivo.

Los programas a los que se refiere esta Ordenanza se prestan directamente por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, o bien podrán ser desarrolladas conjuntamente con entidades u organizaciones representativas de los obligados al pago, con las que se formalizaría el correspondiente contrato o convenio de colaboración.

Artículo 12. Reserva de uso de las instalaciones deportivas.

La reserva de uso de los espacios e instalaciones de la “Ciudad Deportiva de Miraflores”, a los que se refiere la presente Ordenanza son, todos ellos, de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 13. Gestión de cobro de los precios públicos.

Los procedimientos de carácter administrativo, para proceder al cobro de los precios públicos a los que se refiere la presente Ordenanza, se prestarán a través de la Unidad Administrativa y Técnica responsable de ejecutar las competencias de Deportes y se ingresarán en las cuentas habilitadas a tal fin por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 14. Recaudación de los precios públicos.

Los precios públicos se recaudarán en el momento de procederse a la inscripción en el programa o la reserva de la instalación deportiva a los que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 15. Autoliquidación de los precios públicos

En virtud del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma podrá exigir los precios públicos, a los que se refiere la presente Ordenanza, en régimen de autoliquidación.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Cuando con posterioridad a la inscripción en los programas deportivos o a la reserva de uso de las instalaciones a las que se refiere la presente Ordenanza, esté pendiente, por cualquier circunstancia, el pago del precio público por parte del obligado al pago, éste se exigirá a través del procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 17. Convenios de Colaboración.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma podrá establecer Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los obligados al pago, con el objetivo de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, derivadas de los procedimientos de liquidación y recaudación de los precios públicos.

Artículo 18. Devolución de precios públicos de los programas deportivos.

Sólo procederá atender las solicitudes de devolución de precios públicos, satisfechos en concepto de inscripción en los programas deportivos, cuando no se puedan realizar los mismos por circunstancias no imputables al obligado al pago del precio o hayan variado las condiciones de organización previstas de los programas a los que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 19. Imposibilidad de uso de las instalaciones deportivas.

Cuando por causas meteorológicas, de fuerza mayor u otras no imputables al usuario, no se preste o desarrolle el derecho a la utilización de las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", que se detallan en el Anexo II de la presente Ordenanza, se podrá hacer uso de las mismas en otra fecha posterior y siempre según las disponibilidades y reservas de uso previamente establecidas.

Artículo 20. Compensación monetaria.

Si se produce alguna de las circunstancias no imputables al obligado al pago señaladas en el artículo 18 de la presente Ordenanza, se podrá plantear por parte del Excmo. Cabildo de La Palma, a propuesta de la Consejería competente en materia de deportes y de común acuerdo con los interesados en el uso de las instalaciones, la devolución del importe del precio previamente abonado por el obligado al pago.

Artículo 21. Usuarios de programas deportivos no residentes en La Palma.

Se establece en el respectivo procedimiento de inscripción de un programa deportivo, un 10% del número de plazas de las ofertadas para dicho programa, que estarán reservadas para usuarios que no tengan su residencia establecida en la isla de La Palma y que sólo en caso de no alcanzarse dicho porcentaje, se completará con usuarios residentes que hayan solicitado su participación en dichos programas.

Artículo 22. Aplicación de un coeficiente corrector al precio público.

En el caso que la impartición de un curso deportivo, implique la recepción individualizada y exclusiva del mismo, por parte del usuario, se aplicará un coeficiente corrector de 7,54 a la tarifa general establecida para dicho programa deportivo.

Artículo 23. Prestación del servicio de catering.

En aquellos programas deportivos, donde se oferte el servicio de catering, los usuarios que voluntariamente lo soliciten, deberán abonar la cantidad de 2,52 euros, por cada uno de los días de duración de la actividad y en la forma que se determine en el respectivo proceso de inscripción del programa.

Artículo 24. Precios públicos atendiendo a razones sociales, culturales o de interés público.

A los precios públicos establecidos para cada uno de los programas e instalaciones deportivas, a los que se refiere la presente Ordenanza y que se especifican en los Anexos I y II, se le aplicarán, según las circunstancias del obligado al pago, los siguientes descuentos:

Obligado al Pago	Descuento (%)
Usuario menor de edad	40
Usuario perteneciente a familia numerosa	50
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %	60
Usuario mayor de 65 años	50
Usuario en situación legal de desempleo	50

Artículo 25. Reconocimiento y aplicación del precio público atendiendo a razones sociales, culturales o de interés público.

Para el reconocimiento y aplicación del precio público atendiendo a razones sociales, culturales o de interés público en las tarifas que específicamente se establecen en el artículo 24 y en los Anexos I y II de la presente Ordenanza, se procederá según se detalla:

1. Para el reconocimiento y aplicación del descuento específico para los miembros de familias numerosas, el obligado al pago deberá justificarlo mediante la oportuna acreditación documental en los términos previstos en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, quedando sometido al régimen de obligaciones, infracciones y sanciones que se establecen en el título III del citado texto legal, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1621/2005, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

2. En el caso de que el obligado al pago sea una persona afectada por alguna disfuncionalidad en porcentaje igual o superior al 33%, se acreditará

mediante la correspondiente valoración efectuada por los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, estando a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

3. Para el reconocimiento y aplicación del descuento específico para las personas en situación legal de desempleo, el obligado al pago deberá justificarlo mediante la oportuna acreditación documental emitida por el Servicio Canario de Empleo o cualquier servicio público de carácter autonómico o estatal, con competencias en la gestión del empleo.

Artículo 26. Solicitud del precio público atendiendo a razones sociales, culturales o de interés público.

Cualquier precio públicos atendiendo a razones sociales, culturales o de interés público habrá de ser solicitado por el interesado, previa presentación de la documentación acreditativa, en el momento de la inscripción en el correspondiente programa o reserva de la instalación deportiva, a la que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 27. Concurrencia de varios descuentos

Cuando concurren sobre el solicitante a participar en alguno de los programas o uso de las instalaciones deportivas objeto de esta Ordenanza, circunstancias que posibiliten la solicitud de varios descuentos, en ningún caso podrán ser acumulativos.

Artículo 28. Circunstancias de no aplicación de los Precios públicos atendiendo a razones sociales, culturales o de interés público.

Cuando los programas deportivos se organicen específicamente para usuarios pertenecientes a familias numerosas, menores de edad, con disfuncionalidad reconocida igual o mayor que un 33 %, personas mayores de 65 años o personas desempleadas, no serán de aplicación los descuentos establecidas en el artículo 24 de la presente Ordenanza.

Artículo 29. Reserva de carácter social.

Se establece en el respectivo procedimiento de inscripción de un programa deportivo, un 5 % del número de plazas de las ofertadas para dicho programa, que estarán reservadas para usuarios que presenten circunstancias específicas de índole económico, social o familiar y que sólo en caso de no alcanzarse dicho porcentaje, se completará con otros usuarios solicitantes de dichos programas deportivos.

Artículo 30. Informe de Servicios Sociales.

En la situación prevista en el artículo 29, el obligado al pago solicitará en el momento de la inscripción en el programa, la exención en el pago del precio, debiendo acreditar, mediante informe emitido por los Servicios Sociales Públicos, las circunstancias que motivan dicha solicitud y haciéndose cargo éstos, de abonar el correspondiente precio público, con la bonificación que en su caso corresponda, del programa deportivo solicitado.

Artículo 31. Umbral de renta de la unidad familiar

En el marco de las circunstancias previstas en el artículo 29, el obligado al pago solicitará en el momento de la inscripción en el programa, la exención en el pago del precio, debiendo acreditar, mediante informe emitido por los Servicios Sociales Públicos, que la renta en el caso de unidades familiares de dos miembros es inferior al valor vigente del IPREM o que es inferior a 1,5 del valor del mencionado indicador, para unidades familiares de más de dos miembros.

Artículo 32. Lenguaje no sexista.

Desde un punto de vista formal, todas las referencias que se hacen a la comunidad deportiva o a diversos ámbitos y situaciones, para las que en esta Ordenanza se utiliza la forma del masculino genérico, se deben entender aplicables a mujeres y a hombres.

En el marco de las relaciones que se establezcan con los usuarios, será el servicio competente del Excmo. Cabildo de La Palma, quien resolverá las situaciones concretas que no estén contempladas o reguladas en la presente Ordenanza.

Disposición Adicional Primera:

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y con carácter supletorio, por la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

Disposición Adicional Segunda:

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando se publique íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I
PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN
EN TORNEOS YLIGAS

Concepto	Individu al	Equipos
Tarifa general	12,78	25,56
Usuario menor de edad	7,67	15,34
Usuario perteneciente a familia numerosa	6,39	12,78
Usuario con diversidad funcional $\geq 33\%$	5,11	10,22
Usuario mayor de 65 años	6,39	12,78
Usuario en situación legal de desempleo	6,39	12,78

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN
EN EVENTOS DEPORTIVOS

Concepto	Importe/día
Tarifa general	24,29
Usuario menor de edad	14,57
Usuario perteneciente a familia numerosa	12,15
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %	9,72
Usuario mayor de 65 años	12,15
Usuario en situación legal de desempleo	12,15

PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN
EN JORNADAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA

Concepto	Importe/hora
Tarifa general	1,89
Usuario menor de edad	1,13
Usuario perteneciente a familia numerosa	0,95
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33%	0,76
Usuario mayor que 65 años	0,95
Usuario en situación legal de desempleo	0,95

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN
EN JORNADAS DETECNIFICACIÓN DEPORTIVA**

Concepto	Importe/día
Tarifa general	11,32
Usuario menor de edad	6,79
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %	4,53
Usuario mayor de 65 años	5,66
Usuario en situación legal de desempleo	5,66
Usuario perteneciente a Familia numerosa	5,66

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN
EN CAMPAMENTOS**

Concepto	Importe/día
Tarifa general	23,11
Usuario menor de edad	13,87
Usuario perteneciente a familia numerosa	11,56
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %	9,24
Usuario mayor de 65 años	11,56
Usuario en situación legal de desempleo	11,56

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN
EN CAMPUSLÚDICOS**

Concepto	Importe/día
Tarifa general	9,48
Usuario menor de edad	5,69
Usuario perteneciente a familia numerosa	4,74
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %	3,79
Usuario mayor de 65 años	4,74
Usuario en situación legal de desempleo	4,74

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN
EN CAMPUSDEPORTIVOS**

Concepto	Importe/día
Tarifa general	11,75
Usuario menor de edad	7,05
Usuario perteneciente a familia numerosa	5,88
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %	4,70
Usuario mayor de 65 años	5,88
Usuario en situación legal de desempleo	5,88

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN EN
CURSOS DEPORTIVOS**

Concepto	Importe/hora
Tarifa general	1,51
Usuario menor de edad	0,91
Usuario perteneciente a familia numerosa	0,76
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33%	0,60
Usuario mayor que 65 años	0,76
Usuario en situación legal de desempleo	0,76

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN
EN CURSOS DEVELA**

Concepto	Importe/día
Tarifa general	9,43
Usuario menor de edad	5,66
Usuario perteneciente a familia numerosa	4,72
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %	3,77
Usuario mayor de 65 años	4,72
Usuario en situación legal de desempleo	4,72

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA PARTICIPACIÓN
EN CURSOS DE NATACIÓN**

Concepto	Importe/día
Tarifa general	1,94
Usuario menor de edad	1,16
Usuario perteneciente a familia numerosa	0,97
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 33 %	0,78
Usuario mayor de 65 años	0,97
Usuario en situación legal de desempleo	0,97

ANEXO II

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DEL
CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL**

Concepto	Uso	Importe
Tarifa general	cada hora	47,94
Usuario menor de edad	cada hora	28,76
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	23,97
Diversidad funcional igual o mayor que 33%	cada hora	19,18
Usuario mayor de 65 años	cada hora	23,97
Usuario en situación legal de desempleo	cada hora	23,97

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO
DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO**

Concepto	Uso	Importe
Tarifa general	cada hora	10,52
Usuario menor de edad	cada hora	6,31
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	5,26
Diversidad funcional igual o mayor que 33%	cada hora	4,21
Usuario mayor de 65 años	cada hora	5,26
Usuario en situación legal de desempleo	cada hora	5,26

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO
DE LAS PISCINAS**

Concepto	Uso	Importe
Tarifa general	cada hora	1,00
Usuario menor de edad	cada hora	0,60
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	0,50
Diversidad funcional igual 33 % o mayor que	cada hora	0,40
Usuario mayor de 65 años	cada hora	0,50
Usuario en situación legal de desempleo	cada hora	0,50

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO
DE LAS PISTAS DE PÁDEL**

Concepto	Uso	Importe
Tarifa general	hora y media	11,67
Usuario menor de edad	hora y media	7,00
Usuario perteneciente a familia numerosa	hora y media	5,84
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	hora y media	4,67
Usuario mayor de 65 años	hora y media	5,84
Usuario en situación legal de desempleo	hora y media	5,84

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DE LAS
CANCHAS DE TENIS (SINGLES)**

Concepto	Uso	Importe
Tarifa general	cada hora	6,70
Usuario menor de edad	cada hora	4,02
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	3,35
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	cada hora	2,68
Usuario mayor de 65 años	cada hora	3,35
Usuario en situación legal de desempleo	cada hora	3,35

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DE LAS
CANCHAS DE TENIS (DOBLES)**

Concepto	Uso	Importe
Tarifa general	hora y media	10,05
Usuario menor de edad	hora y media	6,03
Usuario perteneciente a familia numerosa	hora y media	5,03
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	hora y media	4,02
Usuario mayor de 65 años	hora y media	5,03
Usuario en situación legal de desempleo	hora y media	5,03

**PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR LA RESERVA DE USO DE LA
SALA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y MUSCULACIÓN**

Concepto	Uso	Importe
Tarifa general	cada hora	2,18
Usuario menor de edad	cada hora	1,31
Usuario perteneciente a familia	cada hora	1,09
Diversidad funcional igual o mayor que 33 %	cada hora	0,87
Usuario mayor de 65 años	cada hora	1,09
Usuario en situación legal de desempleo	cada hora	1,09

ARONA**Organismo Autónomo de Servicios Sociales****Presidencia****ANUNCIO****4086****216093**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 9/2022 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES aprobado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de fecha 15 de septiembre de 2022 y el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2022
ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE
ARONA**

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Partida	Denominación	Importe
231/13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	400,00
231/13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS / Asistencia Social Primaria	37.104,84
231/14300	OTRO PERSONAL TEMPORAL / Asistencia Social Primaria	200,00
231/11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS / Asistencia Social Primaria	609,48
231/16000	SEGURIDAD SOCIAL / Asistencia Social Primaria	12.400,00
Total:		50.714,32

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

870.00 REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 50.714,32 €

En Arona, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA, Resolución nº 7325/2022, Ruth Alexandra Lorenzo Luis.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales**Presidencia****ANUNCIO****4087****216091**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10/2022 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES aprobado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de fecha 15 de septiembre de 2022 y el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10/2022
ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE
ARONA**

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Partida	Denominación	Importe
231/13100	Personal Laboral Temporal	183,60
231/13000	Retribuciones Básicas / Asistencia Social Primaria	17.031,12
231/14300	Otro Personal Temporal / Asistencia Social Primaria	91,80
231/11000	Retribuciones Básicas / Asistencia Social Primaria	279,75
231/16000	Seguridad Social / Asistencia Social Primaria	5.691,60
TOTAL		23.277,87

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

870.00 REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:..... **23.277,87€**

En Arona, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA, Resolución nº 7325/2022, Ruth Alexandra Lorenzo Luis.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
4088 215572**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 22/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones del presupuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a dos de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**ANUNCIO****4089 215840**

CONVOCATORIA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOCIONAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

BDNS (Identif.): 656914.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656914>).

Primero. Beneficiarios:

Entidades Ciudadanas inscritas en el correspondiente Registro Municipal.

Segundo. Objeto:

Colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento, y cuando proceda según los requisitos exigidos al efecto, del arrendamiento de locales para el desarrollo de actividades que le son propias.

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en su edición número 123 de 12 de octubre de 2022.

Cuarto. Cuantía:

OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (87.700,59 euros).

Quinto. Plaza presentación solicitudes:

Veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Cristóbal de La Laguna, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Yaiza López Landi.

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida**Unidad de Drogodependencias****ANUNCIO****4090****213232**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2022, acordó aprobar provisionalmente y definitivamente, dado que no se han presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, III PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE DEPENDENCIAS Y ADICCIONES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones operadas en la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica en su integridad.



“A favor de la Prevención. Un esfuerzo común institucional y ciudadano.”

1.- PRESENTACIÓN

2.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y MARCO NORMATIVO

2.1- Justificación Técnica de Competencia de la Administración Local

2.2 Marco Normativo

3.- ESTADO DE LA SITUACIÓN SOCIOCOMUNITARIA

3.1.- Breve análisis sociodemográfico

3.2.- Datos geográficos

3.3.- Datos de actividad económica

3.4.- Organización del Ayuntamiento

4.- EVOLUCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE RIESGO EN DEPENDENCIAS, CONSUMOS DE DROGAS Y PROBLEMAS ASOCIADOS

5.- RECOMENDACIONES PARA ORIENTAR LAS ACTUACIONES QUE POSIBILITEN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LAS MEDIDAS A DESARROLLAR LOS SIGUIENTES 8 AÑOS DESDE ESTE III PLAN MUNICIPAL (2021-2029)

6.- PRINCIPIOS RECTORES

7.- OBJETIVOS

8.-ÁREA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

8.1.-Criterios generales de actuación

8.2.- Actuaciones del Área Prevención y Sensibilización

8.2.1.- Ámbito Educativo

8.2.2.- Ámbito Familiar

8.2.3.- Ámbito Comunitario

8.2.4.- Ámbito Ocio y Tiempo Libre

8.2.5.- Ámbito Laboral

8.2.6.- Ámbito Medios de Comunicación Social

9.- ÁREA TRATAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL

9.1.- Criterios generales en el área de tratamiento e integración social

9.2.- Medidas de Tratamiento e Integración Social

ÁREAS TRANSVERSALES DE APOYO

10.- ÁREA FORMACIÓN

10.1.- Criterios de actuación del área de Formación

10.2.- Medidas del Área de Formación

11.- ÁREA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN

11.1.- Criterios de actuación del área de Coordinación y Participación

11.2.- Medidas del área de Coordinación y Participación

12.-ÁREA REDUCCIÓN DE LA OFERTA.

12.1.-Criterios de actuación del área de Reducción de la Oferta

12.2.- Actuaciones del área de Reducción de la Oferta

13 .- ORGANIZACIÓN DEL PLAN

14 .- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

15 .- TEMPORALIZACIÓN

16.- RECURSOS NECESARIOS

16.1.- Materiales

16.2.- Humanos

16.3.- Financieros

1.- PRESENTACIÓN

Desde la constitución del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como democrático se han venido llevando a cabo múltiples actuaciones con el objetivo fundamental de ayudar a las personas que sufren algún tipo de adicción y a sus familias y en especial para prevenir conductas que dan lugar a problemas de este tipo.

Así desde los años ochenta con la irrupción en todo el país del fenómeno del consumo elevado de sustancias ilegales, prácticamente desconocidas hasta ese momento y con consecuencias sociales inéditas, se inicia la creación de dispositivos y la organización de actividades dirigidas expresamente a esos fines.

El Plan Municipal de Drogodependencias se inició con el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna de 29 de diciembre de 1998. Posteriormente, tras su análisis, el II Plan fue aprobado por unanimidad en el pleno del 17 de abril de 2006. Este II plan tomó como referentes el entonces vigente II Plan Canario sobre Drogas, la Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008, las Directrices Europeas y las opiniones de profesionales y personas vinculadas al sector.

Desde ese momento y hasta el día de hoy son muchas las acciones que se han llevado a cabo, contado con la iniciativa social teniendo en cuenta la importancia de la implicación de la comunidad. De hecho, la primera idea que se recoge en el documento del I y II Plan Municipal de Drogodependencias es la siguiente: *“Las drogodependencias son un problema social y sanitario actual, que afecta a todos y debe implicar a cada uno de los sectores de la población. En esta línea, el acercamiento a esta materia ha dejado de ser una actividad exclusiva de los profesionales del área, y se ha convertido en una aproximación donde todos los agentes sociales deben contribuir dando paso a la intervención desde y para la comunidad”.*

Desde las diferentes delegaciones y áreas municipales se han realizado iniciativas que de forma genérica o específica se han dirigido a prevenir o a paliar los efectos individuales, familiares y sociales producidos por un problema de esta envergadura. Se han ido desarrollando políticas dirigidas a la prevención, como las desarrolladas por las áreas de deportes, juventud, bienestar social entre otras que ha aportado información y alternativas a los consumos de sustancias legales o ilegales dentro de una oferta creciente de actuaciones para una ocupación creativa y positiva del ocio y el tiempo libre.

El desarrollo de ordenanzas dirigidas a regular los consumos y los horarios de apertura de los locales donde se dispensa alcohol y su uso en vía pública así como la labor de vigilancia desarrollada por la Policía Local en relación con la apertura y el acceso de los menores a las drogas legales, son servicios que han colaborado en este esfuerzo realizado por el Ayuntamiento como institución (Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública; Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tenencia ilícita y consumo de drogas en lugares públicos; y Ordenanza de convivencia ciudadana de San Cristóbal de La Laguna).

Para afrontar los problemas asociados al uso de drogas y desde los diferentes niveles asistenciales que la ley articula se ha apoyado y atendido a las personas que desde su dependencia y/o adicción lo han demandado.

Una vez finalizado dicho II plan se evaluó su proceso e impacto en 2017 (Anexo I. Evaluación del II Plan Municipal sobre Drogas de San Cristóbal de La Laguna [2008-2012] y su continuidad hasta 2017) y se procedió de manera participativa a elaborar el III Plan Municipal para los años siguientes en coherencia con el I Plan insular de drogodependencias y adicciones 2015-2023 (tomando como referencia su evaluación, criterios técnicos y metodológicos y su matriz de planificación). Dicho documento fue anunciado en el pleno municipal de mayo y noviembre de 2018, pero no fue aprobado definitivamente, lo que ha obligado a proceder a un nuevo proceso de revisión y actualización que se ha culminado con el presente Plan que incorpora las aportaciones realizadas en los Consejos Municipales de Drogodependencias activados a partir de 2019.

Dado que estos procesos son multifactoriales y mutantes estamos asistiendo en estos últimos años a un cambio sustancial del fenómeno del uso y abuso de sustancias y sus factores asociados, con la progresiva desaparición de la marginalidad y el estigma social del drogodependiente, con el uso de nuevas sustancias, la disminución de la edad de inicio en el uso de ellas, las nuevas actitudes de los usuarios y en especial un nuevo discurso social que aparentemente “normaliza” su uso y en especial entre los más jóvenes “banaliza” los efectos de algunas sustancias de tipo ilegal. La situación vivida por la pandemia COVID-19 y su afrontamiento ha generado nuevos espacios relacionales, estilos de vida y socialización así como nuevos usos y otros riesgos en referencia a la salud mental que hoy es preciso considerar como factores de riesgo en el uso de sustancias.

Si bien las nuevas tecnologías de la relación, información y comunicación han supuesto fortalezas para el afrontamiento de la pandemia COVID-19, hoy existe una preocupación creciente por el aumento del uso “patológico” de internet, los medios digitales y las redes sociales, así como por el papel de las nuevas tecnologías como facilitadoras del acceso y potenciadoras de otras conductas adictivas, especialmente de los juegos de apuesta y el juego online mediado por una publicidad agresiva.

Ya existe un amplio consenso en la comunidad científica y profesional acerca de que la ludopatía, dependencia comportamental, puede ser considerada una adicción en base a su clínica y a los fenómenos neurobiológicos que se presentan en el paciente.

En nuestro municipio las situaciones personales y sociales asociadas al uso de drogas y otras conductas (los juegos de apuesta -presencial y online- así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías) han evolucionado así como las consecuencias bio-psico-sociales que siendo variables y únicas para cada persona, pueden conllevar dependencia física y psicológica o en algunos casos una adicción, enfermedad crónica que hace que no pueda dejar de hacer estas conductas a pesar de las consecuencias negativas que experimenta en todos los ámbitos de su vida. Si bien la presencia de una dependencia en una persona no quiere decir que sea adicta, la adicción sí que hace que la persona sea dependiente¹. Hablamos pues de riesgos, dependencia y/o adicción comportamental o a sustancias que no sólo afectan a las personas que las hacen sino a las cercanas y a toda la sociedad y que suponen retos que el municipio no puede dejar de afrontar.

Como elemento innovador en el marco referencial para el municipio merece destacar que entre los objetivos de la nueva Estrategia Nacional sobre Adicciones (2017-2024) se establece la revisión de la normativa sobre juegos y apuestas con dinero tanto en establecimientos presenciales como online en relación a la accesibilidad y promoción (publicidad), especialmente la dirigida a proteger a los menores.

En el ámbito de nuestra comunidad se evaluó el III Plan Canario sobre Drogodependencias 2009-2017 y se ha elaborado el IV Plan Canario sobre Adicciones 2020-2024, herramienta útil para la organización de las actuaciones en materia de adicciones en todo el archipiélago, tanto a nivel regional como insular, municipal y comunitario, siendo su objetivo último servir de guía a todas las instituciones y entidades canarias en la ejecución exitosa de acciones en este ámbito.

En la búsqueda del “bien común”, enmarcado en los actuales marcos referenciales insular, autonómico y nacional, estas situaciones requieren una respuesta preventiva, integral e integrada desde políticas públicas municipales en el marco de la promoción de la salud con actuaciones basadas en la “ética del cuidado”. Deben ser gestionadas bajo el paradigma de la “gobernanza pública” que exige una gran participación e interacción de los distintos niveles de Gobierno Municipal, agentes económicos y sociales y demás grupos de interés, tanto en la planificación como en la toma de decisiones y evaluación de estas políticas públicas y para ello se ha considerado la necesidad de elaborar el III Plan Municipal de Prevención de las Dependencias y Adicciones que guíe las actuaciones a desarrollar los siguientes 8 años, periodos (2020-2024, 2024-2028) desde la base del documento de 2019, actualizando y adaptando a las nuevas realidades sobre dependencias y adicciones (a sustancias y las adicciones comportamentales) sus objetivos, medidas, procesos, estructuras y recursos

¹ Desde un punto de vista etiológico, el juego patológico es un trastorno multicausal, en el que intervienen factores de riesgo ambiental (género, edad, nivel socioeconómico, estudios, disponibilidad y oferta de juego, etc.), psicológicos (impulsividad y búsqueda de sensaciones, déficits en estrategias de afrontamiento y solución de conflictos, comorbilidad, déficits y alteraciones neuropsicológicas) y biológicos.

2.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y MARCO NORMATIVO

2.1- Justificación Técnica de Competencia de la Administración Local

Para guiar y coordinar las acciones a desarrollar en la exposición de motivos de la Ley 9/1998, de 22 de Julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias se considera, en el punto I, que la actuación pública en materia de drogodependencias debe ir dirigida a la creación de un marco genérico que regule y arbitre los criterios básicos de actuación de las distintas Administraciones Públicas, Organizaciones No Gubernamentales y los diversos organismos implicados, estableciendo y regulando, en el marco de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Canarias asigna al Gobierno en el ámbito territorial de Canarias, las medidas y acciones que permitirán una actuación efectiva de las Administraciones Públicas de Canarias en el campo de la prevención y asistencia de las situaciones a que dan lugar las sustancias que pueden generar dependencia.

En su artículo 1, se señala que ésta tiene por objeto:

- La ordenación de todas las actuaciones y actividades de las entidades públicas y privadas destinadas a la prevención de las drogodependencias y a la asistencia e integración social de las personas drogodependientes.
- La regulación de las competencias y funciones en esta materia de las Administraciones Públicas de Canarias, entidades privadas e instituciones, como marco de referencia para la necesaria cooperación, coordinación en la prevención, asistencia e integración social de drogodependientes.
- La configuración del Plan Canario sobre Drogas como el instrumento para la planificación y ordenación de las actuaciones que en materia de drogas se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el artículo 24.- (Naturaleza y características) se define lo siguiente: “El Plan Canario sobre Drogas será vinculante para todas las Administraciones públicas y entidades privadas e instituciones que desarrollen actuaciones en materia de drogas”.

Así mismo, la Ley 9/98 de 22 de julio, recoge en su Capítulo II sobre *Competencias de la Administración Local* que “sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente les atribuye, corresponde a los municipios de Canarias en su ámbito territorial:

- El establecimiento de los criterios que regulan la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas.
- El otorgamiento de la autorización de apertura a locales o lugares de suministro y venta de bebidas alcohólicas.
- Velar, en el marco de sus competencias, por el cumplimiento de las diferentes medidas de control que se establecen en el Título III de esta ley.
- La colaboración con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud.

Además de las señaladas en el punto anterior, los municipios de más de 20.000 habitantes tienen las siguientes competencias y responsabilidades mínimas:

- La aprobación de Planes Municipales sobre Drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Canario sobre Drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes a través de los centros de servicios sociales.
- La coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.
- El apoyo a las asociaciones y entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Canario sobre Drogas.
- La formación en materia de drogas del personal propio.
- La promoción de la participación social en esta materia en su ámbito territorial.”

Desde estas competencias considerando la estructura de gobernanza del área municipal competente desde 2019, tomando los nuevos documentos regionales y nacionales como marcos referenciales, se ha evaluado en mayor profundidad la consecución de los objetivos que todos (ayuntamiento, instituciones y sociedad) se plantearon en el 2006 hasta hoy, analizado tanto si las actuaciones diseñadas y los criterios y pautas de intervención fueron los idóneos para afrontar la situación, como la cobertura desarrollada en todas las áreas y el proceso llevado a cabo para dar respuesta a los objetivos, e investigado la situación actual del fenómeno uso de drogas y sus factores asociados, las nuevas necesidades o diferentes escenarios de intervención que puedan emerger en el municipio y los escenarios de intervención en el análisis del afrontamiento y de la respuesta.

A) En referencia a las nuevas necesidades desde el análisis del fenómeno y entre otras:

- La evolución de los usos de las diferentes sustancias en atención a las variables edad y sexo.
- El previsible impacto que la situación del COVID-19 pueda tener en las prevalencias del uso de sustancias y otras conductas de riesgo que generan dependencia.
- La irrupción de la problemática asociada a las apuestas y apuestas online como nueva realidad de dependencias comportamentales así como los videojuegos y otras adicciones a través de las nuevas tecnologías.

Con los siguientes indicadores:

- Las prevalencias y patrones de consumo de las diferentes drogas y de otras conductas que generan dependencia.
- Características demográficas y sociales de los usuarios de cada una de ellas.
- Evolución de los consumos en el tiempo y tendencias que se apuntan.
- Principales motivaciones y factores de riesgo asociados o presentes en el uso de drogas y de otras conductas que generan dependencia así como consecuencias personales y sociales derivadas.
- Opiniones y actitudes de la población ante ello, presencia de las mismas en su medio y actuaciones y medidas necesarias.
- Conocimiento, uso y valoración de las actuaciones y servicios institucionales, tanto entre usuarios efectivos o potenciales, como entre el conjunto de la población.

B) En referencia a los escenarios de intervención en el análisis del afrontamiento y de la respuesta y entre otros se ha considerado (tomando como referencia la evaluación del año 2017 y los indicadores objetivamente verificables a partir de la estructura que considera el I Plan Insular de drogodependencias y otras adicciones 2015-2023):

- En el año 2017 se canceló toda la implementación de los programas y proyectos reconocidos de “buenas prácticas” que con continuidad se venían desarrollando desde el año 2008.
- En 2019 se configuró un nuevo equipo de gobierno municipal.
- En 2020 se ha activado la unidad contemplada en el II Plan así como reactivado el Consejo Municipal de Drogodependencias (inactivo desde 2012) y la elaboración, de manera participativa, de un nuevo Reglamento del Consejo Municipal sobre Prevención de las Adicciones.
- La evaluación del III Plan Canario sobre Drogodependencias y la elaboración del IV Plan Canario de Adicciones.

Con los siguientes indicadores:

- Recursos implicados en los diferentes ámbitos que el III plan considera.
- Servicios, Programas, Proyectos Específicos y actuaciones de Atención a las dependencias a sustancias y comportamentales.

2.2 Marco Normativo

Este III Plan asume como marco normativo una serie de niveles legislativos que comienzan en la Constitución Española, tiene su continuación en la Ley 14/86 General de Sanidad, la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y se concreta en la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias de Canarias. Todo ello, se ve actualizado por la reciente Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, que tiene por objeto establecer las bases para que la población alcance y mantenga el mayor nivel de salud posible a través de las políticas, programas, servicios y, en general, actuaciones de toda índole desarrolladas por los poderes públicos, empresas y organizaciones, ciudadanas con la finalidad de actuar sobre los procesos y factores que más influyen en la salud, y así prevenir la enfermedad y proteger y promover la salud de las personas, tanto en la esfera individual como en la colectiva.

. La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en el art. 142 las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales.

A su vez, dentro del ámbito nacional son dos los documentos estratégicos que también guían la legislación de este marco normativo. Estos son, por un lado, la Estrategia Nacional sobre Drogas (2017-2024) y su Plan de Acción (2017-2020), que marcan las metas y objetivos de las distintas Administraciones a nivel nacional.

Sin embargo, tampoco se puede olvidar la indudable trascendencia que en el ámbito internacional tiene el fenómeno de las drogas. Por eso, este documento también está orientado por la normativa y recomendaciones surgidas de las instituciones de la Unión Europea, teniendo como textos base de este ámbito la Estrategia Europea sobre Drogas (2021-2025) y el Plan de Acción de la UE en materia de lucha contra la droga (2018-2020).

Al desplazarnos al nivel municipal, la Ley de bases de Régimen Local, de 02 de abril de 1985, *a tenor de lo dispuesto en su artículo 25, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.* Así mismo, las competencias municipales en la materia vienen recogidas las siguientes principales leyes: la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias; la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias en su Capítulo II asigna a los Ayuntamientos las "*Competencias de la Administración Local*"; y en La Ley General de Sanidad (14/1986), de 25 de abril de las competencias de las Corporaciones Locales.

En el **anexo II** se hace una referencia sobre la normativa por la que se rige este III Plan, según los ámbitos y el nivel de aplicación (una recopilación de la profusa y dispersa legislación estatal sobre drogas, que se remonta al año 1918, se puede encontrar en la Web del Plan Nacional sobre Drogas)

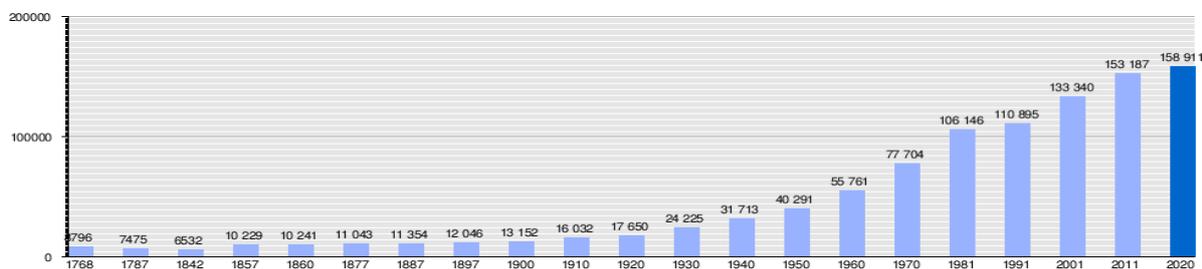
3.- ESTADO DE LA SITUACIÓN SOCIOCOMUNITARIA

3.1.- Breve análisis sociodemográfico

San Cristóbal de La Laguna ocupa el segundo puesto en número de habitantes tanto de la isla de Tenerife como de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Además, es la tercera ciudad más poblada de la comunidad autónoma de Canarias, tras Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente. A estos datos hay que sumarle una población flotante de estudiantes de otras islas.

A 1 de enero de 2020 la población del municipio ascendía, según el INE², a 158.911 habitantes. La población relativa era de 1499,21 hab./km².

Gráfica de evolución demográfica de San Cristóbal de La Laguna(municipio) entre 1768 y 2020



En cuanto al lugar de nacimiento, el 82% de la población del municipio había nacido en Canarias, de los cuales el 41% lo había hecho en el propio municipio, un 48% en otro municipio de la isla y un 11% procedía de otra isla del archipiélago. El resto de la población la componía un 6% de españoles peninsulares y un 12% de nacidos en el extranjero, sobre todo procedentes de Venezuela, Cuba y Alemania.

² Instituto Nacional de Estadística

Distribución por entidades (2014)

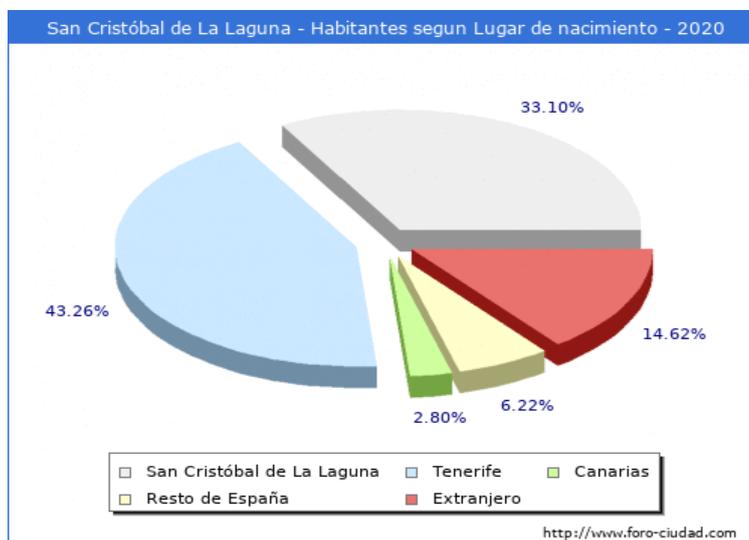
Entidad singular	Habitantes
San Cristóbal de La Laguna (capital municipal)	31.520
La Cuesta	26.957
Los Andenes	2.670
Bajamar	2.104
Los Baldíos	2.804
Las Chumberas	3.656
Finca España	4.173
Geneto	6.478
Gracia	6.779
Guajara	2.923
Guamasa	3.985
Jardina	1.435
Las Mercedes	1.070
Las Montañas	289
El Ortigal	1.718
Punta del Hidalgo	2.538
Los Rodeos	2.296
San Lázaro	5.990
Taco	22.496
Tejina	8.250
Valle de Guerra	6.047
Los Valles	2.814
Vega de las Mercedes	2.907
La Vega Lagunera	2.597
TOTAL	153 009

Evolución de la población desde 1900 hasta 2020			
Año	Hombres	Mujeres	Total
2020	76.703	82.208	158.911
2019	76.211	81.292	157.503
2018	75.361	80.188	155.549
2017	74.542	79.113	153.655
2016	74.324	78.787	153.111
2015	74.382	78.461	152.843
2014	74.480	78.529	153.009
2013	73.977	77.741	151.718
2012	74.781	78.443	153.224
2011	74.907	78.280	153.187
2010	74.453	77.769	152.222
2009	73.870	76.791	150.661
2008	72.890	75.485	148.375
2007	70.981	73.366	144.347
2006	69.995	72.166	142.161
2005	69.858	71.769	141.627
2004	67.659	69.655	137.314
2003	66.313	68.431	134.744
2002	66.470	68.534	135.004
2001	65.569	67.771	133.340
2000	62.089	64.454	126.543
1999	62.703	65.241	127.944
1998	62.703	65.242	127.945
1996	59.695	62.072	121.767
1995	63.009	64.734	127.743
1994	61.677	63.506	125.183
1993	55.520	57.397	112.917
1992	55.520	57.397	112.917
1991	54.510	56.385	110.895

1990	58.673	59.875	118.548
1989	56.152	57.581	113.733
1988	55.107	56.426	111.533
1987	53.109	54.484	107.593
1986	53.109	54.484	107.593
1981	0	0	112.635
1970	0	0	79.963
1960	0	0	57.344
1950	0	0	41.731
1940	0	0	33.042
1930	0	0	24.228
1920	0	0	16.871
1910	0	0	16.322
1900	0	0	13.074

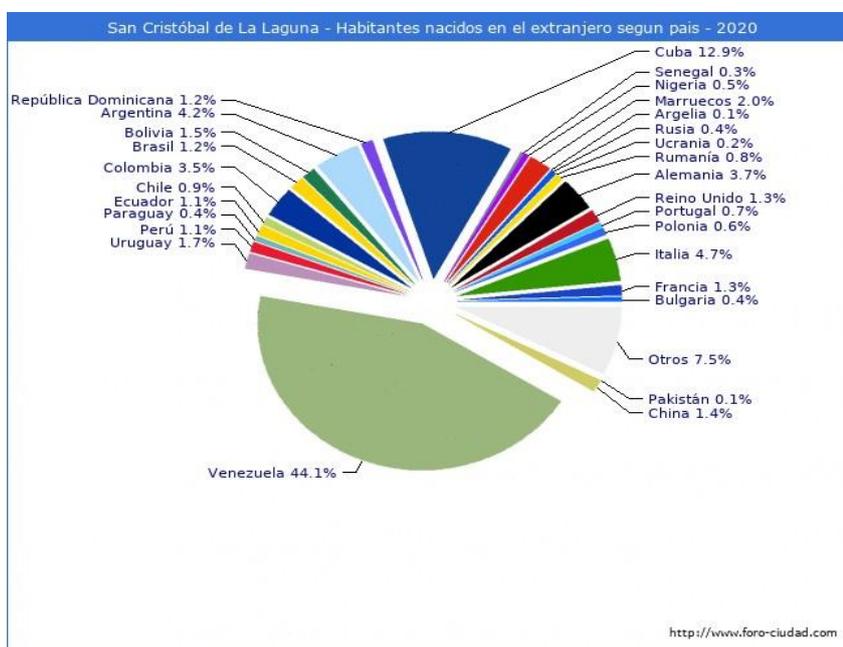
Habitantes según lugar de nacimiento.

Según los datos publicados por el INE procedentes del padrón municipal de 2020 el 33.10% (52.592) de los habitantes empadronados en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna han nacido en dicho municipio, el 52.28% han emigrado a San Cristóbal de La Laguna desde diferentes lugares de España, el 43.26% (68.746) desde otros municipios de la provincia de Tenerife, el 2.80% (4.449) desde otras provincias de la comunidad de Canarias, el 6.22% (9.891) desde otras comunidades autónomas y el 14.62% (23.233) han emigrado a San Cristóbal de La Laguna desde otros países.

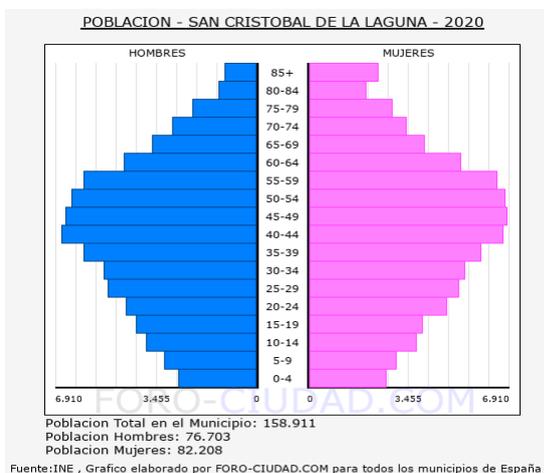


Según los datos ofrecidos por el INE en la estadística del Padrón los habitantes empadronados en San Cristóbal de La Laguna que han nacido en otros países ascienden a 23.233.

- 17496 habitantes, 7888 hombres y 9608 mujeres nacidos en América.
- 1150 habitantes, 719 hombres y 431 mujeres nacidos en África.
- 578 habitantes, 269 hombres y 309 mujeres nacidos en Asia.
- 16 habitantes, 6 hombres y 10 mujeres nacidos en Oceanía.



Pirámide de población 2020.



Fuente:INE , Grafico elaborado por FORO-CIUDAD.COM para todos los municipios de España

La media de edad de los habitantes de San Cristóbal de La Laguna es de 42,46 años, 1,67 años más que hace un lustro que era de 40,79 años.

Población de San Cristóbal de La Laguna por sexo y edad 2020 (grupos quinquenales)			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
0-5	2.751	2.731	5.482
5-10	3.245	3.058	6.303
10-15	3.859	3.749	7.608
15-20	4.161	3.956	8.117
20-25	4.549	4.794	9.343
25-30	5.170	5.236	10.406
30-35	5.288	5.426	10.714
35-40	5.978	5.989	11.967
40-45	6.770	6.759	13.529
45-50	6.633	6.908	13.541
50-55	6.404	6.839	13.243
55-60	5.967	6.545	12.512
60-65	4.617	5.315	9.932
65-70	3.611	4.060	7.671
70-75	2.906	3.396	6.302
75-80	2.275	2.948	5.223
80-85	1.377	2.069	3.446
85-	1.142	2.430	3.572
Total	76.703	82.208	158.911

La población menor de 18 años en San Cristóbal de La Laguna es de 24.160 (12.272 H, 11.888 M), el 15,2%.

La población entre 18 y 65 años en San Cristóbal de La Laguna es de 110.258 (53.947 H, 56.311 M), el 69,4%.

La población mayor de 65 años en San Cristóbal de La Laguna es de 24.493 (10.484 H, 14.009 M), el 15,4%.

3.2.- Datos geográficos

El término municipal de La Laguna está situado al noreste de la isla de Tenerife, en el valle de Aguere, entre el macizo de Anaga y el monte de La Esperanza. Limita con los municipios de Santa Cruz de Tenerife, El Rosario y Tacoronte, rodeando completamente al municipio de Tegueste.

En su centro, en una extensa vega rodeada de montañas, se ubica la ciudad de San Cristóbal de La Laguna con un cinturón de barrios populares, entre los que destacan San Roque, El Timple, La Verdellada, Barrio Nuevo, Gracia, El Coromoto, San Benito, San Lázaro y El Bronco. Al sur, entre la ciudad y Santa Cruz de Tenerife, se encuentra La Cuesta, Taco y La Hornera, con sus múltiples barrios dormitorio. Al norte, la costa y la comarca agrícola de Tejina y Valle de Guerra, y la turística de Bajamar y Punta del Hidalgo. Al oeste, el municipio se expande por Geneto y Los Baldíos, y se conserva en forma residencial y rústica en Guamasa y El Ortigal. Al este, el municipio se extiende por el macizo de Anaga, donde destacan los asentamientos rurales de Jardina, Las Mercedes, El Batán o Las Carboneras.

Tiene una extensión de 102,05 km², ocupando el 8.º puesto en cuanto a extensión de la isla de Tenerife y el 13er de la provincia. La mayor altura del municipio se encuentra en la elevación conocida como Cruz de Taborno, a 1020 m s. n. m.



La Laguna posee parte del espacio natural protegido del Parque Rural de Anaga de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. El parque rural de Anaga cuenta con la mayor cantidad de endemismos por kilómetro cuadrado de Europa,27 habiendo sido declarado además Reserva de la Biosfera por la UNESCO en junio de 2015. Gran parte del parque rural perteneciente a La Laguna se incluye también en la Red Natura 2000 como Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves. El municipio posee asimismo el Monte de Utilidad Pública denominado Las Mercedes, Mina y Yedra.

Fue declarada Patrimonio Común de la Humanidad por la UNESCO en 1999. El Comité del Patrimonio Mundial justifica esta distinción basándose fundamentalmente en los siguientes criterios:

- La Laguna es un conjunto histórico arquetipo de la «ciudad-territorio», primer ejemplo de ciudad colonial no fortificada y precedente directo de las nuevas fundaciones americanas. Fue trazada a partir de un complejo proyecto, basado en principios filosóficos, realizado gracias a los conocimientos de la navegación, la ciencia de su época.
- Su trazado original, del año 1500, ha permanecido intacto desde su creación. Conserva en buen estado cerca de seiscientos edificios de arquitectura mudéjar. La Laguna es un ejemplo vivo del intercambio de influencias entre la cultura europea y la cultura americana con la que ha mantenido un vínculo constante.

La Laguna es sede de la Universidad homónima, del Instituto de Astrofísica de Canarias y del Instituto Universitario de Bio-Orgánica Antonio González. Además, en La Laguna se encuentra el IES Canarias Cabrera Pinto, primer y más antiguo instituto en activo del archipiélago Canario.

3.3.- Datos de actividad económica

El municipio se caracteriza por unir en un mismo espacio físico realidades muy diversas, costa y montaña, zonas urbanas y caseríos, etc. Podemos decir que su distribución por actividades económicas sería agricultura en la comarca del nordeste, comercial y urbana en la zona centro y sur del municipio, turística en la costa norte.

Agricultura de flor cortada, hortalizas en invernadero y platanera en la comarca del nordeste. Ganadería de vacuno en los alrededores de la ciudad, teniendo la mayor cabaña ganadera de vacuno de la provincia. En Los Rodeos se concentra la mayor superficie de cereal de Canarias. La ciudad es sede de la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE) y de la Cooperativa del Campo La Candelaria.

Comercial y urbana en la zona centro y sur del municipio y turística en la costa norte. En la zona sur del municipio se encuentran los principales polígonos industriales: Los Majuelos, Las Torres de Taco, Las Mantecas, Las Chumberas, etc, donde se concentran fábricas —almacenes— de alimentación y manufacturas, exportaciones y centros comerciales de gran tamaño de la rama de la alimentación, bricolaje, automóviles y equipamientos domésticos. En el casco histórico y en los 180 barrios del municipio se dispersa el comercio tradicional y la pequeña industria familiar. La mayoría de la población trabaja en el sector servicios. En el municipio se encuentra la Universidad de La Laguna, cuenta con casi 23.000 alumnos, 1.695 profesores y 851 miembros del Personal de Administración y Servicios.

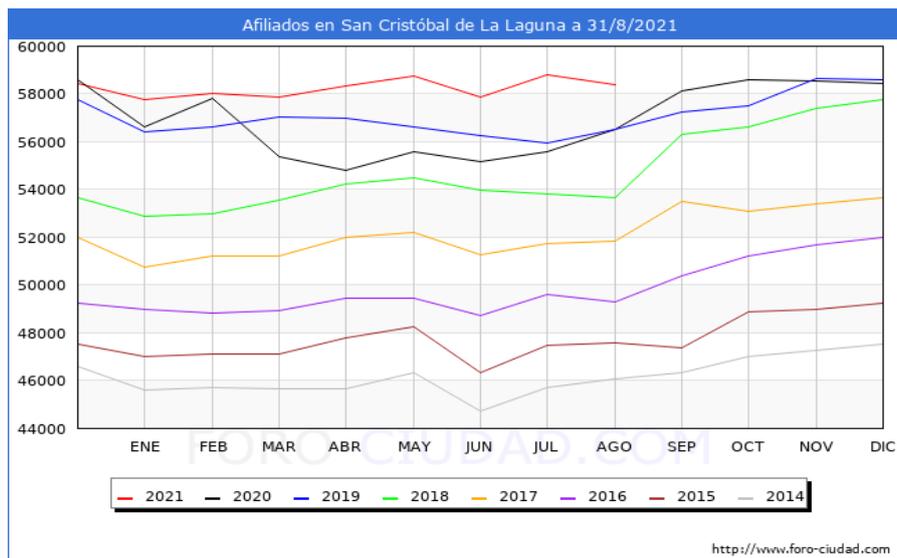
En el municipio de La Laguna se concentra el mayor número de grandes centros comerciales de la isla y con él la mayor parte del capital comercial de la misma, el Aeropuerto de Tenerife Norte, el Hospital Universitario de Canarias, la Universidad de La Laguna, el Archivo Histórico Provincial.

Según los datos hechos públicos por el Ministerio de Hacienda la renta bruta media por declarante, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en 2018 fue de 24.965€, 672€ más que en el año 2017. Una vez descontada la liquidación por IRPF y lo aportado a la Seguridad Social la renta disponible media por declarante se situó en 20.754€, 561€ más que en el año 2017.

En 2018 San Cristóbal de La Laguna se sitúa como el municipio nº 8 con una mayor renta bruta media de la provincia de Tenerife, y en la posición nº11 en la comunidad de Canarias, el 1094 a nivel Nacional (sin PV y Navarra).

Afiliados a la Seguridad Social a Agosto de 2021.

Agosto 2021	Total Afiliados	Variación			
		Mensual		Anual	
		Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Total	58393	-386	-0.66 %	+1883	3.33 %
RÉGIMEN:					
GENERAL	48131	-325	-0.67 %	+1586	3.41 %
AUTÓNOMOS	8761	-44	-0.50 %	+282	3.33 %
AGRARIO	729	-3	-0.41 %	-16	-2.15 %
HOGAR	726	-5	-0.68 %	+36	5.22 %
MAR	46	-9	-16.36 %	-5	-9.80 %
CARBÓN	0	0	0 %	0	0 %



Paro registrado a Agosto de 2021.

Según los datos publicados por el SEPE en el mes de Agosto el número de parados ha bajado en 980 personas. De las 980 personas que salieron de la lista del paro en San Cristóbal de La Laguna descendió a 571 hombres y 409 mujeres. El número total de parados es de 17.948, de los cuales 7.929 son hombres y 10.019 mujeres.

El grupo de personas mayores de 45 años, con 9.553 parados, son el grupo de edad más afectado por el paro, seguido de los que se encuentran entre 25 y 44 años con 7.321 parados, el grupo menos numeroso son los menores de 25 años con 1.074 parados.

Por sectores, vemos que en el sector servicios es donde mayor número de parados existe en el municipio con 13.370 personas, seguido de las personas sin empleo anterior con 1.847 parados, la construcción con 1.666 parados, la industria con 822 parados y por último la agricultura con 243 parados.

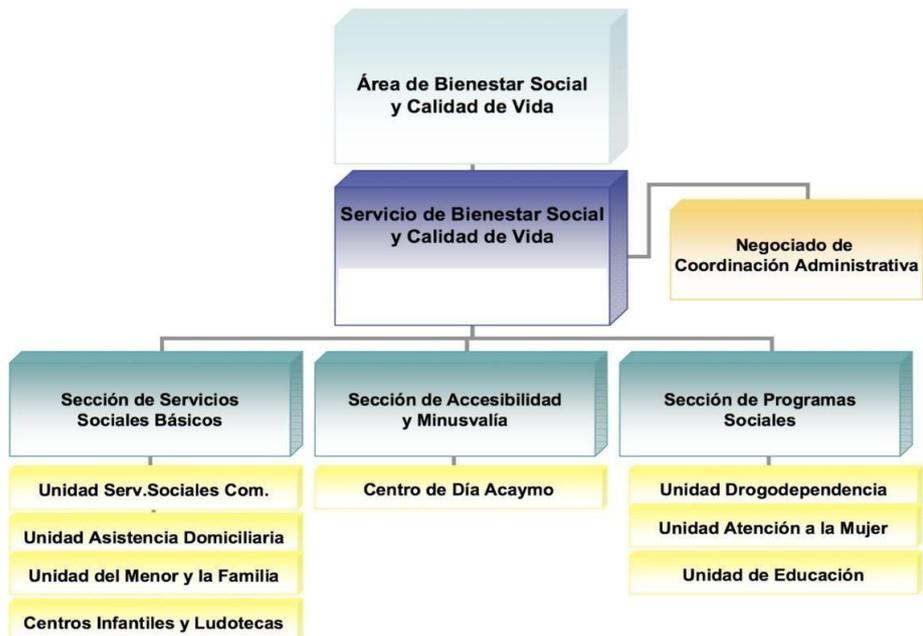
Agosto 2021	Total Parados	Variación			
		Mensual		Anual	
		Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Total	17948	-980	-5.18 %	-1042	-5.49 %
HOMBRES	7929	-571	-6.72 %	-616	-7.21 %
MUJERES	10019	-409	-3.92 %	-426	-4.08 %
MENORES DE 25 AÑOS:	1074	-224	-17.26 %	-194	-15.30 %
HOMBRES	544	-123	-18.44 %	-101	-15.66 %
MUJERES	530	-101	-16.01 %	-93	-14.93 %
ENTRE 25 Y 44 AÑOS	7321	-367	-4.77 %	-693	-8.65 %
HOMBRES	3104	-266	-7.89 %	-388	-11.11 %
MUJERES	4217	-101	-2.34 %	-305	-6.74 %
MAYORES DE 45 AÑOS	9553	-389	-3.91 %	-155	-1.60 %
HOMBRES	4281	-182	-4.08 %	-127	-2.88 %
MUJERES	5272	-207	-3.78 %	-28	-0.53 %

3.4.- Organización del Ayuntamiento

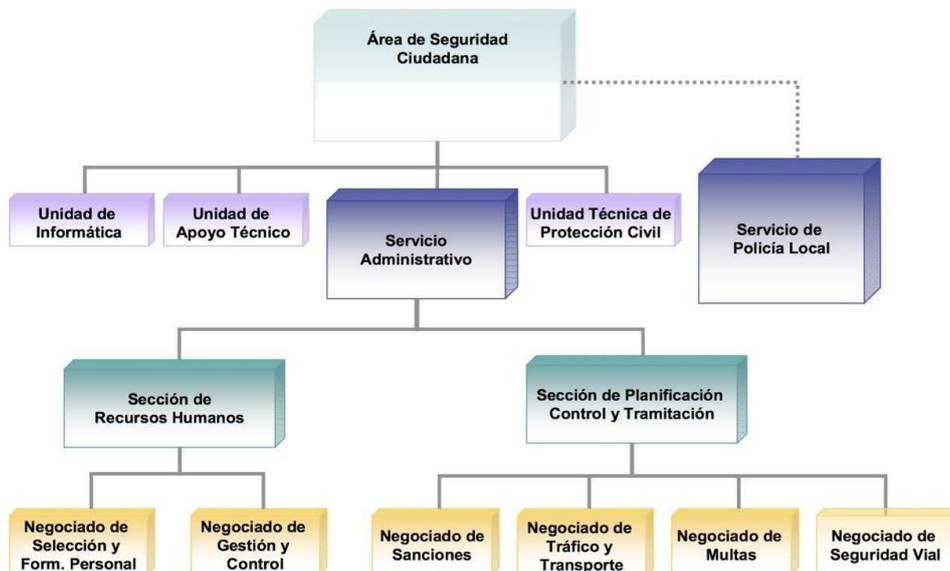
Organigrama del Ayuntamiento



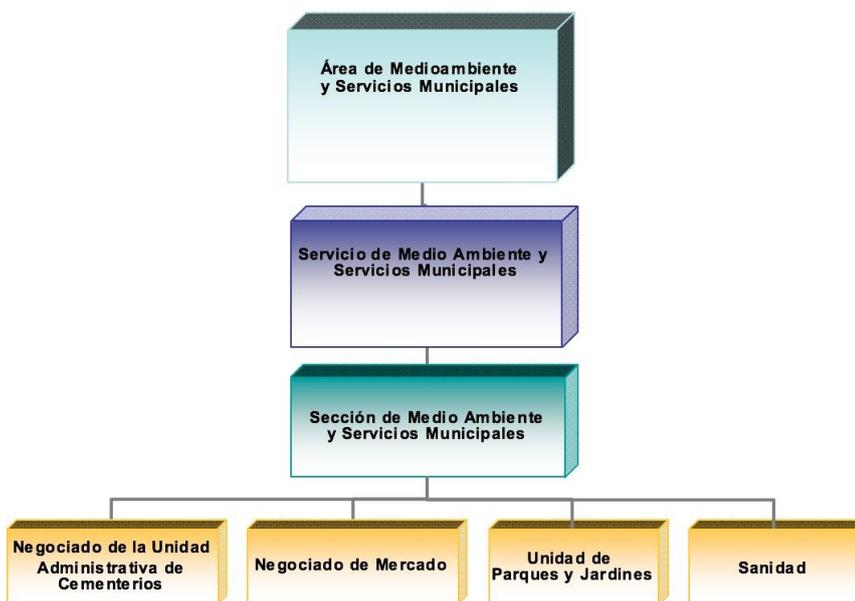
Organigrama del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida



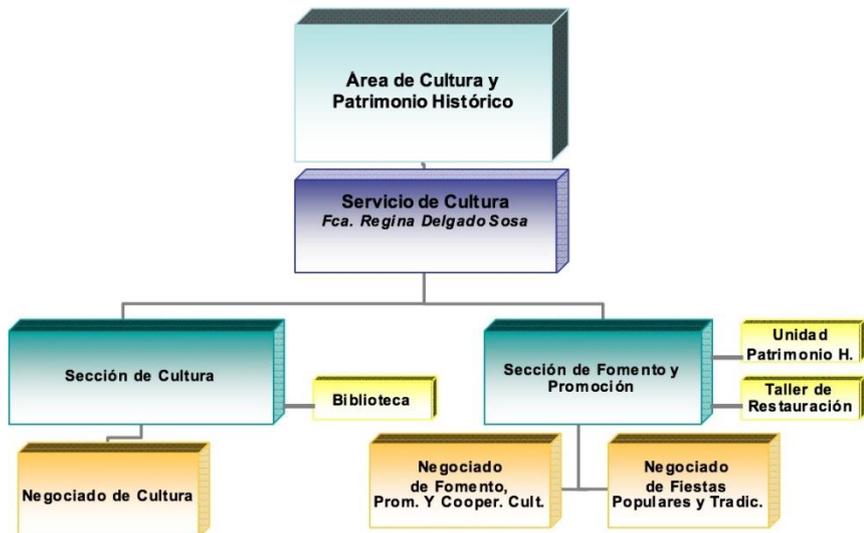
Organigrama del Área de Seguridad ciudadana



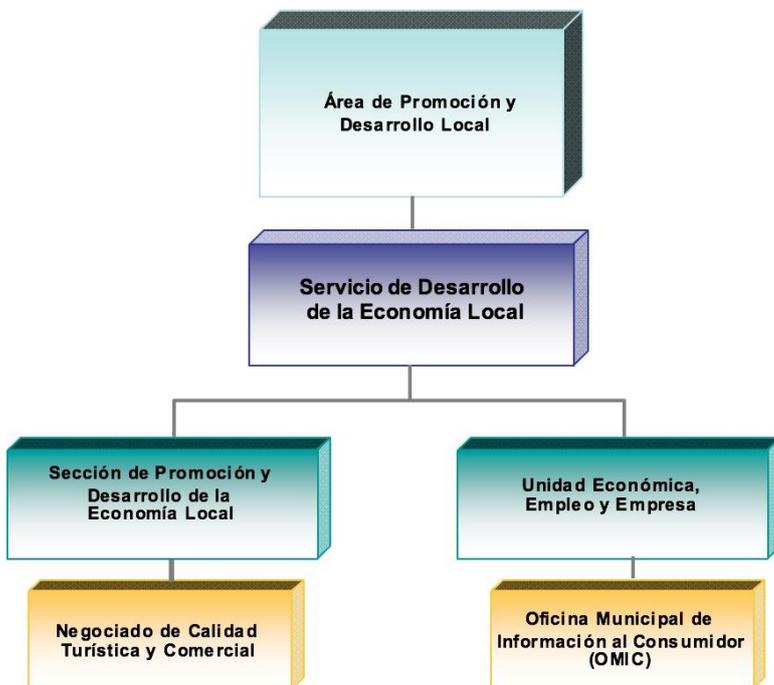
Organigrama del Área Medioambiente y Servicios Municipales



Organigrama del Área de Cultura y Patrimonio Histórico



Organigrama del Área de Promoción y Desarrollo Local



4.- EVOLUCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE RIESGO EN DEPENDENCIAS, CONSUMOS DE DROGAS Y PROBLEMAS ASOCIADOS

Asegurarnos de que la información y los recursos lleguen a toda la ciudadanía supondrá un esfuerzo de los y las profesionales, que se podrá efectuar mediante la colaboración y coordinación.

Reflexiones y aportaciones colaborativas

Los datos sistemáticos de las encuestas ESTUDES y EDADES que realiza el Observatorio Español de las Drogas y Adicciones son extrapolables con nivel de significación al ámbito de nuestro municipio si bien de manera participativa tienen que contextualizarse durante el proceso de desarrollo de este III Plan a cada contexto socio-comunitario en la búsqueda de los elementos provocadores y reforzadores de las conductas de riesgo con atención a las variables edad, género y lugar de residencia.

En consonancia con la Estrategia Nacional de Adicciones 2017-2024 del Plan Nacional de Drogas y el IV Plan Canario sobre Adicciones, se hace necesario considerar las siguientes adicciones (uso de drogas así como otras conductas que generan dependencia, tanto conductas de riesgo que generan las adicciones a sustancias como las llamadas adicciones comportamentales):

- Drogas legales: tabaco (en sus diferentes formatos de uso), alcohol.
- Fármacos de prescripción médica y otras sustancias con potencial adictivo.
- Drogas ilegales, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas.
- Adicciones comportamentales relacionadas con la ludopatía (juego presencial y en línea) y videojuegos.
- Adicciones comportamentales relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación (redes sociales, Internet).

Tomando como referencia la síntesis de los principales elementos diagnósticos desde el IV Plan Canario sobre Adicciones se considera que se deben de orientar las acciones según los siguientes datos:

- La edad media de inicio en el consumo ha ido ascendiendo en sustancias como el tabaco, la cocaína o la heroína, mientras que en el alcohol y el cannabis y sus derivados la edad media de inicio ha descendido en los últimos años.
- El consumo de tabaco, cannabis y derivados es mayoritariamente masculino. Sin embargo, para ambos sexos la prevalencia del tabaco ha disminuido en los últimos años mientras que la del cannabis y derivados ha aumentado.
- El consumo de cocaína es mayor en hombres que en mujeres, aunque la prevalencia ha aumentado para ambos sexos en los últimos años. Sin embargo, el consumo de hipnosedantes es mayoritariamente femenino, si bien tanto para hombres como para mujeres el consumo ha aumentado.
- Las personas mayores de 35 años consumen más hipnosedantes que las jóvenes, mientras que con el cannabis y sus derivados ocurre lo contrario. Respecto a la cocaína, se ha pasado de un consumo mayor en los y las menores de 35 años en 2011 a que en 2017 aumente en las personas mayores de esa edad.

- El riesgo percibido por las personas respecto a los peligros del consumo de sustancias es mayor en sustancias ilegales y en el consumo de tabaco y alcohol de forma diaria. Sin embargo, el consumo esporádico de cannabis y sus derivados, así como de hipnosedantes, se percibe con un riesgo muy bajo. Quizás hay cierta tolerancia al consumo de sustancia de forma esporádica (fines de semana, por ejemplo). Para todas las sustancias y frecuencias de consumo, las mujeres perciben un mayor riesgo que los hombres.
- Respecto a la población de 14 a 18 años, la prevalencia del alcohol, cannabis y derivados, tabaco e hipnosedantes ha aumentado de 2010 a 2018 en el consumo de los últimos 12 meses.

El hecho de que en los últimos años se haya extendido o el uso de drogas, en especial el uso compulsivo de alcohol en fines de semana y el uso de cannabis y cocaína, variando de forma importante los patrones y las formas de consumo, el nuevo patrón de policonsumo cada vez más generalizado, la precocidad en el inicio del uso de algunas sustancias y la relación, cada vez más estrecha, entre este y los espacios y tiempos de ocio nos conduce a orientar la prevención desde la óptica de la gestión de riesgos donde las competencias básicas y la promoción de los factores de protección tienen un peso muy importante en la prevención.

En referencia a las dependencias comportamentales y tomando como datos los del *“Informe Sobre Adicciones Comportamentales. Juego y uso compulsivo de Internet en las encuestas de drogas y adicciones en España”*, basado en el EDADES 2017 y ESTUDES 2016 es conveniente considerar que la frecuencia de juego con dinero está aumentando en los y las estudiantes de 14 a 18 años, siendo mayor en los chicos; mientras que el consumo compulsivo de Internet afectaba, a fecha de 2016, a un 21% de dicho grupo social, afectando más a las chicas.

Por otro lado, respecto al consumo compulsivo de Internet en 2016, un 21% de las y los estudiantes de 14 a 18 años realizó un posible uso compulsivo en España. Esta prevalencia es 4,6 puntos porcentuales superior a la del año 2014. Se detectan también las mayores prevalencias a los 16 años, además de que un posible uso compulsivo de Internet es superior entre las mujeres estudiantes.

El análisis temporal de la evolución del sector del juego en Canarias que la última *“Ley 2/2020, de 14 de octubre, de suspensión de títulos habilitantes de nuevos locales y otras medidas complementarias en materia de juego y apuestas”* revelan que, a partir de la entrada en vigor del Reglamento de apuestas externas, el sector de salones recreativos y de juegos ha experimentado una notable expansión con la apertura de 110 nuevos locales hasta alcanzar la cifra de 285 establecimientos, lo que supone un crecimiento del 63%, siendo extraordinariamente indicativo que prácticamente la mitad de dichas aperturas, 51 salones, se concentre durante el año 2019. A estas cifras, hay que añadir las presentadas durante este primer trimestre, antes de la suspensión, que han ascendido a 10 declaraciones responsables de salones recreativos, además de 3 declaraciones de locales de apuestas.

En torno a los juegos de apuestas y azar existe un discurso social cuanto menos disonante. En los últimos años, se ha generado una alarma social que tiene a adolescentes y jóvenes bajo el foco de atención. La presencia en medios de comunicación es habitual, se multiplican los estudios, se activan movimientos vecinales a la luz de la proliferación de casas de apuestas y los partidos políticos comienzan a incluir en sus programas propuestas y promesas en relación con cómo abordar y regular el juego. Todo ello, en un país que se reconoce *“jugador”*, y que asume con naturalidad la presencia de juegos *“tradicionales”* (loterías, quinielas, bingos...) en sus entornos familiares.

La publicación del Real Decreto de comunicaciones comerciales de las actividades del juego regula por primera vez la publicidad del sector de las apuestas en línea y juegos de azar en España.

5.- RECOMENDACIONES PARA ORIENTAR LAS ACTUACIONES QUE POSIBILITEN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LAS MEDIDAS A DESARROLLAR LOS SIGUIENTES 8 AÑOS DESDE ESTE III PLAN MUNICIPAL (2021-2029)

Teniendo como referencia el documento de 2019, la evaluación del proceso desarrollado hasta 2017 y las nuevas realidades sobre dependencias y adicciones (a sustancias y las adicciones comportamentales) se han obtenido unas conclusiones generales que han guiado la elaboración de este III Plan Municipal de Prevención de las Dependencias y Adicciones (2021-2029), sus objetivos, medidas, procesos, estructuras y recursos.

Desde estas conclusiones se plantean unas recomendaciones para su desarrollo e implementación.

Es recomendable:

1.- Planificar, desarrollar y evaluar las actuaciones que se desarrollen en un futuro en coherencia con el nuevo IV Plan Canario sobre adicciones 2020-2024.

Este III Plan tiene como marco referencial inmediato el I Plan Insular sobre Drogodependencias y otras adicciones de Tenerife (2015-2023). Complementario a ello, desde 2021 el marco referencial regional orienta y señala la necesidad de planificar, desarrollar y evaluar las actuaciones que se desarrollen en un futuro en coherencia con el nuevo IV Plan Canario sobre Adicciones 2020-2024 de manera que, siendo coherentes, se garantice su efectividad desde la eficacia en su diseño y la eficiencia en su dinamización.

El IV Plan Canario sobre Adicciones 2020-2024 es una herramienta útil para la organización de las actuaciones en materia de adicciones en todo el archipiélago, tanto a nivel regional como insular, municipal y comunitario, siendo su objetivo último servir de guía a todas las instituciones y entidades canarias en la ejecución exitosa de acciones en este ámbito.

A efectos de coordinación estratégica y operativa, tanto para el ajuste de los objetivos y medidas de este III Plan, el diseño de las actuaciones, la participación de los agentes responsables e implicados, como para su evaluación se ha elaborado un documento de coordinación de planificación de este III Plan con el IV Plan Canario y el I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones (2015-2023) . **Anexo I** ³.

2.- Garantizar un equipo técnico (al menos un coordinador/a) municipal competente para el desarrollo de las funciones clave que la legislación señala en los municipios mayores de 20.000 habitantes.

Una de las grandes y principales debilidades detectadas es la ausencia de un equipo técnico municipal estable, cualificado y competente en referencia a la promoción de la salud y prevención de uso de drogas y otras conductas que generan dependencia dentro del área de bienestar social y calidad de vida.

El II Plan contemplaba la figura de un técnico/a coordinador/a de la “Unidad Municipal de Drogodependencias”, profesional que desde lo evaluado hasta el 2020 no ha ejercido las funciones necesarias para el liderazgo de las actuaciones que se han desarrollado. Tampoco se tiene constancia de que esta Unidad

³ **Anexo I** Coordinación de planificación y evaluación con IV Plan Canario sobre Adicciones 2020-2024

se haya generado. Esta ausencia ha restado efectividad de manera significativa a los recursos empleados, siendo en algunos casos las decisiones políticas sin coherencia técnica las que han primado en las actuaciones desarrolladas.

Para garantizar la efectividad de las actuaciones que se desarrollen y el liderazgo técnico de diseño, gestión de los recursos, implementación y participación necesarios para este III Plan Municipal es imprescindible garantizar un equipo técnico (al menos un coordinador/a) municipal competente para el desarrollo de las funciones claves que la legislación señala en los municipios mayores de 20.000 habitantes y que la estructura del II Plan consideró como “Unidad Municipal de Drogodependencias”, si bien esta unidad debe de ajustarse y evolucionar a una unidad de prevención de dependencias (a sustancias y comportamentales) integrada en los procesos globales municipales de promoción de la salud pública en el marco de “Ciudad Saludable”.

3.- Conocer de manera permanente la realidad y evolución de las conductas que generan dependencia en cada ámbito socio-comunitario del municipio.

Es necesario conocer de manera permanente la realidad y evolución de las conductas que generan dependencia en cada ámbito socio-comunitario del municipio tomando en consideración sus características sociodemográficas y ampliando el espectro diagnóstico a las nuevas dependencias comportamentales para dotar de eficacia a las actuaciones.

La herramienta más eficaz para ello parece ser la participación social desde las percepciones de todos y todas en su vida y contextos de socialización. Así, se determinarán no sólo los factores de riesgo según la edad, género y situación de vulnerabilidad sino las variables a potenciar para promocionar la salud.

4.- Consolidar la prevención dando continuidad o retomando el modelo llevado a cabo hasta 2017 que fue reconocido como de “buenas prácticas” desde la FEMP a nivel autonómico y nacional.

Es preciso considerar el hecho de que desde septiembre de 2017 hasta el año 2020 no ha existido continuidad en programas, proyectos ni acciones a pesar de que hasta el año 2017 fueron evaluados y reconocidos a nivel regional. Sería recomendable consolidar la prevención dando continuidad o retomando el modelo llevado a cabo hasta 2017 que fue reconocido como de “buenas prácticas” desde la FEMP a nivel autonómico y nacional⁴.

Parece por ello necesario, dado su impacto negativo, evaluar y concretar la responsabilidad pública y gobernanza en la gestión desarrollada entre septiembre de 2017 a mayo de 2019 (no ha sido un objetivo de este proceso pero parece recomendable analizar las variables implicadas en este proceso de discontinuidad metodológica, de participación social y de pérdida de recursos).

Para el desarrollo de este III Plan es recomendable garantizar la disponibilidad de recursos personales y económicos que garanticen la efectividad y continuidad de las acciones, optimicen los recursos y mejoren la gestión y organización de los mismos.

5.- Para optimizar el proceso, impacto y resultados es preciso diseñar y desarrollar las acciones partiendo de un marco conceptual homogéneo.

⁴ Programas y actuaciones evaluados, reconocidos, apoyados y subvencionados por criterios objetivos de la FEMP, la Dirección General de Salud Pública, el Plan Nacional sobre Drogas y CREFAT (Premio Reina Sofía).

El marco conceptual referencial de las competencias de la administración local en relación a la “salud pública” es el de la promoción de la salud concretado en el paradigma “Islas y Municipios promotores de salud”.

Se debería considerar por tanto, como marco conceptual de referencia, la visión integral y positiva y el acuerdo del pleno municipal de mayo de 2018 de adherirse a la Estrategia de Promoción de Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, que promueven el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Red Española de Ciudades Saludables (FEMP).

A través de esta se propone el desarrollo progresivo de intervenciones de buenas prácticas, dirigidas también a la prevención de enfermedades, lesiones y discapacidad. Todo ello, con la actuación de manera integral sobre factores como la actividad física, la alimentación, las adicciones y el bienestar emocional y teniendo en cuenta los entornos en los que vive cada uno de los sectores de la población.

Esto engloba dos conceptos clave interrelacionados que definen el horizonte de las políticas de salud y prevención de dependencias y/o adicciones, el de “bienestar social” y el de “calidad de vida”.

“Bienestar social” mejorando los aspectos y factores materiales de naturaleza económica, social y ecológica... y por ello interviniendo en factores con ellos relacionados que colaboran en el desarrollo integral de las personas y sus comunidades y “calidad de vida” orientado más a los componentes psicosociales de las personas que facilitan la realización de sus potencialidades. Para la Organización Mundial de la Salud (OMS) la calidad de vida implicaría la percepción que una persona tiene de su situación de vida en relación con su contexto (cultura, sistema de valores), sus objetivos, aspiraciones y preocupaciones.

La salud en su conceptualización bio-psico-social es, por tanto, una variable clave para mejorar el bienestar social y calidad de vida de toda la ciudadanía en cada contexto local como ecosistema de residencia, convivencia y desarrollo integral. Este marco desde la Agenda 2030 y la Guía para la localización de los ODS para Canarias considera que la provisión del bienestar social para continuar apoyando el desarrollo sostenible debe de ser más integral, colaborativa y corresponsable siendo uno de sus objetivos el de “Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todas las edades”.

Para ello la ley 33/2011 (General de Salud Pública) señala que los poderes públicos han de asegurar y mejorar la salud de la población, la actual y la futura, entendiendo la inversión en salud como una contribución decisiva al bienestar social, tanto por el efecto neto de la ganancia en salud como por la contribución a la sostenibilidad de los servicios sanitarios y sociales, sin olvidar la contribución a la sostenibilidad general por el aumento de la productividad asociada a la salud y por el efecto positivo que las políticas de cuidado del medio tienen en el entorno y en la salud humana.

La citada ley señala expresamente que la excelente respuesta que se está dando en España al requerimiento constitucional de protección de la salud desde la vertiente del cuidado de las personas enfermas, debe complementarse con la vertiente preventiva y de protección y promoción de la salud. Hay nuevas realidades que atender que nos recuerdan que una sociedad avanzada debe pensar en la población del futuro, sin esperar a solucionar los problemas cuando sus servicios

sociales y sanitarios ya no puedan dar respuestas. El creciente envejecimiento de la población, el aumento de familias monoparentales, el debilitamiento de las redes familiares y sociales acentuados por urbanismos dispersos, la globalización y sus riesgos emergentes, el consumismo, el uso creciente de las nuevas tecnologías, el modo de vida sedentario, los efectos del cambio climático o la inmigración, son algunos de estos nuevos fenómenos sociales.

Los servicios sanitarios y sociales sólo serán sostenibles si aseguramos para nuestra población los mejores niveles de salud y autonomía posibles en todos los tramos de la vida y con la garantía de la máxima igualdad.

Esta ley (en su artículo 1. Objeto) tiene por objeto establecer las bases para que la población alcance y mantenga el mayor nivel de salud posible a través de las políticas, programas, servicios y, en general, actuaciones de toda índole desarrolladas por los poderes públicos, empresas y organizaciones ciudadanas con la finalidad de actuar sobre los procesos y factores que más influyen en la salud, y así prevenir la enfermedad y proteger y promover la salud de las personas, tanto en la esfera individual como en la colectiva.

Define la “salud pública” como el conjunto de actividades organizadas por las Administraciones Públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad, así como para proteger, promover y recuperar la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como en el colectivo y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales.

Esta acepción de «la nueva salud pública» define la salud como un “factor de inversión en la vida comunitaria óptima”. Bajo esta nueva visión, el cometido de la salud pública será la mejora de la salud, del bienestar social y de la calidad de vida de la población; es decir, contribuir a generar en la sociedad las condiciones de vida más favorecedoras para la salud de la población, promover conductas y estilos de vida más saludables, proteger la salud ante las amenazas y los riesgos, y no solo luchar contra las enfermedades y minimizar la pérdida de la salud.

La protección de la salud es un área de la salud pública. A diferencia de la medicina clínica, que opera a nivel individual, la esencia de la salud pública consiste en que adopta una perspectiva basada en grupos de individuos o poblaciones.

Son, por tanto, tres las acciones complementarias en referencia a la salud en la isla y municipios desde donde desarrollar las actuaciones coordinadas, participativas y con la colaboración de la ciudadanía y sus agentes sociales: proteger, prevenir y promocionar.

La protección de la salud (Artículo 27) es el conjunto de actuaciones, prestaciones y servicios dirigidos a prevenir efectos adversos que los productos, elementos y procesos del entorno, agentes físicos, químicos y biológicos, puedan tener sobre la salud y el bienestar de la población.

La promoción de la salud (Artículo 16) incluirá las acciones dirigidas a incrementar los conocimientos y capacidades de los individuos, así como a modificar las condiciones sociales, laborales, ambientales y económicas, con el fin de favorecer su impacto positivo en la salud individual y colectiva. Señala la ley (punto 4) que las organizaciones sociales podrán participar en el desarrollo de actividades de promoción de la salud.

La prevención de problemas de salud (Artículo 19) tiene por objeto reducir la incidencia y la prevalencia de ciertas enfermedades, lesiones y discapacidades en la población y atenuar o eliminar en la medida de lo posible sus consecuencias negativas mediante políticas acordes con los objetivos de esta ley.

En el punto 2, la ley señala que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y entre otras: a) Dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas; d) Desarrollarán programas de prevención dirigidos a todas las etapas de la vida de las personas, con especial énfasis en la infancia y la vejez; e) Fomentarán la prevención informando a la población de los beneficios de la misma y siguiendo los principios establecidos en el Capítulo II de este Título, para evitar el intervencionismo sanitario innecesario; y f) Podrán requerir, de acuerdo al procedimiento que se establezca reglamentariamente, el cese de aquellas prácticas sanitarias preventivas que se haya demostrado son ineficaces o innecesarias.

Desde esta nueva concepción, tanto la protección, la prevención como la promoción de la salud se realizan en los centros sanitarios, los centros educativos, servicios municipales, asociaciones, además de en el entorno individual y familiar. Precisa siempre de la participación de las personas y de los colectivos en los que se encuentran, y de la cooperación entre organismos y entidades locales. Señala en el punto 4 que las organizaciones sociales podrán participar en el desarrollo de actividades de protección y prevención de problemas de salud y que las Administraciones Públicas competentes promoverán la participación efectiva en las actuaciones de prevención de problemas de salud de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones en que se agrupen o que los representen.

Además amplía el enfoque de trabajo a los activos en salud, lo que implica dirigir la acción sobre todo hacia lo que tiene un efecto positivo para la salud: por ejemplo, la actividad física saludable, las redes sociales de apoyo, la autoestima y los sentimientos de autoeficacia personal y colectiva que son buenos para la salud y el bienestar.

6.- Considerar en el marco conceptual de promoción de la salud de los siguientes documentos:

Se recomienda considerar en el diseño y desarrollo de actuaciones, en el marco conceptual de promoción de la salud, los siguientes documentos:

- A) El marco global es la Agenda 2030 que entre sus diversos y transversales objetivos se encuentra el de garantizar una vida sana, promoviendo el bienestar de todos, a todas las edades. El reto está en colocar a la salud como centro de todas las políticas públicas, actuando en la protección, prevención y la promoción de la salud, tanto individual como colectiva, en entornos lo más saludables posibles. Todo ello, teniendo especialmente en cuenta: los niños, las personas mayores y las personas con diversidad funcional de cualquier tipo.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

- B) La Carta de Ottawa de 1986 determinó que la promoción de la salud consiste en proporcionar a los pueblos los medios necesarios para mejorar la salud, ejerciendo un mayor control sobre la misma. Y que, para alcanzar el mejor estado posible de bienestar físico, mental y social, un individuo o grupo debe ser capaz de identificar y realizar sus aspiraciones, de satisfacer sus necesidades y de cambiar o adaptarse al medio en su amplio sentido. La salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana, y por tanto trasciende al ámbito puramente sanitario.

<https://www.paho.org/tierra/index.php/subject-matters/documents/carta-ottawa-promocion-salud>

- C) La Declaración de Adelaida de 2010 perfila la necesidad de un nuevo contrato social entre todos los sectores para hacer avanzar el desarrollo humano, la sostenibilidad y la equidad, así como para mejorar los resultados sanitarios. Esto requiere una nueva forma de gobernanza en la que haya un liderazgo conjunto dentro de los gobiernos, entre todos los sectores y niveles de gobierno. La Declaración destaca la contribución del sector de la salud a la resolución de problemas complejos en todos los niveles de gobierno.

<http://apps.who.int/iris/handle/10665/44391>

- D) La Declaración de Helsinki de 2013, recopila la herencia de ideas, acciones y evidencias que cimentaron los principios clave para las acciones de promoción de la salud, identificando las acciones intersectoriales y las políticas públicas saludables como elementos centrales para la promoción de la salud, el logro de la equidad en salud y el entendimiento de la salud como un derecho humano.

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/docs/DeclaracionHelsinki.pdf>

- E) En la Declaración de Shanghai de 2016 se establecieron compromisos para adoptar políticas audaces en pro de la salud, fortaleciendo los vínculos entre la salud - bienestar y los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. De dicha declaración, nace lo que se denominó: "Consenso de Shanghái sobre Ciudades Saludables", en el que más de 100 alcaldes de todo el mundo reconocen que la labor de las ciudades, en pro de la salud y el bienestar, es fundamental para el desarrollo sostenible. Además, entienden que la salud se forja en el ámbito local, en los entornos de la vida cotidiana, en los barrios y comunidades en los que personas de todas las edades viven, juegan, estudian, trabajan y aman. Por tanto, se asume la responsabilidad del gobierno municipal de establecer las condiciones óptimas para que sus habitantes puedan disfrutar de una vida más saludable, segura y plena. Todo ello sólo es posible mediante el compromiso firme de dar prioridad a las políticas que generen beneficios a los habitantes, atendiendo a todos los escenarios de los que son protagonistas, y que se incluyen ampliamente en la Agenda 2030.

<https://www.who.int/healthpromotion/conferences/9gchp/shanghai-declaration/es/>

<http://www.who.int/healthpromotion/conferences/9gchp/mayors-consensus-ES.pdf>

- F) En España, la Red Española de Ciudades Saludables (RECS) ofrece la visión integral de la salud como objetivo central de las políticas municipales. Su misión es la de fomentar la equidad y la buena gobernanza a través de la sostenibilidad, la habitabilidad, la seguridad, la amigabilidad, la inteligencia y el empoderamiento de las personas, en concordancia con el proyecto "Healthy Cities", de la Organización Mundial de la Salud. Prioriza, además, el bienestar físico y mental de los ciudadanos, promoviendo un adecuado sentido de implicación, de pertenencia y de desarrollo comunitario.

<http://reces.es/>

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/estrategiaPromocionyPrevencion.htm>

- G) En Canarias, la Estrategia Canaria "Islas y Municipios Promotores de la Salud" adapta al marco de trabajo local y a las características socioculturales de nuestro territorio, las directrices de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención del Sistema Nacional de Salud. Se trata de un instrumento planificador y programático que pone en valor todos los objetivos técnico-profesionales y líneas de trabajo de carácter científico de la Estrategia Nacional, otorgando un sentido práctico y de servicio a la comunidad a todo lo que, en clave de salud, se realice en los distintos niveles de su gobernanza. El compromiso imprescindible que persigue es la coordinación interinstitucional, intersectorial e interdepartamental de los implicados en todas las políticas para la promoción de la salud en Canarias.

<https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs//content/c93fbcf3-cadd-11e7-9ea5-b9b8b4166b63/ECIMPS.pdf>

- H) A partir de lo anterior se ha creado la Red Canaria "Islas y Municipios Promotores de la Salud", que es observadora de la Red Nacional, y cuyo objetivo general es el de promover un proceso participativo y coordinado de generalización del trabajo de Promoción de la Salud en toda la Comunidad Autónoma Canaria, considerando las características propias de cada territorio.

<https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/listaImagenes.jsp?idCarpeta=b520f9c5-cbac-11e7-9918-b77912148850&idDocument=99619723-caf4-11e7-9ea5-b9b8b4166b63>

7.- Mantener el marco metodológico de la "Educación para la Salud" (EpS) referente en el diseño y desarrollo de las actuaciones necesarias para proteger, prevenir y promocionar la salud.

La Educación para la Salud (EpS) es un proceso intencional mediante el que se trata de influir sobre las personas para que su comportamiento sea más saludable. En sentido amplio, no pretende sólo desarrollar las habilidades individuales y la capacidad para influir sobre los factores que determinan la salud, sino que incluye la intervención sobre el ambiente para reforzar las características positivas de este, que contribuyen a mantener los estilos de vida saludables y modificar los factores negativos que los impiden.

Se pretende, a través de la EpS, desarrollar hábitos y costumbres sanas en los individuos y comunidades, que sean valorados como uno de los aspectos básicos de la calidad de vida y rechacen las pautas de comportamiento que no conducen a la adquisición de un bienestar global.

Por tanto, la salud no está condicionada solamente por comportamientos puntuales, sino por todos los hábitos, costumbres y formas de relación. En conjunto, todo ello constituye el estilo de vida, es decir, la manera en que cada persona organiza su vida cotidiana: lo que se come, las horas que duerme, cómo ocupa su tiempo libre, cómo es la relación con los demás, cuáles son los gustos y costumbres personales...; en definitiva, la manera en que se entiende la vida.

Retomar como paradigma el lema "yo escribo mi propia historia" desde el modelo de gestión de riesgos y la idea fuerza "es tu historia" como clave en la responsabilidad de colaborar todos en el abordaje de este fenómeno.

8.- Realizar intervenciones globales así como reestructurar y priorizar los esfuerzos y recursos según los niveles de prevención (ambiental, evolutiva e informacional).

Una actuación efectiva en referencia a las conductas que generan dependencia es toda acción tendente a evitar o disminuir el uso de drogas y otras conductas de riesgo o a paliar los efectos que estos producen en las personas que las realizan, sus familias y allegados y en la sociedad en general; todo ello, actuando desde y sobre la propia sociedad y las personas, buscando la potenciación de los propios recursos personales y comunitarios y la promoción de unas personas y unos grupos sociales más libres, más seguros y más solidarios.

Personas *diferentes*, de edades *diferentes*, con usos *diferentes*, en contextos *diferentes* y con realidades psicosociales *diferentes* requieren abordajes preventivos *diferentes*. Por ello el IV Plan Canario señala que es preciso diferenciar las acciones en base a los distintos niveles de contacto con las drogas y otras conductas que generan dependencia (abstinencia, experimentación, consumo habitual, adicción) ya que ello implicará modalidades, niveles y ámbitos de actuación también diferenciados.

Los criterios más usados para clasificar los niveles de intervención son tres: el tradicional, según los destinatarios/as de la acción o tomando como referencia su naturaleza funcional.

El concepto tradicional corresponde a los primeros tipos o niveles de la clasificación clásica, es decir, a la primaria y a la secundaria, ya que el tercer nivel, terciaria, corresponde al campo de la intervención asistencial.

Posteriormente se introdujo una nueva conceptualización que, sin embargo, tiene su equivalencia con la anterior, pero que se centra en los destinatarios de las acciones preventivas. Una prevención se diferencia de otra no por el momento en el que se actúa, que es siempre antes de que aparezca el problema, sino en función del grado de riesgo que tenga la población sobre la que se actúa. Prevención universal, selectiva e indicada.

Hoy se considera una tercera clasificación que atiende más a la naturaleza funcional de la actividad y la clasifica en ambiental, evolutiva e informacional.

- o Prevención Ambiental: comprende intervenciones que pretenden limitar la oportunidad de que se den conductas desadaptativas, a través de normas, reglas, políticas, acciones o restricciones.
- o Prevención Evolutiva: busca el desarrollo de habilidades en todos los agentes relevantes para el desarrollo del trastorno o conducta problema con el fin de minimizar la probabilidad de su aparición. Se incluyen aquí los programas de habilidades sociales, habilidades para el desarrollo de conductas saludables, pero también escuelas de madres y padres, enseñanza de habilidades de salud para profesorado, etc.
- o Prevención Informacional: es aquella que pretende condicionar la atención que se presta a las conductas de salud o desadaptadas y también aportar información que cambie actitudes. Las campañas de salud en los medios de comunicación serían un ejemplo de este último tipo de prevención.

Por todo ello, para promocionar hábitos de vida saludables, se deberán realizar intervenciones globales y habrá que reestructurar y priorizar los esfuerzos y recursos según los niveles de prevención (ambiental,

evolutiva e informacional), ámbitos de prevención (escolar, familiar, ocio y tiempo libre, comunitario, laboral y medios de comunicación), adaptarlos a las realidades evaluadas, a los procesos locales socio-comunitarios, contextos de intervención y actuaciones que se están desarrollando concretando “quién” debe actuar en cada nivel y ámbito y “a quién o quiénes” se van a dirigir las acciones.

9.- Tomando como modelo la naturaleza funcional de la actividad, considerar tres estrategias para desarrollar actuaciones desde la función de la actividad de protección, prevención y promoción de la salud para potenciar el impacto y resultados de las actuaciones: de influencia, de desarrollo de competencias y de generación de alternativas.

- Estrategias de influencia: persiguen incrementar los conocimientos y modificar las actitudes frente a las drogas, y se concretan habitualmente en actividades informativas y de sensibilización. En cualquier intervención en prevención, la información es una condición necesaria, aunque, por sí sola, no es suficiente. Debe estar acompañada de otras estrategias, por ejemplo, la formación.

Si la información es objetiva, realista y adaptada a la población para la que se ha elaborado, el efecto deseado es el de la sensibilización del colectivo destinatario y un posible cambio de actitudes.

La información constituye un eslabón más en la educación preventiva del uso de drogas. Pero para que la información influya en un comportamiento debe englobarse en un proceso activo de aprendizaje, en el marco de un programa integral.

- Estrategias de desarrollo de competencias: pretenden mejorar los recursos y las habilidades personales de los sujetos para que puedan afrontar situaciones de la vida cotidiana que actúan promoviendo el uso de drogas y otras conductas de riesgo.

Una competencia es una cualidad o capacidad personal que lleva asociada el desarrollo de un conjunto de comportamientos que se encuentran directa y causalmente relacionados con actitudes y conductas responsables con la salud, la de cada uno y la de los demás. Es decir, las competencias definen las diferentes capacidades necesarias para realizar conductas saludables y esas capacidades se pueden identificar por los comportamientos de esa persona.

Estos conjuntos de comportamientos asociados a las competencias de la persona se componen de conductas motoras (es decir, lo que se hace), cognitivas (relacionado con lo que se piensa) y actitudinales (es decir, lo que se siente y quiere). La competencia supone una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes, emociones, y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan conjuntamente para lograr una acción eficaz.

Lo positivo desde el punto de vista del desarrollo de las personas es que se trata de patrones de conducta que pueden aprenderse y desarrollarse.

En promoción de la salud y prevención de conductas de riesgo estas competencias se concretan en una serie de actividades dirigidas a mejorar la autoestima de los sujetos, sus capacidades cognitivas y afectivas, las habilidades sociales y de toma de decisiones, etc. Se centran en la formación integral del individuo con la intención de lograr que este, por decisión y control propio, prescindiera libremente del uso de drogas y tome las decisiones saludables en referencia a otro tipo de conductas que generan dependencia.

Actividades que tienen como elemento común el de instrumentalizar un proceso educativo que puede desarrollarse tanto desde contextos educativos formales (la familia, la escuela), como informales (el grupo de iguales, un club deportivo, una asociación juvenil o cultural, etc.), pero siempre inserta en el marco de la comunidad a la que pertenecen.

- Estrategias de generación de alternativas: El punto de partida de esta estrategia es simple y pone el énfasis en las causas que facilitan el uso de drogas u otras conductas de riesgo. Es decir, las “funciones y motivaciones” generalmente de socialización.

Se parte de la evidencia de que algunas formas de ocupación del tiempo libre se asocian con el consumo de drogas y otras conductas que generan dependencia y otras, por el contrario, resultan más o menos incompatibles con dichas actitudes y conductas.

En síntesis, estas estrategias tratan de satisfacer determinadas necesidades de los adolescentes y jóvenes ofertando para ello actividades de ocio saludables desde valores pro-sociales.

En la actualidad, la generación de alternativas se ha ampliado y abierto en la perspectiva de los beneficios que genera para el individuo la participación en la construcción de alternativas. De esta forma, se centra el trabajo en la identificación y generación de recursos propios frente a la oferta externa.

10.- Incrementar las estrategias de educación no formal e informal coordinándolas y sumándolas a las formales.

Esta perspectiva conlleva apoyar a la enseñanza formal intentando que los valores y contenidos que se trabajan en el sistema educativo sean coherentes con los de la enseñanza no formal e informal, mediante actuaciones concretas y contextualizadas a la realidad. En definitiva, que las tres modalidades sean coherentes entre sí, que los valores promovidos desde la escuela estén en consonancia con aquellos valores presentes en las actividades educativas más lúdicas y vinculadas al tiempo libre.

Para ello es recomendable.

- Continuar implementando actividades fuera del sistema educativo aunque dentro del centro escolar.
- Tanto desde la prevención de la demanda como del control de la oferta seguir adoptando medidas en las que se retrase la edad de primer contacto con las sustancias y en las que se reduzca el uso de carácter ocasional en el grupo de edad 14 a 18 años.
- Considerar que para las edades de 14 a 18 años el espacio socializador, de unos jóvenes que aprenden por “experimentación”, es el vinculado al ocio y tiempo libre como espacio de encuentro. Sin embargo, el centro escolar y su entorno sigue siendo un espacio donde interaccionan los jóvenes y, por tanto, un territorio de socialización donde intervenir y generar dinámicas sistematizadas, que propicien la educación no formal e informal.

12.- Considerar nuevos perfiles ocultos de personas con dependencia o riesgo de dependencia que realizan conductas de uso y abuso para afrontar sus situaciones vitales.

Evaluar y considerar nuevos perfiles de personas: personas en soledad no deseada, con violencia de género, con dificultades laborales, de relación social, de cambio vital... que desde su vulnerabilidad requieren actuaciones preventivas ambientales, evolutivas e informacionales adaptadas a su edad, género y realidad de proyecto de vida.

13.- Continuar considerando y potenciar como idea fuerza en todas las acciones que “la prevención va dirigida a todos y todos influyen en la prevención”.

A pesar de las dificultades de contar con la corresponsabilidad y participación de los agentes sociales, colectivos y ciudadanía, así como con la coordinación con otras entidades se debe seguir apostando por sumar la responsabilidad pública y corresponsabilidad social.

La protección, prevención y promoción de la salud se basa en el principio de responsabilidad pública, esto es: los poderes públicos han de garantizar el derecho a la salud mediante políticas de “salud pública” por lo que han de asignar los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para revertir esas situaciones. Por otro lado, ha de considerarse al conjunto de la sociedad como corresponsable. Todos los actores sociales, desde el ciudadano corriente hasta las empresas, han de contribuir en la medida de sus posibilidades en ello.

La protección de la salud, su prevención y promoción está íntimamente unida a la cohesión social. El Consejo de Europa⁵ define ésta como *“la capacidad de una sociedad para asegurar el bienestar de todos sus miembros, minimizar las desigualdades y evitar la polarización: una sociedad cohesionada es una comunidad de apoyo mutuo compuesta por individuos libres que persiguen estos objetivos comunes por medios democráticos”*.

En los últimos años la vieja dicotomía entre lo público y lo privado se ha visto superada con el relato de lo común, del “bien común” o “procomún”, poniendo en valor la participación y liderazgo de la ciudadanía para la cohesión social y el sentimiento de pertenencia. La confianza en las instituciones, el capital social, el sentido de pertenencia y solidaridad, la aceptación de normas de convivencia, la disposición a participar en espacios de deliberación y en proyectos colectivos, el compromiso desde el ejercicio de los deberes como ciudadano, etc. son elementos que se deben potenciar en este III Plan.

Esta necesidad de contar con una corresponsabilidad social y la participación activa de los ciudadanos empleando una metodología de intervención comunitaria (redefinir los objetivos, acciones y agentes implicados en el concepto “participación social”, consolidar y/o generar redes y estructuras participativas de trabajo en cada ámbito de actuación, poniendo especial énfasis en la implicación de las familias en las actividades preventivas) se constata que es la más adecuada para optimizar recursos y conseguir la eficacia de los programas.

Para ello será preciso realizar un importante esfuerzo para la información, la formación y la dinamización del tejido asociativo impulsando su implicación y protagonismo, propiciando fórmulas de gestión conjunta en el diseño, desarrollo y evaluación de las acciones que se planifiquen. Esto ha sido y es, en sí mismo, preventivo.

⁵ Consejo de Europa: *European Strategy for Social Cohesion*.

Para ello es recomendable:

- Incluir en todos los programas actuaciones preventivas de tipo evolutivo para los adultos, y no solamente en su rol de padre o madre. En los adultos habrá que trabajar la prevención desde su responsabilidad en el cuidado de su salud, de su calidad de vida y de sus comportamientos como modelos positivos para los demás, sobre todo para los jóvenes y, de entre ellos, sus hijos.
- Promocionar la educación informal entre iguales. Intentar generar, mantener y apoyar en todos los colectivos una red de iguales capaces, cercanos y próximos a otros, que realicen con eficacia las funciones imprescindibles en referencia a la prevención de conductas saludables, y que puedan constituirse como una red de apoyo natural (mediadores informales).
- Intentar generar espacios de educación no formal en los contextos de ocio y tiempo libre con actividades organizadas, sistemáticas y educativas desde los colectivos no institucionales en estructuras municipales.
- Garantizar que las actuaciones que se desarrollen en ámbito ocio y tiempo libre desde los clubes deportivos estén basadas en los proyectos deportivos-educativos de esos clubes huyendo de la acción puntual y sin continuidad y que cuenten con un diseño metodológico preventivo y promotor de la salud que posibilite su eficacia.
- Concretar en estructuras de coordinación operativas intra e interinstitucionales para la planificación y ejecución de las acciones.

14.- Desde la corresponsabilidad recuperar el debate social sobre los problemas de salud y generar líderes positivos de opinión para “recuperar palabras desgastadas y hacer significativa la verdad” con el objetivo de afrontar el discurso social predominante de “normalización” y “banalización” del uso de drogas, en especial del alcohol y cannabis entre los jóvenes, así como las de riesgo relacionadas con el juego online, las apuestas, el uso abusivo de las nuevas tecnologías y promover en todos los ciudadanos una mayor conciencia social sobre los daños y costes personales y sociales que su uso conlleva.

Para ello, sería deseable potenciar estrategias de captación y de difusión de los programas y acciones y realizar un esfuerzo sistemático y programado en que los agentes preventivos de cada ámbito se impliquen en estas tareas con las siguientes recomendaciones:

- Potenciar la prevención desde el modelo de “pares” entre iguales.
- Potenciar estrategias de captación y de difusión de los programas.
- Huir de basar la prevención en modelos mediáticos, lejanos de los ciudadanos, sin continuidad ni coordinación con las acciones y que sólo producen ruido mediático y no prevención.
- Propiciar en todos los grupos de edad la promoción “líderes saludables que generen ruido social” mediante espacios públicos de opinión, cuadernos de bitácora, premios con resonancia pública, concursos de actividades prosociales, etc. y

ponerles un altavoz para que todo el mundo los oiga. Es preciso que con ellos se introduzcan indicadores visibles saludables y se controlen o anulen los no saludables.

- Sensibilizar, concienciar, motivar para la acción y formar, por un lado, a los educadores y, por otro, a las asociaciones y clubes del municipio (en especial a sus equipos directivos) sobre la necesidad de generar adecuadas redes de apoyo natural y de su importante misión como “mediadores en salud” (activos en salud).
- Intentar generar, mantener y apoyar en todos los colectivos una red de iguales capaces, cercanos y próximos a otros, que realicen con eficacia las funciones imprescindibles en referencia a la prevención de conductas saludables, y que puedan constituirse como una red de apoyo natural (mediadores informales).

15.- Reconsiderar los criterios y procesos de las subvenciones para el desarrollo de actuaciones de este III Plan.

Desde la evaluación se denotan algunas carencias técnicas en los procedimientos de subvenciones para el desarrollo de proyectos y acciones desde la corresponsabilidad social por las ENL.s⁶ que generan dificultades para su implementación, ejecución y justificación.

Tanto en subvenciones nominativas como en régimen de concurrencia para el necesario desarrollo de proyectos y actuaciones de prevención de uso de drogas y otras conductas que generan dependencia es recomendable, tanto en la elaboración de los convenios como en las bases de convocatoria, definir los criterios técnicos que apoyen la efectividad de las acciones desde indicadores de eficacia y eficiencia complementarios al reto de los normativos.

Al participar en estos convenios es recomendable elaborar un modelo tipo de proyecto que, desde la colaboración de todas las entidades sociocomunitarias, sirva de referente y de “buenas prácticas” para todas las entidades del municipio.

16.- Procurar que los programas preventivos posibiliten la sinergia de actuaciones con las del resto de áreas municipales vinculadas directa o indirectamente al bienestar social y calidad de vida desde el modelo de ciudad saludable.

Para mejorar la sinergia de todas las acciones dentro del marco de educación para la salud será imprescindible, desde criterios de “gobernanza pública”, potenciar la coordinación inter e intra-institucional en todas las acciones que se diseñen y planifiquen.

Los/las técnicos/as municipales de los programas preventivos son y deben ser promotores de situaciones facilitadoras de aprendizajes y de “alfabetización en salud” “de buenas prácticas”.

⁶ Entidades No Lucrativas

17.- Adaptar y emplear las nuevas tecnologías TRICs⁷ e implicar a los medios de comunicación en la divulgación de información referente a los riesgos del uso de drogas y de otras conductas que generan dependencia.

Las nuevas tecnologías de la comunicación y, en especial, el espacio virtual internet son un lugar de encuentro, de relación, de información y de opinión y por lo tanto de educación informal. Es imprescindible elaborar contenidos en todos los programas, desde la participación de la juventud y agentes sociales donde ellos y ellas sean los protagonistas, e incluir espacios en internet de información y animación específica por y para colectivos diferentes, foros de debate, cuadernos de bitácora, redes sociales, etc. que puedan ser diseñados, rediseñados y dinamizados por los diferentes colectivos.

Los Medios de Comunicación Social son un elemento clave en estas estrategias de sensibilización, concienciación e información sobre el uso de drogas a partir de la necesidad de incidir en el discurso social y de trasladar mensajes preventivos. Se deben de implicar a los medios de ámbito local y colaborar con los de ámbito autonómico en estas acciones.

18.- Considerar el ámbito laboral en la prevención y sensibilización sobre el uso de drogas y otras conductas que generan dependencia y sus consecuencias.

A pesar de que en este ámbito apenas se han iniciado procesos desde la evaluación realizada, se ha detectado la predisposición de la unidad de salud laboral, considerando como población diana y proyecto piloto el propio entorno laboral de la administración municipal.

En la III Conferencia Mundial de la Promoción de la Salud realizada en 1988 en Adelaide (Australia), se reconoció el trabajo como un entorno propicio para implementar la promoción de la salud. Seguidamente la creación de ambientes favorables a la salud se convirtió en tema central de la Conferencia de Sundsvall en 1991 donde el documento "Entorno propicio para la salud" considera el trabajo, el lugar donde se recrea e incluyen las estructuras que permiten el acceso a los servicios de salud para vivir, para actuar. Además, revela aspectos físicos y sociales del medio en que se desenvuelven que rodea a las personas. El entorno saludable propicio afecta a las dimensiones físicas, sociales, espirituales, económicas y políticas.

De esta manera se puede constatar el cambio de concepto de ambiente favorable a entorno saludable y la correspondencia del último con las dimensiones físicas, sociales, espirituales, económicas y políticas lo que muestra que el entorno saludable trasciende a una connotación más holística.

En ese mismo año la cuarta conferencia de promoción de la salud realizada en Yakarta (Indonesia), también reconoció el lugar de trabajo como uno de los espacios propicios para la promoción de la salud.

Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud-OMS en el documento de 1998 titulado "Health-Promoting Workplace: Making it Happen", ya definía claramente el término de promoción de la salud en los lugares de trabajo (PST) e incluye textualmente "*una variedad de políticas y actividades en el lugar de trabajo que están diseñados para ayudar a los empleadores y empleados en todos los niveles para aumentar el control y mejorar su salud*". La promoción de la salud enfatiza el enfoque del estilo de vida en el cual se le transfiere a las personas el control de sus vulnerabilidades.

Este documento explicita la importancia de articular los intereses de los trabajadores con los de la gestión buscando el bienestar para los trabajadores. Este enfoque supera las anteriores definiciones y reconoce la influencia de aspectos personales, ambientales, de la organización de la comunidad, y los factores sociales en bienestar de los trabajadores. Según este documento "*un lugar de trabajo que promueve la salud reconoce que una fuerza de trabajo saludable es esencial e integra las políticas, sistemas y prácticas favorables a la salud*

en todos los niveles de la organización".

⁷ Tecnologías de la Relación, la Información y la Comunicación

El documento pone en relieve que la promoción de la salud es concebida como un proceso continuo en los lugares de trabajo fundamentado en cuatro principios para garantizar ambientes de trabajo seguros y saludables:

- Integralidad: incluye acciones individuales y de la organización para conseguir un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Participación y empoderamiento: estimulando la participación de trabajadores y administradores en la generación de herramientas que contribuyan a la salud y el bienestar en los lugares de trabajo.
- Multisectorialidad: involucrando diversos sectores gubernamentales, y no gubernamentales, la industria, el sector salud entre otros.
- Multidisciplinariedad: se refiere a la vinculación de diversas disciplinas involucradas en la planeación y administración de normas en beneficio de la promoción de la salud en los lugares de trabajo.

La Declaración de Luxemburgo de 1997 sobre Promoción de la Salud en el Lugar de Trabajo (PST)⁸, desde su filosofía *“Una inversión de futuro: Gente sana en empresas sanas”* señala que la promoción de la salud en el lugar de trabajo puede redundar en una disminución de las enfermedades y los costes derivados de ellas, en un incremento de la productividad, así como en una población trabajadora más sana, más motivada, con la moral más alta y con un mejor clima laboral.

La PST es una estrategia empresarial moderna que aspira a la prevención de los riesgos profesionales (incluyendo enfermedades relacionadas con el trabajo, accidentes, lesiones, enfermedades profesionales y estrés) y a aumentar la capacidad individual de la población trabajadora para mantener su salud y calidad de vida.

Considera que el lugar de trabajo influye en la salud y en la enfermedad de distintas maneras. El trabajo puede ocasionar enfermedades si los trabajadores han de trabajar en condiciones dañinas para la salud, su formación es inadecuada, o carecen del apoyo de sus compañeros/as. En contrapartida, el trabajo puede ser origen del desarrollo personal y de la mejora de las habilidades personales.

Propugna una serie de medidas que influyen sobre la salud de los trabajadores:

- Principios y métodos procedentes de la dirección de la empresa que reconozcan que los trabajadores son un elemento necesario en la organización y no un mero coste.
- Una cultura, con sus correspondientes principios, que incluya la participación de los trabajadores alentando su motivación y responsabilidad.
- Unos criterios de organización del trabajo que proporcionen a los trabajadores un equilibrio entre las demandas del trabajo, el control sobre el mismo, su formación y el reconocimiento social derivado.
- Una política de personal que incorpore activamente temas de promoción de la salud.

⁸ Elaborada por la Red Europea de Promoción de la Salud en el Trabajo (ENWHP)

- Un servicio integrado de seguridad y salud en el trabajo.

La Promoción de la Salud en el Lugar de Trabajo se basa en la evidencia y resulta eficaz.

Son muchas las ventajas de adoptar la estrategia de PST tanto para la organización como para los trabajadores: mejora la imagen del equipo, reduce la rotación del personal, reduce el absentismo, incrementa la productividad, reduce problemas de salud, genera un ambiente de trabajo seguro y saludable, fortalece la autoestima, reduce el estrés, mejora la motivación, incrementa la satisfacción en el trabajo, mejora las habilidades para la protección de la salud, la propia salud y la sensación de bienestar.

19.- Mantener y potenciar el servicio de información, orientación y atención sobre dependencias y otras adicciones.

Asumir como prioritarias las funciones básicas del primer nivel asistencial, “Nivel General o Universal de Atención” para pronosticar, diagnosticar y detectar tempranamente; valorar previamente a los usuarios para la toma de decisiones terapéuticas y ayudar y asesorar a los familiares y allegados.

20.- En referencia a la estructura, la organización funcional y el circuito terapéutico y niveles de intervención asistencial desde las competencias del municipio es necesario, para garantizar la atención de calidad y una promoción social activa, mejorar la valoración inicial y la atención desde la red asistencial a las personas con dependencia, con trastorno de adicción y con trastorno de patología dual.

Reconsiderar tres perfiles en los que presentan indicadores de dependencia sin trastorno de adicción:

- Los menores de edad con dependencia (uso de sustancias y nuevas tecnologías).
- Los adultos que abusan del alcohol y del juego.
- Los adultos que usan psicofármacos sin receta médica.

Se hace necesario tener una cartera amplia de recursos para poder derivar los casos en base a las particularidades. Dado que los recursos están lejos de los contextos de vida de los usuarios es preciso promover la «no desvinculación» de las personas en su medio laboral y personal o en todo caso, que faciliten la reinserción en el mismo.

Para ello es necesario articular los servicios que den respuesta a la realidad de cada zona del municipio, adaptados a la realidad local (en cercanía y disponibilidad) e integrarlos en el servicio de salud, así como mejorar las terapias, con un modelo más integrador, que crea en las capacidades naturales de las personas para conseguir sentirse mejor.

Y en referencia a las personas con “patología dual” es recomendable detectarla y articular recursos asistenciales en coordinación con los recursos de salud mental de trastorno mental grave.

21.- Apoyar la reincorporación de los pacientes con adicción desde el modelo de “grupo inclusivo” en su promoción de inclusión social activa.

Tal y como considera el IV Plan Canario a la hora de promover actuaciones en referencia a la reincorporación social de las personas con un trastorno de adicción o con problemas de dependencia que afectan a su vida se debe apostar por la coordinación con otras estrategias, como lo es la Estrategia Canaria de Inclusión Social (2019-2021) y la Estrategia Insular de Promoción de la Inclusión Social (EIPIS) (Tenerife 2019-2025), que en sus ejes I (Inclusión Social Activa)

desarrolla una serie de objetivos y actuaciones destinadas a la inserción laboral y el acceso a servicios básicos y en su eje II, una atención especializada.

Ambas estrategias consideran necesario apoyar programas integrales y actuaciones específicas dirigidas a personas que viven circunstancias o procesos exclusogénos, relacionadas con situaciones o realidades individuales o grupales que dificultan la inclusión social incluyendo en ellas el abordaje de la problemática específica de todas aquellas personas con un presente o pasado de adicción.

Con estas personas se debe garantizar el acceso a los recursos desde la normalización (para evitar estigmas y prejuicios), elemento clave de su promoción social activa y deben de acceder a los recursos y proyectos que se desarrollen en el municipio desde las áreas y servicios competentes, huyendo de actuaciones en “grupo específico” (proyectos y actuaciones donde solo participan personas con adicciones o de un tipo específico de adicción) y recomendando actividades y proyectos en “grupo inclusivo” compartiendo relaciones sociales, formación, desarrollo de competencias, orientación laboral, apoyo familiar, etc. con otros/as ciudadanas residentes en el municipio con otros factores de exclusión y con similares situaciones de cualificación insuficiente o inadecuada, incapacidad económica para afrontar determinadas situaciones, etc.

Considerando el marco de referencia fundamentado en la coordinación de las administraciones con competencias en salud y servicios sociales desde este plan, se apoyará y facilitará al usuario y su familia las prestaciones sociales, sanitarias, educativas y formativas del sistema público necesarias que sean accesibles, siendo clave que se preste, preferentemente en el ámbito comunitario, en la mayor proximidad a su entorno sociofamiliar.

22.- Aprovechar las oportunidades preventivas y de control de la oferta de las ordenanzas participativas.

En referencia a la participación y reducción de la oferta se considera recomendable aprovechar la fortaleza y oportunidades que presentan la Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública, la Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tenencia ilícita y consumo de drogas en lugares públicos, y Ordenanza de convivencia ciudadana de San Cristóbal de La Laguna.

23.- Considerar en el municipio criterios de protección de la oferta del juego y apuestas en referencia a la instalación de establecimientos, con la existencia de informes socio-comunitarios que garanticen que no impactan en los factores de riesgo de la ciudadanía ni generan situaciones contrarias a la promoción de la salud como elemento clave en la convivencia.

La Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 (END) indica que la ludopatía es un trastorno reconocido por la Asociación de Psiquiatría Americana (APA) desde 1980 (DSM 3) y por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que lo recoge en su Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) en el año 1992. Desde un punto de vista etiológico, el juego patológico es un trastorno multicausal, en el que intervienen factores de riesgo ambiental (género, edad, nivel socioeconómico, estudios, disponibilidad y oferta de juego, etc.), psicológicos (impulsividad y búsqueda de sensaciones, déficits en estrategias de afrontamiento y solución de conflictos, comorbilidad, déficits y alteraciones neuropsicológicas) y biológicos.

El incremento de salas de apuesta en la vía pública, muchas a pocos metros de espacios educativos, supone un riesgo añadido a la proliferación de páginas y aplicaciones que permiten el juego y apuestas online. Ello es corroborado por los datos que trasladan desde las entidades especializadas en el tratamiento de adicciones de segundo nivel asistencial que señalan un incremento notable de personas, especialmente jóvenes, con dificultades de gestión de los riesgos que supone el juego y apuestas con dinero, con un número significativo de ellas afectadas por

problemas de dependencia al juego que suponen un alto coste para su desarrollo vital y con impacto en su contexto cercano.

24.- Búsqueda de recursos vía subvención institucional desde una adecuada coordinación interinstitucional y de ámbito privado (R.S.C.)¹⁰.

A pesar de que desde 2016 no se ha vuelto a participar en subvenciones públicas de nivel nacional o regional es recomendable la búsqueda de recursos vía subvención institucional desde una adecuada coordinación interinstitucional y de ámbito privado (R.S.C) en todas las convocatorias que se publiquen que sigan apoyando el

desarrollo de las acciones.

⁹Su clasificación actual es el DSM-V (Manual Estadístico y Diagnóstico de los Trastornos Mentales, 2013)

¹⁰ Responsabilidad Social Corporativa

25.- Evaluar para la acción.

Evaluar y actualizar las actuaciones en todos los ámbitos teniendo en cuenta las perspectivas de edad, género y salud, de manera que se asegure que los programas den respuesta a las necesidades y características de hombres y mujeres. En el diseño de las actuaciones definir variables y en especial indicadores y sus instrumentos de medida concretos que permita ir comprobando el desarrollo de lo programado.

6.- PRINCIPIOS RECTORES

Este III Plan tomando como referentes los de los planes nacionales, regionales e insulares, se fundamenta en los siguientes principios que implican criterios generales de actuación que guiarán la definición de objetivos y medidas y el diseño e implementación de acciones a llevar a cabo los siguientes 8 años.

Universalidad, igualdad y equidad. La población destinataria de este III Plan son todas las personas residentes en San Cristóbal de La laguna, las que son objeto de prevención, las que se ven afectadas por un problema de dependencias y/o adicciones, las que se encuentren en situaciones o riesgo de estarlo o porque se requiera de su colaboración para prevenir el problema.

Integralidad. La concepción integral de la salud desde la consideración a todos los efectos del fenómeno uso de drogas y otros trastornos adictivos con implicación y repercusiones en las esferas biológica, psicológica y social de la persona, incluye la información, la educación para la salud, su promoción, la asistencia y la rehabilitación.

Normativo. En justo equilibrio con las competencias delegadas a las Corporaciones Locales, este III Plan Municipal estructura y codifica los objetivos y actuaciones en coherencia normativa con el IV Plan Canario y I Plan Insular.

Efectividad: Calidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad y optimización de recursos. La propia dinámica de desarrollo de las acciones del III Plan debe propiciar una optimización de los recursos existentes mediante el intercambio de experiencias y el desarrollo de fórmulas para mejorar la coordinación de servicios, programas y actuaciones en sus diferentes ámbitos.

El impulso a la calidad, mediante la evaluación y la selección de las mejores prácticas, redundará también en una mayor rentabilidad de los recursos existentes.

El Plan incorporará en sus acciones las innovaciones que se vayan acreditando así como la potenciación de nuevas tecnologías de comunicación y relación.

Continuidad. Los objetivos, acciones y criterios de intervención de este III Plan dan continuidad al trabajo, la experiencia y el esfuerzo de cuantos representantes institucionales, profesionales y agentes sociales han desarrollado las actuaciones en los años anteriores.

Colaboración (perspectiva comunitaria) y planificación. La política pública de atención a las dependencias es transversal y exige ser gestionada bajo el paradigma de la gobernanza pública surgido en la UE desde finales de los años 90 que exige una gran participación e interacción de los distintos niveles de Gobierno, agentes económicos y sociales y demás grupos de interés, tanto en la planificación como en la toma de decisiones y evaluación de las políticas públicas. La intervención deberá estar basada en la cooperación y coordinación de los diferentes actores implicados en la materia, fundamentalmente administraciones y sociedad civil.

La ejecución de este III Plan se temporaliza para el periodo 2021-2029, con un corte evaluativo en el año 2025.

Racionalidad. La intervención en dependencias y/o adicciones debe fundamentarse en proporcionar estrategias para evitar las conductas de riesgo, prevenir su uso abusivo, tratar la dependencia a las mismas y apoyar al enfermo y su familia en el proceso de recuperación e integración en caso de un trastorno de adicción.

El III Plan Municipal de prevención sobre dependencias y adicciones se estructura en torno a dos áreas fundamentales de actuación: prevención-sensibilización y la de integración, áreas en las que se realizará el esfuerzo principal en los siguientes 8 años.

Las tres áreas denominadas “de apoyo” que darán cobertura transversal a estas dos áreas principales son: Formación; Coordinación y Participación; y Reducción de la Oferta.

La prevención y promoción de la salud será la estrategia fundamental en la atención al fenómeno. Para ello los objetivos y acciones, desde el nivel de interacción de la persona con la situación, se estructuran en dos grandes bloques: promoción de la salud y disminución de riesgo.

Los ámbitos esenciales de actuación en las acciones preventivas, como espacios de relación, convivencia y socializadores, se concretan en: escolar, familiar, laboral, comunitario, de ocio y tiempo libre y de los medios de comunicación social.

En el área de prevención, la población objeto de especial atención será los niños/as, adolescentes y jóvenes, atendiendo a las medidas propuestas a los ámbitos familiar, escolar, de ocio y tiempo libre.

Los recursos municipales, desde este principio de racionalidad y para optimizarlos, serán dedicados a aquellas acciones de prevención que son competencia municipal desde la ley 9/98, colaborando con el Gobierno de Canarias en las de tratamiento y atención. En referencia a las acciones de control de la oferta y reincorporación social se emplearán los recursos de las áreas municipales competentes.

Enfoque de género. Se asume la responsabilidad de incorporar esta perspectiva en todos los objetivos señalados y hacer posible su efectividad en las acciones desarrolladas para conseguir los mismos.

7.- OBJETIVOS

Objetivos del III Plan Municipal de Prevención de Dependencias y Adicciones		Vinculación a los objetivos con el I Plan de Drogodependencias y Adicciones de Tenerife (2015-2023)
1	Sensibilizar, concienciar e informar a toda la ciudadanía residente en el municipio sobre los riesgos del uso de sustancias, juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías (redes sociales e internet).	I.1.P.1
2	Promover y potenciar modelos positivos en “educación para la salud” como referentes de conducta para favorecer los procesos de socialización.	II.2.P.3.
3	Impulsar la realización de actividades preventivas de uso de sustancias, juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías dirigidas a la población en general en todos los proyectos de promoción de la salud.	III.2.P.4 IV.2.P.5
4	Incrementar la percepción de riesgo sobre el uso de cualquier tipo de droga, de los juegos de apuesta (presencial y online) videojuegos y otras en el uso de las nuevas tecnologías en aquellas personas que realizan estas conductas de manera habitual, ocasional o experimental.	V.3.P.6
5	Potenciar el diagnóstico precoz e intervención temprana en dependencias y/o adicciones.	VI.5.T.5
6	Garantizar al usuario con dependencia o trastorno de “adicción” asistencia biopsicosocial integral potenciando su inclusión social activa.	VII.5.T.6 VII.7.T.9
7	Mejorar y asegurar las competencias y formación para la acción de todos los agentes sociales corresponsables en el abordaje de este fenómeno en el contexto socio comunitario donde se realicen actuaciones.	IX.8.F.1. X.8.F.2
8	Velar, constatar y hacer cumplir la normativa existente en el ámbito nacional, autonómico y municipal en materia de drogas, de sustancias psicoactivas, de regulación, limitación de acceso y prohibición de práctica de juego y apuestas, así como su publicidad, patrocinio y promoción para reducir su accesibilidad y disponibilidad.	XI.12.RO.1 XII.12.RO.2
9	Asegurar la estructura técnica de liderazgo, planificación, dirección y coordinación municipal así como los recursos necesarios para el desarrollo de este III Plan.	XIII.13.CP.1 XIV.14.CP. 3 XV.15.CP.4
10	Promover los marcos de colaboración interinstitucional y generar redes y estructuras participativas de trabajo para cada área, ámbito y programa de este III Plan Municipal.	XIV.14.CP.2 XIV.14.CP.3 XVI:15.CP.5 XVII.16.CP.6

Con el objetivo de planificar, desarrollar y evaluar las actuaciones que concreten el desarrollo de las medidas de este III Plan en coherencia con los planes referentes de ámbito insular y regional [el I Plan de Drogodependencias y Adicciones de Tenerife (2015-2023) y el nuevo IV Plan Canario sobre adicciones (2020-2024)] de manera que se garantice su efectividad, coordinación estratégica y operativas, participación de los agentes responsables e implicados, como para su evaluación desde los indicadores que ambos documentos consideran se ha elaborado un documento de coordinación de planificación de este III Plan. En el anexo III se señala la vinculación de las medidas con los planes insular y regional lo que facilita la coordinación, orienta sobre los agentes responsables e implicados y concreta los indicadores de evaluación.

8.- ÁREA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

8.1.-Criterios generales de actuación

Desde lo diagnosticado en el análisis de la realidad sobre el fenómeno, las medidas de afrontamiento en nuestra Isla y Canarias y lo señalado en el artículo 5 de la Ley 9/98 se consideran en este III Plan como criterios de actuación, en referencia a la prevención y sensibilización los siguientes:

Las actuaciones desarrolladas en materia de prevención de las drogodependencias y otras adicciones, en colaboración con las entidades privadas e instituciones, deberán de estar enmarcadas en un marco general de promoción y educación para la salud. Se entiende la salud como un estado óptimo de equilibrio físico, mental y social; su educación como un conjunto de actividades de sensibilización, información y formación que inciten a las personas a querer, a saber y a hacer lo posible, individual y colectivamente para conseguirla y conservarla. La educación para la salud no se restringe al ámbito educativo, sino que se extiende a todos los ámbitos de la vida.

Se favorecerá aquellas actuaciones tendentes a la creación de mecanismos de protección de la población frente a las drogas y otras adicciones, promoviendo pautas de acción alternativas y potenciando la sensibilidad social sobre el fenómeno y el fomento de la responsabilidad individual sobre la propia salud y la de la comunidad.

Las actuaciones se englobarán en proyectos y programas preventivos (homogéneos para el municipio) y se dirigirán preferentemente a sectores concretos de la población y combinarán su carácter educativo orientado a la modificación de actitudes y hábitos, con la promoción de comportamientos incompatibles con el consumo de drogas y otras conductas de riesgo que generan adicción. Dichos programas deberán de ser sistemáticos en sus actuaciones, permanentes en el tiempo y susceptibles de ser evaluados.

La prevención propone, en primer lugar, promover una conciencia social sobre la importancia de los problemas, los daños y los costes personales y sociales relacionados con las conductas de riesgo que generan adicción. En segundo lugar, aumentar las capacidades y habilidades personales y colectivas de resistencia y a los determinantes de los comportamientos problemáticos relacionados con las mismas. Y, en tercer lugar, conseguir retrasar la edad de inicio del contacto con las drogas y otras conductas que generan adicción.

Será necesario que los programas preventivos posibiliten la sinergia de actuaciones y que se dé una corresponsabilidad social con la participación activa de los ciudadanos desde la estrategia básica de promoción de la salud.

En este área, es preciso diferenciar las acciones en base a niveles riesgo en el uso de drogas (abstinencia, experimentación, consumo habitual, adicción) y de otras conductas que generan dependencia (no jugadores, jugadores ocasionales o recreativos, en situación de riesgo/ problema con juego/apuestas intensivas y patológicos/ludópatas con juego y apuestas desordenadas) ya que ello implicará objetivos y estrategias de actuación también diferenciadas.

Este tipo de actuaciones deben realizarse enmarcadas en otras de más amplio alcance, dentro de las políticas de intervención educativa, social, sanitaria, de empleo... que se dan en una comunidad, entendiendo la misma como plataforma natural para la coordinación y el diseño de las acciones participativas de todos los sectores sociales.

La comunidad es la unidad básica para la coordinación, participación e integración de los recursos y del tejido social en la ejecución de las acciones. Las intervenciones en la comunidad estarán destinadas a propiciar la movilización, la implicación y la participación de instituciones y organizaciones de la propia comunidad en la definición de las necesidades y la elaboración de las respuestas. La intervención comunitaria se construye como un espacio básico para el desarrollo del compromiso social con la prevención.

Será necesario que las iniciativas de la comunidad se vean apoyadas en el plano técnico por profesionales cualificados, fundamentalmente de ámbito local, que orienten las actuaciones y ayuden a evaluarlas.

Los ámbitos de actuación, como espacios de convivencia y socializadores, que se proponen son: escolar, familiar, ocio y tiempo libre, laboral, comunitario y medios de comunicación.

Las diferentes actuaciones se desarrollarán en este III Plan contemplando de manera sinérgica la educación formal, la no formal y la informal. El espacio formal está restringido en casi su totalidad al sistema educativo con actividades organizadas expresamente para conseguir objetivos educativos y de aprendizaje, realizadas por una estructura preparada para ello y remunerada para que cumpla con sus obligaciones. El espacio educativo no formal son las actividades también organizadas, sistemáticas y educativas fuera del sistema oficial para facilitar igualmente determinadas clases de aprendizajes. Por último, el espacio informal está asociado a cualquier situación, vivida por una persona, de aprendizaje de las propias experiencias y de su interacción con lo que sucede en su entorno, que no ha sido planificada intencionalmente para enseñar y vivida fundamentalmente en su relación con sus padres, sus hermanos, sus iguales, sus compañeros de estudio o trabajo, los medios de comunicación, etc.

Se hace imprescindible que al diseñar programas, coordinarlos e implementarlos, se lleve a cabo una labor que potencie la coherencia de las actuaciones en prevención, de acuerdo a la legislación vigente, proporcionando la presencia de modelos positivos saludables que ejerzan liderazgo saludable.

En este sentido y respecto a las drogas legales e ilegales, hay que tener en cuenta que, aun cuando el propósito sea el mismo y algunas intervenciones, básicamente educativas e informativas, puedan compartirse, las circunstancias que afectan a la exposición y al consumo de drogas legales, medicamentos y sustancias eventualmente adictivas de fácil acceso, son diferentes que las correspondientes a las drogas ilegales.

8.2.- Actuaciones del Área Prevención y Sensibilización 8.2.1.- Ámbito Educativo

El ámbito educativo supone un espacio apropiado para sensibilizar e informar a los colectivos más vulnerables (menores y jóvenes), pues es en el centro educativo donde, no solo pasan gran parte de su tiempo, sino que comienzan a crear redes informales (amistades) que pueden influir en su conducta. Por ello, considero que el ámbito educativo es favorable para la detección precoz y la enseñanza de alternativas saludables.

Como punto fuerte es que al establecer acciones de prevención en el ámbito escolar se puede abarcar a una amplia población infanto-juvenil, pudiendo abarcar un gran rango de edad. Así mismo, el ámbito escolar permite un entorno estructurado donde se puede implantar con más facilidad acciones específicas.

Reflexiones y aportaciones colaborativas

Medidas del Área Prevención y Sensibilización	
AE	ÁMBITO EDUCATIVO
	Medidas PROMOCIÓN DE LA SALUD
1	Sensibilizar, concienciar e informar a toda la ciudadanía residente en el municipio sobre los riesgos del uso de sustancias, juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías (redes sociales e internet).
1.1.	Sensibilizar, concienciar e informar a todos/as los/las educadores/as (educación formal) de los centros educativos del Municipio sobre su papel en la promoción de la salud y prevención de dependencias (a sustancias y comportamentales).
1.2	Apoyar y colaborar en las actuaciones de promoción de la salud que, desde la Consejería de Educación y la Red Canaria de Centros Educativos para la Innovación y Calidad del Aprendizaje Sostenible (RED CANARIA-InnovAS), se desarrollen en los centros escolares del municipio.
1.3	Desarrollar actuaciones específicas con toda la juventud de 12 a 20 años del municipio en su contexto escolar y social que mejoren sus competencias sociales y ciudadanas para tomar decisiones saludables en el afrontamiento de los riesgos del consumo de sustancias capaces de generar dependencia y sus factores psicosociales asociados.
1.4	Desarrollar actuaciones específicas con toda la juventud de 12 a 20 años del municipio en su contexto escolar y social que mejoren sus competencias sociales y ciudadanas para tomar decisiones saludables en el afrontamiento de los riesgos los riesgos de los juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y uso de las tecnologías (TRIC) capaces de generar dependencia y sus factores psicosociales asociados.
1.5	Promover y colaborar con las universidades con sede en el municipio en el diseño y desarrollo de actuaciones específicas de sensibilización, concienciación e información del alumnado universitario desde sus currículos en referencia al afrontamiento de los riesgos del uso de sustancias capaces de generar dependencia, de los juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y uso de las tecnologías (TRIC) capaces de generar dependencia y sus factores psicosociales asociados.
1.6.	Apoyar y colaborar en la "alfabetización digital en salud" desde los currículos educativos de la enseñanza no universitaria y universitaria.
2	Promover y potenciar modelos positivos saludables como referentes de conducta para favorecer los procesos de socialización.
2.1	Seleccionar y potenciar en los centros educativos de secundaria, bachiller y ciclos medios modelos positivos saludables referentes para el resto de las personas jóvenes.
2.2	Generar una red entre iguales en el alumnado (promotores de salud) y apoyar la creación en el municipio de espacios, foros y plataformas desde el modelo web 2.0 con el uso saludable de las TRIC, dinamizado por personas jóvenes, líderes y modelos saludables.

2.3	Impulsar y apoyar actuaciones de sensibilización sobre el uso inadecuado de psicofármacos y “dopping intelectual” en coordinación con los representantes del alumnado universitario y universidades.
2.4	Colaborar en que los centros educativos y sus alrededores sean espacios saludables, libres de drogas legales e ilegales y promotores de la salud identificando y eliminando los indicadores de riesgo en referencia a apuestas y juegos on line y sustituirlos por indicadores saludables.
2.5	Colaborar en que el entorno de los campus universitarios y sus alrededores sean espacios saludables, libres de drogas legales e ilegales y promotores de la salud identificando y eliminando los indicadores no saludables y sustituirlos por indicadores saludables.
2.6	Favorecer y coordinar el desarrollo de las actuaciones del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus entornos (Instrucción n. 71/2013 de la Secretaría de Estado de Seguridad).
3	Impulsar la realización de actividades preventivas de uso de sustancias, juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías dirigidas a la población en general en todos los proyectos de promoción de la salud.
3.1	Promover y garantizar, en coordinación con el programa “Escuela y Salud” y la Red Canaria de Centros Educativos para la Innovación y Calidad del Aprendizaje Sostenible (RED CANARIA-InnovAS), que en todos los centros educativos del municipio se desarrollen actividades preventivas integradas en su Proyecto Educativo de Centro para garantizar su eficacia y continuidad donde se recoja como objetivo la prevención de uso de sustancias, juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías en todos los proyectos de promoción de la salud, en el marco de la Promoción para la Salud.
3.2.	Promover y apoyar que las actividades de promoción y mejora de las competencias en salud del alumnado estén desarrolladas por el profesorado del centro educativo. Proporcionar a los educadores apoyo directo de técnicos/expertos de prevención para el desarrollo de sus actuaciones de promoción de la salud integradas en su Proyecto Educativo de Centro y programación de Aula.
3.3	Elaborar y dinamizar un banco de recursos e instrumentos didácticos preventivos contrastados, experimentados y adaptados a la etapa evolutiva del alumnado para el desarrollo de las actuaciones en este ámbito que se puedan desarrollar de manera coordinada en el contexto educativo formal, no formal e informal.
3.4	Impulsar y coordinar, dentro del municipio, las actividades saludables de la educación formal con otras de educación no formal, favoreciendo la implicación de la comunidad y la participación del tejido social. Ofrecer dentro de todos los centros escolares las actividades de ocio y tiempo libre saludable, solidario y sostenible que se desarrollen en el municipio de manera normalizada, coordinándolas en lo posible con las actividades diarias docentes.
3.5	Promover y apoyar en los centros educativos proyectos y actividades del alumnado como protagonista desde el modelo “aprendizaje y servicio” cuyo objetivo y finalidad sean la promoción de la salud desde su voluntariado, asociacionismo y compromiso social en la “ética del cuidado”.
3.6	Promover y coordinar actuaciones en los centros educativos de alumnado con las dirigidas a familias, padres y madres de “parentalidad positiva” dentro de la educación para la salud y con un modelo “intergeneracional”.
Medidas DISMINUCIÓN DE RIESGO	
4	Incrementar la percepción de riesgo sobre el uso de cualquier tipo de droga, de los juegos de apuesta (presencial y online) videojuegos y otras en el uso de las nuevas tecnologías en aquellas personas que realizan estas conductas de manera habitual, ocasional o experimental.
4.1	Desarrollar actividades preventivas en referencia al uso de drogas, juegos de apuesta (presencial y online), abuso de videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías de carácter intensivo sobre los alumnos con riesgo o los grupos de alumnado en riesgo.
4.2	Generar dentro de los centros escolares y en especial en los jóvenes a partir de los 14 años, redes de apoyo natural para identificar y actuar sobre los factores de riesgo (predisponentes y facilitadores) y reforzar los factores de protección (reforzadores) que favorezcan las conductas saludables.
4.3	Generar un servicio de atención personalizada dirigido al alumnado en riesgo o conductas de riesgo.

Desde mi experiencia, si no hay una participación / coordinación con los otros ámbitos (sanitarios, familiares, comunitarios...), aunque se lleven a cabo campañas de sensibilización en el ámbito escolar y se promuevan conductas saludables, no será suficiente para prevenir el consumo de drogas y/o adicciones. Fomentar desde el ámbito educativo las acciones dirigidas a crear hábitos de vida saludable y una cultura del ocio en la que se fomente la práctica del deporte y otras aficiones que impliquen actividades grupales positivas. Deberían existir acciones encaminadas al desarrollo de actividades vinculadas al desarrollo de una autoestima ajustada y fomentar unas adecuadas habilidades sociales, que formen a los y las jóvenes para poder ser críticos frente al tema de las drogas.

Reflexiones y aportaciones colaborativas

8.2.2.- Ámbito Familiar

La familia es el ámbito natural de educación y desarrollo personal y vital. Por ello, desde mi experiencia, la intervención profesional debe enfocarse especialmente en este ámbito. Destacando la importancia del ámbito familiar, se debe prestar especial atención en promover y potenciar modelos positivos saludables como referentes de conducta. Trabajar en el entorno familiar la prevención de la drogodependencia implica utilizar a la familia como un agente social importante que está siempre presente en el desarrollo evolutivo de las y los menores. También trabajar en el entorno familiar implica que la población adulta son referentes y modelos "positivos" a imitar. Se debería realizar una actuación conjunta de los diferentes agentes sociales que intervienen con las familias. En ocasiones, es en el ámbito familiar donde se promueve el consumo de drogas y/o las adicciones. Hay una tolerancia del consumo y/o de adicciones. Y esto afecta a la dinámica familiar, generando un ambiente insano que afecta al adecuado desarrollo físico, emocional, cognitivo y social de los miembros de la unidad familiar, en especial de los y las menores y jóvenes

Reflexiones y aportaciones colaborativas

ÁREA PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	
AF	ÁMBITO FAMILIAR
	Medidas PROMOCIÓN DE LA SALUD
1	Sensibilizar, concienciar e informar a toda la ciudadanía residente en el municipio sobre los riesgos del uso de sustancias, juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías (redes sociales e internet).
1.1	En coordinación con el Plan de Infancia, Adolescencia y Familia desarrollar actuaciones para informar y sensibilizar a los agentes sociales representativos de las asociaciones y colectivos de promoción de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre su papel y liderazgo en la promoción de la salud y prevención de dependencias (a sustancias y comportamentales).

1.2	Desarrollar actuaciones para informar y sensibilizar a las familias de su responsabilidad y modelo desde su “ejercicio positivo de la parentalidad” en la promoción de la salud y prevención de dependencias. Diseñar y elaborar campañas de comunicación específicas para ello.
1.3	Apoyar y colaborar en la “alfabetización digital” de los padres y madres y generación de entornos personales de aprendizaje (PLE) desde el uso adecuado de las Tecnologías de la Relación, Información y
	Comunicación (TRIC) para favorecer la prevención y promoción de la salud. Colaborar con las AMPAs desde el eje 7 de la red Innovas y el programa “en-familia”.
1.4	Elaborar y difundir en las familias la guía sobre los recursos existentes en materia de dependencias y promoción de la salud en el ámbito autonómico y local.
2	Promover y potenciar modelos positivos saludables como referentes de conducta para favorecer los procesos de socialización.
2.1	Seleccionar, reconocer y potenciar en el movimiento asociativo familiar modelos positivos saludables, promotores de salud.
2.2	Impulsar y apoyar la creación de espacios, foros y plataformas desde el modelo web 2.0 con el uso saludable de las TRIC, dinamizado por los equipos directivos de FITAPA y AMPAs (apoyo a la alfabetización digital en salud).
2.3	Identificar y eliminar los indicadores no saludables de los espacios deportivos y socioculturales en los que se desarrollen actuaciones con presencia o participación de las familias y sustituirlos por indicadores saludables.
3	Impulsar la realización de actividades preventivas de uso de sustancias, juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías dirigidas a la población en general en todos los proyectos de promoción de la salud.
3.1	Incorporar objetivos y actuaciones de prevención de dependencias en todas las acciones de “educación para la vida”, “ejercicio positivo de la parentalidad” y/o promoción de la salud que se dirijan a las familias en el municipio.
3.2	Impulsar y apoyar actuaciones que potencien en los padres y madres sus habilidades educativas para optimizar su modelo de comportamiento en referencia a la educación para la salud de sus hijos/as en coordinación con las actuaciones preventivas que desarrollen sus hijos/as en el centro escolar y en las actividades deportivas y socioculturales.
3.3	Elaborar recursos e instrumentos didácticos para apoyar las acciones que se desarrollen desde las AMPAs, otras asociaciones y colectivos de promoción del “ejercicio positivo de la parentalidad” y promoción de la salud.
Medidas DISMINUCIÓN DE RIESGO	
4	Incrementar la percepción de riesgo sobre el uso de cualquier tipo de droga, de los juegos de apuesta (presencial y online) videojuegos y otras en el uso de las nuevas tecnologías en aquellas personas que realizan estas conductas de manera habitual, ocasional o experimental.
4.1	En coordinación con el Plan de Infancia, Adolescencia y Familia desarrollar actuaciones e intervenciones en educación para la salud con hijos/as sancionados por uso de alcohol o drogas ilegales y/o con conductas problemáticas de juegos de apuesta (presencial y online), videojuegos y otras en el uso de las nuevas tecnologías desde el modelo “servicio a la comunidad”.
4.2	Desarrollar y/o colaborar con programas selectivos o indicados priorizando las familias multiproblemáticas (antecedentes de consumo, padres/madres con trastornos de adicción, desarraigo, fracaso escolar...) o familias con hijos/as con alta vulnerabilidad.
4.3	Fomentar y apoyar la implicación en los programas preventivos de los progenitores con hijos/as consumidores o con conductas de riesgo.

8.2.3.- Ámbito Comunitario

Fomentaría las actividades de participación ciudadana, ampliaría la oferta, la accesibilidad (especialmente económica) y variedad de actividades de ocio dirigiéndola a todo tipo de población. También creo que descentralizaría las actividades fomentando las mismas en los diferentes barrios

Reflexiones y aportaciones colaborativas

ÁREA PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	
AC	ÁMBITO COMUNITARIO
Medidas promoción de la salud	
1	Sensibilizar, concienciar e informar a toda la ciudadanía residente en el municipio sobre los riesgos del uso de sustancias, juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías (redes sociales e internet).
1.1	Desarrollar actuaciones para informar y sensibilizar a los agentes sociales representativos de las asociaciones y colectivos de ámbito comunitario (movimiento vecinal, comisiones de fiestas, asociaciones y colectivos de promoción de la igualdad, juveniles, ENL,s socio-comunitarias y socio-sanitarias, envejecimiento activo, etc.) sobre su papel y liderazgo en la promoción de la salud y prevención de dependencias (a sustancias y comportamentales). Desarrollar campañas de comunicación para ello.
1.2	Desarrollar actuaciones desde estrategias de influencia a través de los medios de comunicación y redes de Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación (TRIC) adaptadas a su contexto con los agentes sociales comunitarios como referentes. Diseñar y elaborar material socioeducativo y campañas de promoción de la salud específicas para ello.
1.3.	Diseñar y elaborar material y campañas específicas de sensibilización, concienciación e información a desarrollar en los "centros ciudadanos" y en sus entornos planificados e implementados desde la gobernanza de ellos.
1.4.	Diseñar y elaborar material y campañas específicas de sensibilización, concienciación e información a desarrollar "con" y "para" las personas en situación de "soledad no deseada", las personas mayores y colectivo de cuidadoras y cuidadores informales en referencia al uso de sustancias y conductas de riesgo que generan dependencia y sus específicos factores de riesgo asociados.
1.5	Colaborar en la difusión de una guía sobre los recursos existentes en materia de dependencias y promoción de la salud en el ámbito autonómico y local a dinamizar en todos los contextos comunitarios de participación, promoción de la igualdad, envejecimiento activo y desarrollo local.
2	Promover y potenciar modelos positivos saludables como referentes de conducta para favorecer los procesos de socialización.
2.1	Seleccionar, reconocer y potenciar en el movimiento asociativo comunitario modelos positivos saludables, promotores de salud.
2.2	Impulsar, apoyar la creación y dinamización de espacios, foros y plataformas desde el modelo web 2.0 desde los modelos saludables en sus asociaciones y colectivos con el uso saludable de las TRIC, liderado por los agentes sociales referentes en el ámbito comunitario como "prosumidores".

2.3	Garantizar que los centros sociocomunitarios y sus alrededores así como los contextos donde se desarrollen actividades dirigidas a la comunidad (centros sociales, juveniles, comisiones vecinales, de fiestas, culturales, plazas y barrios, fiestas vecinales, etc.) sean entornos libres de drogas legales e ilegales y promotores de salud. Diseñar y colocar en ellos indicadores visibles saludables e identificar y eliminar los no saludables en referencia a las conductas de riesgo relacionadas con los juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías (redes sociales e internet).
2.4	Incluir en los criterios de subvención, apoyo y colaboración en en fiestas/eventos/otros y cesión de instalaciones de titularidad municipal y/o apoyo al funcionamiento y proyectos de las estructuras comunitarias del municipio baremos y obligaciones relacionados con el desarrollo actividades que incluyan la promoción de la salud, el “no uso de drogas legales” aún con la no presencia de menores, la prevención de uso de drogas y de las conductas de riesgo relacionadas con los juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías (redes sociales e internet).
3	Impulsar la realización de actividades preventivas de uso de sustancias, juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías dirigidas a la población en general en todos los proyectos de promoción de la salud.
3.1	Incluir e incorporar actuaciones de prevención de dependencias en todos los proyectos de participación e intervención comunitaria desde todas las áreas municipales y en todas las acciones desarrolladas por el ayuntamiento encaminadas a la mejora de la salud física, psicológica y social de la ciudadanía que se desarrollen en el municipio en ámbito comunitario.
3.2	Fomentar y apoyar la creación y puesta en marcha de foros de participación ciudadana sobre el fenómeno del uso de drogas, juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías, su prevención y la promoción de la salud.
3.3	Impulsar y apoyar acciones de prevención del uso de drogas (en especial alcohol) en todos los eventos sociales y fiestas vecinales. Garantizar que se desarrollen en todas los eventos sociales y fiestas con apoyo de las áreas municipales competentes.
3.4	Proporcionar a los equipos directivos del movimiento asociativo sociocomunitario del municipio apoyo directo de profesionales de la prevención de las dependencias y promoción de la salud en el desarrollo de sus actuaciones.
3.5	Impulsar y apoyar el desarrollo de actuaciones a realizar por el movimiento sociocomunitario del municipio (movimiento participativo) adaptados a sus fines sociales regulados en sus estatutos y encaminadas a promover la salud y la prevención de uso de drogas y de otras conductas de riesgo que generan dependencia enmarcadas en sus proyectos socio comunitarios.
3.6	Elaborar un banco de recursos municipales e instrumentos didácticos para el desarrollo de las actuaciones en este ámbito para apoyar los proyectos de desarrollo comunitario.
3.7	Impulsar y apoyar actuaciones de sensibilización sobre el uso inadecuado de psicofármacos en coordinación y colaboración con los centros de salud del municipio y los recursos específicos destinados al desarrollo local, envejecimiento activo, promoción de la igualdad y atención a la diversidad.
3.8	Diseñar y elaborar actuaciones de prevención de dependencias en el marco de la promoción de la salud “ad-hoc” y adaptadas a la realidad sociodemográfica y comunitaria de las zona de ámbito rural municipal.
3.9	Promover y apoyar proyectos y actuaciones piloto inter institucionales con el movimiento sociocomunitario y de promoción de la salud mental desde sus estatutos y proyectos, transparentes en su diseño y desarrollo y con concurrencia pública susceptibles de configurarse como de “buenas prácticas”.

	Medidas DISMINUCIÓN DE RIESGO
4	Incrementar la percepción de riesgo sobre el uso de cualquier tipo de droga, de los juegos de apuesta (presencial y online) videojuegos y otras en el uso de las nuevas tecnologías en aquellas personas que realizan estas conductas de manera habitual, ocasional o experimental.
4.1	Desarrollar actuaciones desde el modelo "servicio a la comunidad" para cumplimiento de las sanciones administrativas por uso de alcohol y/u otras drogas ilegales (menores y adultos) con participación de las estructuras sociales de ámbito comunitario.
4.2	Desarrollar actuaciones de prevención de uso de psicofármacos con y sin receta médica en el marco de la promoción de la salud mental a personas en situación de vulnerabilidad mental, social y relacional.

8.2.4.- **Ámbito Ocio y Tiempo Libre**

Se debe fomentar más actividades de ocio y tiempo libre saludables, gratuitas y cercanas a los y las ciudadanas. Cuando propongo a las personas o familias llevar a cabo alguna actividad de ocio, verbalizan la falta de medios económicos para afrontar el coste de dichas actividades. Atendemos a familias con bajos recursos o, incluso, una carencia total de medios económicos, dependiendo de los Servicios Sociales Comunitarios para sufragar sus necesidades básicas. Y, por tanto, no priorizan, por ejemplo, la necesidad de que los y las menores o jóvenes de la familia lleven a cabo actividades de ocio saludables.

Promover prácticas de ocio y tiempo libre saludables, que ofrezcan a la comunidad una alternativa a las adicciones, pues he detectado no solo adicciones a sustancias tóxicas, sino a videojuegos o apuestas online

Reflexiones y aportaciones colaborativas

ÁREA PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	
AOT L	ÁMBITO OCIO Y TIEMPO LIBRE
Medidas PROMOCIÓN DE LA SALUD	
1	Sensibilizar, concienciar e informar a toda la ciudadanía residente en el municipio sobre los riesgos del uso de sustancias, juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías (redes sociales e internet).
1.1	Desarrollar actuaciones en el municipio para informar y sensibilizar a los agentes sociales representativos de las asociaciones y colectivos de empleo de ocio y tiempo libre (deportivas, patrimoniales, medio natural, culturales, recreativas, etc.) sobre la importancia de su modelo de comportamiento, su papel y liderazgo en la promoción de la salud y prevención de dependencias (a sustancias y comportamentales) en referencia a la educación para la salud en el uso del ocio y tiempo libre.
1.2	Desarrollar actuaciones y campañas de información y sensibilización para toda la ciudadanía de promoción de la salud y sobre los riesgos de la conductas que generan dependencia que se desarrollan en los contextos de práctica de la actividad física y deporte, desde estrategias de influencia a través de los medios de comunicación y redes de Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación (TRIC) adaptadas a su contexto y con los agentes deportivos como referentes. Diseñar y elaborar material socioeducativo y campañas de promoción de la salud específicas para ello.
1.3.	Diseñar y elaborar campañas específicas de promoción de la salud y prevención de uso de drogas y de otras conductas que generan dependencia desde clubes y modelos deportivos referentes para desarrollar en los campos y canchas deportivas y en sus entornos coordinadas con los proyectos deportivos de los clubes del municipio.

1.4	Desarrollar actuaciones y campañas de información y sensibilización para toda la ciudadanía sobre los riesgos de la conductas que generan dependencia que se desarrollan en los contextos de ocio y tiempo libre, especialmente en horario nocturno, desde estrategias de influencia a través de los medios de comunicación y redes de Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación (TRIC) adaptadas a su contexto y con los agentes sociales como referentes. Diseñar y elaborar material socioeducativo y campañas de promoción de la salud específicas para ello.
1.5	Sensibilizar e informar a todas las asociaciones, clubes, empresarios y trabajadores del sector hostelería y comercio sobre el cumplimiento de las diferentes normativas de uso de drogas legales y sobre “juego seguro y responsable” en los contextos de ocio y tiempo libre y su responsabilidad en el impacto sociocomunitario de ello.
1.6	Colaborar en la difusión de una guía sobre los recursos existentes en materia de dependencias y promoción de la salud en el ámbito de la hostelería.
2	Promover y potenciar modelos positivos saludables como referentes de conducta para favorecer los procesos de socialización.
2.1	Seleccionar, reconocer y potenciar en el movimiento asociativo (deportivas, culturales y recreativas) modelos positivos saludables del uso del ocio y tiempo libre.
2.2	Promover y difundir mediante el desarrollo de estrategias de influencia basadas en el modelo de “mediadores entre iguales” la oferta normalizada de alternativas atractivas de ocio y tiempo libre, a través de múltiples actividades, promocionando hábitos de vida saludables como medida preventiva.
2.3	Garantizar que los centros deportivos y culturales y otros donde se desarrollen actuaciones de empleo de uso y tiempo libre así como sus alrededores sean centros libres de drogas legales e ilegales y promotores de salud. Diseñar y colocar en ellos indicadores visibles saludables e identificar y eliminar los no saludables en referencia a las conductas de riesgo relacionadas con los juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías (redes sociales e internet).
2.4	Incluir en los criterios de subvención y/o cesión de instalaciones de titularidad municipal y/o apoyo a las asociaciones y clubes deportivos, culturales, recreativas y en el medio natural del municipio baremos y obligaciones relacionados con el desarrollo actividades que incluyan la promoción de la salud, el “no uso de drogas legales” aún con la no presencia de menores, la prevención de uso de drogas y de las conductas de riesgo relacionadas con los juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías (redes sociales e internet).
3	Impulsar la realización de actividades preventivas de uso de sustancias, juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías dirigidas a la población en general en todos los proyectos de promoción de la salud.
3.1	En coordinación con todas las áreas municipales, instituciones y movimientos asociativos, incorporar de manera transversal objetivos de promoción para la salud y prevención en dependencias en todos los proyectos y actividades de ocio y tiempo libre.
3.2	Elaborar un banco de recursos municipales e instrumentos didácticos para el desarrollo de las actuaciones en este ámbito.
3.4	Facilitar la relación intergrupual mediante la creación de espacios que sirvan de punto de encuentro intergeneracional juventud y personas en envejecimiento activo, favoreciendo el establecimiento de vínculos estables en la colaboración en el diseño, liderazgo y dinamización de proyectos y actuaciones de promoción de la salud.

3.5	<p>Impulsar y apoyar el desarrollo de actuaciones a realizar por clubes deportivos y asociaciones culturales adaptados a sus fines sociales regulados en sus estatutos y encaminadas a promover la salud y la prevención de uso de drogas y de otras conductas de riesgo que generan dependencia enmarcadas en sus proyectos deportivo-educativos.</p> <p>Promover y apoyar proyectos y actuaciones piloto inter institucionales desde sus estatutos y proyectos, transparentes en su diseño y desarrollo y con concurrencia pública susceptibles de configurarse como de “ buenas prácticas”.</p>
3.6	<p>Proporcionar a los monitores de ocio y tiempo libre y equipos directivos de asociaciones deportivas, juveniles y culturales el apoyo directo de profesionales de prevención y promoción de la salud en el desarrollo de sus actuaciones.</p>
3.7	<p>Promover la implicación de los padres y madres en actividades deportivas, culturales y de empleo de ocio y tiempo libre saludable en conjunción con sus hijos/as.</p>
Medidas DISMINUCIÓN DE RIESGO	
4	<p>Incrementar la percepción de riesgo sobre el uso de cualquier tipo de droga, de los juegos de apuesta (presencial y online) videojuegos y otras en el uso de las nuevas tecnologías en aquellas personas que realizan estas conductas de manera habitual, ocasional o experimental.</p>
4.1	<p>Desarrollar acciones informativas y de concienciación en los ambientes recreativos y de ocio, especialmente nocturnos, desde el modelo “gestión de riesgos” del uso de sustancias y juegos de apuesta (presencial y online).</p>
4.2	<p>Desarrollar acciones informativas y de concienciación en el ámbito deportivo desde el modelo “gestión de riesgos” del uso de sustancias asociado al rendimiento deportivo (“doping”, esteroides anabolizantes, uso de bebidas energéticas, etc.), juegos de apuesta (presencial y online) referenciados al deporte profesional y ligas asociadas y riesgos de los “e-sport” como videojuegos.</p>

8.2.5.- Ámbito Laboral

*Desde mi experiencia, el ámbito laboral es un lugar idóneo para sensibilizar e informar sobre los riesgos de las adicciones, ya que se puede llegar a un gran número de personas.
En algunos casos o Áreas habría que reflexionar sobre la posibilidad de ciertos controles.
Los y las profesionales que trabajamos en el sector sanitario y/o social tenemos acceso a la formación/capacitación en el ámbito de la drogodependencia. Pero otros sectores ocupacionales, no reciben esa formación/competencias para prevenir, evitar, reducir o atajar el consumo de drogas/adicciones.*

Reflexiones y aportaciones colaborativas

ÁREA PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	
AL	ÁMBITO LABORAL
	Medidas PROMOCIÓN DE LA SALUD
1	Sensibilizar, concienciar e informar a toda la ciudadanía residente en el municipio sobre los riesgos del uso de sustancias, juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías (redes sociales e internet).
1.1	Desarrollar actuaciones en el municipio para informar y sensibilizar a los empresarios/as, mutuas, asociaciones de empresarios, trabajadores/as y sus representantes sindicales sobre el cumplimiento de las diferentes normativas en uso de drogas y juegos de apuesta (presencial y online) y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías y sus factores de riesgo psicosocial así como de los mecanismos de protección de la salud tanto personales como organizacionales.
1.2	En coordinación con la unidad de salud laboral y el área de recursos humanos elaborar y desarrollar un proyecto para informar y sensibilizar a los trabajadores/as municipales y sus representantes sindicales sobre el cumplimiento de las diferentes normativas en drogodependencias y juegos de apuesta (presencial y online) y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías y sus factores de riesgo psicosocial así como de los mecanismos de protección de la salud tanto personales como organizacionales en el marco de la promoción de la salud en los lugares de trabajo (PST).

1.3	Diseñar y elaborar material y campañas específicas de promoción de la salud y prevención para desarrollar en ámbito laboral planificados, implementados y coordinados con los agentes sindicales representativos.
1.4	Colaborar en la difusión de una guía sobre los recursos existentes en materia de dependencias y promoción de la salud en el ámbito nacional, autonómico y local en el contexto laboral.
2	Promover y potenciar modelos positivos saludables como referentes de conducta para favorecer los procesos de socialización.
2.1	Seleccionar y difundir en todo el municipio modelos positivos saludables referentes para las empresas, empresariado y los/as trabajadores/as.
2.2	Apoyar que los centros laborales, empresas y sus alrededores sean centros saludables y libres de drogas legales e ilegales. Diseñar y colocar en ellos indicadores visibles saludables e identificar y eliminar los no saludables en referencia a las conductas de riesgo relacionadas con los juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías (redes sociales e internet).
3	Impulsar la realización de actividades preventivas de uso de sustancias, juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías dirigidas a la población en general en todos los proyectos de promoción de la salud.
3.1	Motivar y apoyar a las diversas entidades con responsabilidad laboral (organizaciones empresariales y sindicales, mutuas, comités de seguridad...) para que se pongan en marcha los correspondientes planes preventivos de drogodependencias y adicciones desde sus respectivos servicios de salud laboral o, en su caso, que estos planes preventivos se integren en los programas ya existentes de seguridad e higiene de las empresas desde el marco de promoción de la salud en los lugares de trabajo (PST). PST: "una variedad de políticas y actividades en el lugar de trabajo que están diseñadas para ayudar a los empleadores y empleados en todos los niveles para aumentar el control y mejorar su salud".
3.2	Promover el desarrollo de actuaciones de PST en todas las áreas y dependencias municipales que incluyan actuaciones en referencia a la prevención del uso de drogas, juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías y la adhesión del ayuntamiento a la 'Declaración de Luxemburgo' sobre Promoción de la Salud en el Lugar de Trabajo (PST).
3.3	Motivar y apoyar a los agentes sociales de ámbito laboral para la inclusión de la prevención y el tratamiento de las dependencias en la negociación de los diferentes convenios.
Medidas DISMINUCIÓN DE RIESGO	
4	Incrementar la percepción de riesgo sobre el uso de cualquier tipo de droga, de los juegos de apuesta (presencial y online) videojuegos y otras en el uso de las nuevas tecnologías en aquellas personas que realizan estas conductas de manera habitual, ocasional o experimental.
4.1	Colaborar en el desarrollo de acciones informativas y de concienciación sobre los riesgos que conlleva el uso de drogas (incluido psicofármacos sin receta médica) y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías en aquellas personas empresarios o asalariados que realizan estas conductas de manera habitual, ocasional o experimental.

8.2.6.- Ámbito Medios de Comunicación Social

Las campañas de prevención y sensibilización son fundamentales para hacer llegar la información a toda la población del municipio. Desde mi punto de vista, es el primer paso para acercar a la ciudadanía a los recursos.

Reflexiones y aportaciones colaborativas

ÁREA PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	
A M C	ÁMBITO MEDIOS DE COMUNICACIÓN
	Medidas PROMOCIÓN DE LA SALUD
1	Sensibilizar, concienciar e informar a toda la ciudadanía residente en el municipio sobre los riesgos del uso de sustancias, juegos de apuesta (presencial y online) así como los videojuegos y otras de riesgo en el uso de las nuevas tecnologías (redes sociales e internet).
1.1	Sensibilizar a los medios de comunicación y sus profesionales sobre su importante papel en la sensibilización, información, prevención y promoción de la salud dirigidas a la población en general.
1.2	Potenciar y consolidar los espacios web 2.0 de la Concejalía de Servicios Sociales, y del Área de Prevención y Atención a las Dependencias como primer nivel asistencial de información y orientación (Unidad Municipal Prevención de Dependencias).
2	Promover y potenciar modelos positivos saludables como referentes de conducta para favorecer los procesos de socialización.
2.1	Participar con los MCS, especialmente virtuales, y de publicidad en el fomento del diseño y desarrollo de campañas de información y sensibilización dirigidas a la población en general, adaptadas a la realidad del municipio y con presencia de protagonistas cercanos como modelos saludables "pro-sumidores" de salud.
4	Incrementar la percepción de riesgo sobre el uso de cualquier tipo de droga, de los juegos de apuesta (presencial y online) videojuegos y otras en el uso de las nuevas tecnologías en aquellas personas que realizan estas conductas de manera habitual, ocasional o experimental.
4.1	Colaborar desde los MCS y agentes referentes en el liderazgo social en las TRIC en el municipio en el desarrollo de acciones informativas y de concienciación sobre los riesgos que conlleva el uso de drogas, de los juegos de apuesta (presencial y online) videojuegos y otras en el uso de las nuevas tecnologías en aquellas personas empresarios o asalariados que realizan estas conductas de manera habitual, ocasional o experimental.

9.- ÁREA TRATAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL

<i>Debemos implicar a la comunidad en la detección precoz. Hay personas o familias que no acceden a los recursos por desconocimiento, y creo que la comunidad puede colaborar en este sentido. Por eso, considero fundamental no solo hacer campañas de información y sensibilización sobre los riesgos de las adicciones, sino involucrar a los grupos formales/informales (asociaciones vecinales, clubes deportivos,...)</i>
Reflexiones y aportaciones colaborativas

9.1.- Criterios generales en el área de tratamiento e integración social

La Ley 9/98 reconoce la condición de enfermos a los drogodependientes y garantiza su atención en iguales condiciones que el resto de la población, entendiendo las adicciones como una enfermedad.

El IV Plan Canario sobre adicciones en su punto 14.1.2. estructura la organización funcional y el circuito terapéutico y niveles de intervención en referencia a la asistencia. Desde el sistema público de salud configura, en diferentes niveles, una red de atención amplia donde se garantice el abordaje integral y global de las adicciones en base a las directrices emanadas a partir de la Ley 9/1998 en materia de drogodependencias. Concreta la tipología de centros y del proceso terapéutico así como sus funciones, según las condiciones de acceso y derivación de los usuarios. Dicha red de atención estructura el circuito terapéutico desde la Atención Primaria, la Salud Mental, los Servicios Sociales Comunitarios y los Recursos Privados y la Iniciativa Social.

En este III Plan Municipal, partiendo de las competencias locales, se debe colaborar en asegurar la atención sanitaria y social adecuada y efectiva.

Asume como prioritarias las funciones básicas del primer nivel asistencial, “Nivel General o Universal de Atención” de pronosticar, diagnosticar y detectar tempranamente, valorar previamente a los usuarios para la toma de decisiones terapéuticas, muy especialmente a los menores de edad.

Para ello y con implicación de los diversos agentes sociales en los diferentes ámbitos se debe informar, orientar, asesorar, motivar, educar y promocionar la salud y, en su caso, derivar hacia el nivel especializado de intervención, sanitaria o social, además de reconsiderar los menores con riesgo de adicciones para garantizar un abordaje lo más temprano posible.

Otro de los criterios importantes de este apartado es apoyar el proceso de integración social del enfermo en recursos normalizados e inclusivos, así como ayudar y asesorar a los familiares y allegados.

Considerando el marco de referencia fundamentado en la coordinación de las administraciones con competencias en salud y servicios sociales desde este plan se apoyará y facilitará al usuario y su familia que las prestaciones sociales, sanitarias, educativas y formativas del sistema público sean accesibles, siendo clave que se preste preferentemente en su ámbito comunitario en la mayor proximidad a su entorno sociofamiliar.

9.2.- Medidas de Tratamiento e Integración Social

<p><i>Destaco como punto negativo la dificultad que conlleva, en los Servicios Sociales Comunitarios, la detección precoz. Por lo general, cuando detectamos una situación de posible consumo, ya está arraigada y/o influyen otros factores en la problemática (falta genérica de habilidades sociales, ausencia de una red familiar de apoyo, graves conflictos convivenciales, aislamiento social,...). Por eso, considero importante la coordinación / participación de todos los agentes sociales en el diagnóstico precoz y en la intervención.</i></p> <p><i>Creo que es fundamental la detección precoz e intervención temprana como forma de afrontar los problemas en las fases iniciales del mismo. También es fundamental la intervención integral de la persona, atendiendo a la persona en todas sus necesidades.</i></p>	<p><i>Pienso que en muchas ocasiones la intervención con personas dependientes se hace muy complicado debido a toda la problemática asociada que tienen, especialmente en aquellas personas que tienen una historia de consumo de muchos años, o porque presentan diferentes tipos de adicciones</i></p>
Reflexiones y aportaciones colaborativas	

<p><i>Para favorecer la integración social es necesario, en primer lugar, hacer un correcto diagnóstico. Y, después, elaborar un Plan de Inserción que ponga en marcha los recursos necesarios para favorecer la integración social, reduciendo los factores de riesgo. Contar con el apoyo de los recursos sanitarios, jurídicos, sociales, educativos, laborales, etc. Y una evaluación que permita conocer si se está favoreciendo la integración de las personas con adicciones.</i></p>
Reflexiones y aportaciones colaborativas

ÁREA DE TRATAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL	
Medidas TRATAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL	
5	Potenciar el diagnóstico precoz e intervención temprana en dependencias y/o adicciones.
5.1	Ofrecer un servicio de información y orientación sobre dependencias y adicciones desde la administración local en coordinación con la red municipal de bienestar social (Primer nivel asistencial).
5.2	Colaborar inter administrativamente en la implementación de un protocolo universal-insular de detección precoz y diagnóstico del uso inadecuado de sustancias, conductas adictivas de uso de nuevas tecnologías, juego y apuestas, para su aplicación en el primer nivel asistencial en los ámbitos escolar, familiar y de atención social, coordinado con la Red de Atención a las Adicciones.
6	Garantizar al usuario con dependencia o trastorno de “adicción” asistencia biopsicosocial integral potenciando su inclusión social activa.
6.1	Apoyar y colaborar en el tratamiento ambulatorio del paciente con adicción facilitando su acceso a los recursos de segundo y tercer nivel asistencial.
6.2	Optimizar los recursos municipales de atención social en la mejora de los procesos y protocolos de orientación, derivación y seguimiento para la asistencia en adicciones a sustancias y comportamentales.
6.3	Promover el diagnóstico, orientación y atención especializada a las personas con “patología dual” residentes en el municipio.
6.4	Garantizar, apoyar y reforzar, desde la acogida, la «no desvinculación» de las personas con adicción de su medio socio-laboral.
6.5	Realizar actuaciones de sensibilización y concienciación a la población general para modificar el “estigma social” asociado, promover la no discriminación y favorecer la comprensión de las circunstancias personales y sociales de la adicción a sustancias y comportamentales como enfermedad.
6.6	Garantizar y facilitar la participación normalizada (en grupo inclusivo ¹¹) de los pacientes dependientes y/o con adicciones en los programas de incorporación laboral y de desarrollo comunitario en coordinación con las actuaciones y proyectos de desarrollo local.
6.7	Asegurar la asistencia y apoyo sociolaboral diferenciada de las mujeres dependientes víctimas de violencia.

¹¹ El concepto reincorporación en grupo inclusivo es consecuencia de que uno de los objetivos es la normalización de la persona con adicción y su des-estigmatización. Es necesario que sus procesos de reincorporación socio laboral no sean en grupos específicos según su adicción sino en grupo inclusivo (compartiendo recursos, proyectos, actuaciones, objetivos y contextos) con otras personas con o sin problemas de adicción y en situación de necesidad de promocionar su inclusión social activa garantizando su igualdad en el acceso a la oferta pública de recursos y acciones.

ÁREAS TRANSVERSALES DE APOYO

10.- ÁREA FORMACIÓN

*En lo que respecta a la formación, creo que, en las Administraciones, contamos con recursos que nos ofrecen formación continuada que permita ampliar nuestras competencias en todos los ámbitos, entre ellos la prevención e intervención con personas con problemas de adicciones. En mi caso particular, en los últimos años, me he inscrito anualmente en aquellas acciones formativas que ofrecen la FECAM, el ICAP, el Ministerio de Derecho Sociales,... Facilitan formación online que permite conciliar la vida laboral/familiar.
Ampliar la oferta formativa y el reciclado de los/las profesionales que trabajan en intervención con personas, tanto las que trabajan de forma directa el tema de dependencia como otros/as profesionales de la salud y la intervención social.*

Reflexiones y aportaciones colaborativas

10.1.- Criterios de actuación del área de Formación

El artículo 8 de la Ley 9/98 señala en su punto 1 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias promoverá y desarrollará programas específicos de formación de aquellos colectivos u organizaciones relacionados con la prevención, asistencia e integración social de personas drogodependientes. Esta formación se realizará con la planificación, supervisión y homologación de la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias y se realizará en estrecha colaboración con la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias y órganos competentes en formación del Gobierno de Canarias.

Desde la filosofía de este III Plan que, partiendo de un modelo “entre iguales”, prioriza la corresponsabilidad social en el abordaje del fenómeno, se procurará mejorar las competencias de los líderes y agentes sociales con contenidos formativos y estrategias metodológicas considerando sus roles en los diferentes ámbitos de prevención y sensibilización. Se procurará que esté vinculada y orientada a los programas y actuaciones de este III Plan así como a los contextos concretos y ámbitos de nuestro municipio donde se realicen las actuaciones. Esta formación irá orientada a las actuaciones que se vayan a desarrollar.

10.2.- Medidas del Área de Formación

ÁREA FORMACIÓN	
7	Mejorar y asegurar las competencias y formación para la acción de todas las personas, profesionales, agentes sociales y voluntarias implicadas en el abordaje de este fenómeno en el contexto donde se realicen actuaciones.
7.1	Colaborar y participar en el desarrollo de acciones de formación para la acción llevadas a cabo desde el Plan Canario y Plan Insular sobre adicciones en vigor, destinadas a agentes sociales de los ámbitos familiar, comunitario y ocio y tiempo libre y técnicos municipales recogidos en ese Plan.
7.2	Formar y/o perfeccionar a los agentes sociales líderes de los ámbitos familiar, comunitario, ocio y tiempo libre, laboral y MCS como “promotores de salud” en ámbito municipal para favorecer la efectividad de las actuaciones de todas las áreas de este Plan.
7.3	Garantizar el acceso a la documentación científica sobre prevención de dependencias a sustancias y comportamentales a los profesionales agentes sociales y voluntarios que trabajan en las áreas del Ayuntamiento y ámbitos de este Plan.

11.- ÁREA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Destacaría la necesidad de que hubiese una mayor coordinación entre los recursos municipales. A través de la participación en este cuestionario, he podido conocer el III Plan Municipal de Drogodependencias del Municipio de San Cristóbal de la Laguna. Es fundamental que los recursos mantengamos una coordinación para poder conocernos y hacer uso de ellos, ofreciéndoles así a las personas con las que trabajamos una adecuada intervención profesional. Y lo mismo ocurre con los recursos de otras instituciones.

Es necesario involucrar a los y las profesionales en la participación, coordinación y formación. Si bien es cierto que atravesamos, en los Servicios Sociales Comunitarios, un momento de sobrecarga laboral, a consecuencia de la actual crisis promovida por el Covid-19, necesitamos tener un espacio que nos permita generar encuentros/redes, y también ampliar nuestros conocimientos, ya que la problemática de las personas y familias que atendemos es multifactorial. Por ejemplo, prevenir el consumo de drogas o detectar a tiempo el consumo, conocer y hacer uso de otros recursos puede, incluso, disminuir la sobrecarga laboral. Por ello, creo que hay que hacer especial hincapié en este ámbito.

Que los programas se mantengan en el tiempo... que no se interrumpan.

Reflexiones y aportaciones colaborativas

11.1.- Criterios de actuación del área de Coordinación y Participación

El abordaje del fenómeno adicciones de forma global y como proceso unitario requerirá de la acción institucional y de la participación y apoyo social, siendo imprescindible coordinar las actividades en cada una de las áreas para lograr una mejor gestión de los recursos humanos, técnicos y económicos.

Siguiendo el paradigma de la gobernanza pública este III Plan Municipal está basado en la necesidad de mantener e impulsar la ordenación, participación, colaboración y coordinación de todos los equipos, humanos y técnicos, así como de las diferentes administraciones, instituciones, asociaciones y entidades públicas o privadas, colectivos y movimientos sociales, educativos y cívicos que desarrollan su labor en el ámbito de las drogodependencias y otras adicciones en el municipio.

El diagnóstico nos señala una gran heterogeneidad de las acciones en metodologías e instituciones implicadas así como que muchas de ellas, promovidas desde el ámbito autonómico o insular se desarrollan directamente en el municipio. Con la finalidad de que toda intervención está basada en la cooperación y coordinación “entre” y “en” los ámbitos municipal e insular sumando los impulsos y siguiendo directrices del autonómico, asegurando el máximo impacto y el mayor aprovechamiento de los recursos disponibles, este III Plan se ha realizado siguiendo las competencias de todas las instituciones y sociedad civil organizada que, desde el análisis de la situación previo, el IV Plan Canario y el I Plan Insular se considera deben intervenir.

En el anexo III se señala la vinculación de las medidas con los planes insular y regional lo que facilita la coordinación, orienta sobre los agentes responsables e implicados y concreta los indicadores de evaluación.

11.2.- Medidas del área de Coordinación y Participación

Desde mi experiencia en la UTS de xxxx, he participado en determinadas reuniones de coordinación de agentes sociales para la inclusión sociolaboral de jóvenes de la zona metropolitana, cuya iniciativa corresponde a la Fundación xxxx, ubicada en el propio barrio de xxxx. En las citadas reuniones, entre otras actividades, se encuentra la presentación de nuevos proyectos, servicios y recursos de la zona. Por lo que permite conocernos y generar redes, así como propiciar un espacio de encuentro, participación y colaboración. Además, se está trabajando en la elaboración de una herramienta diagnóstica y ficha de derivación para planificar itinerarios compartidos y garantizar un uso eficaz y efectivo de los recursos.

Reflexiones y aportaciones colaborativas

Medidas COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN	
9	Asegurar la estructura técnica de liderazgo, planificación, dirección y coordinación municipal así como los recursos necesarios para el desarrollo de este Plan.
9.1	Estructurar el equipo técnico municipal que garantice el desarrollo de las medidas de este plan y coordine las actuaciones intra-municipalmente, inter-institucionalmente y con el resto de áreas y estructuras socio-comunitarias.
9.2	Definir programas municipales para el desarrollo de la actuaciones de este Plan en cada una de las áreas y ámbitos asegurando la homogeneidad de la intervención en todo el municipio.
9.3	Elaborar de manera colaborativa un modelo de proyecto socio-comunitario adaptable a los fines, estatutos y contextos que sirva de referente a todas las asociaciones, clubes y colectivos que participen en el desarrollo de estas actuaciones.
9.4	Generar una línea de actuación en el consejo escolar municipal de prevención de las dependencias y promoción de la salud como una acción conjunta y comunitaria.
9.5	Participar en los encuentros anuales Insulares y Regionales para compartir las mejores prácticas desarrolladas en cada uno de los programas de este Plan.
9.6	Dotar presupuestariamente de manera anual las actuaciones (programas municipales) que se van a llevar a cabo a todos los niveles para la consecución de los objetivos de este III Plan Municipal.
10	Promover los marcos de colaboración interinstitucional necesarios y generar redes y estructuras participativas de trabajo para cada área, ámbito y programa de este Plan.
10.1	Mantener y potenciar la colaboración con el Plan Canario e Insular en vigor cumpliendo y llevando a cabo las estructuras de coordinación y participación que marca la Ley 9/98. Participar en la Comisión insular de coordinación, ejecución y seguimiento para el desarrollo del Plan Insular en Drogodependencias y otras Adicciones.
10.2	Apoyar la convocatoria de ayudas oficiales y subvenciones a proyectos de ámbito local que desarrollen las actuaciones de este Plan realizados por ENLs o entidades y asociaciones públicas y privadas.
10.3	Fomentar la realización de convenios de colaboración y cooperación con departamentos, instituciones, entidades docentes, centros universitarios y organizaciones no gubernamentales y sin ámbito de lucro, colegios profesionales sociosanitarios, organizaciones empresariales y asociaciones públicas y privadas que desarrollen su labor en la prevención en el marco de la promoción de la salud. Elaborar indicadores de transparencia, concurrencia y buenas prácticas para la viabilidad de estos procesos.

10.4	Generar redes y estructuras participativas de trabajo, espacios de encuentro, intercambio y conocimiento mutuo para cada área y programa de este III Plan tomando en consideración las entidades, asociaciones, colectivos, agentes sociales referentes y las ENL,s de cada ámbito preventivo.
10.5	Articular y dinamizar un “Consejo Municipal de Prevención de las Dependencias y/o adicciones y promoción de hábitos de vida saludable” integrado tanto por técnicos municipales y agentes sociales de los ámbitos preventivos como órgano colegiado de naturaleza participativa, especializado, consultivo y no vinculante de la administración municipal.
10.6	Fomentar el diseño y desarrollo de campañas de información y sensibilización de manera colaborativa con los diferentes agentes sociales dirigidas a la población en general con el objetivo de potenciar la corresponsabilidad social en el abordaje de este fenómeno.
10.7	Dinamizar la participación ciudadana en el desarrollo e implementación de las Ordenanzas: Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública. Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tenencia ilícita y consumo de drogas en lugares públicos.
10.8	Revitalizar la Ordenanza de convivencia ciudadana de San Cristóbal de La Laguna e incluir las medidas de prevención y control de la oferta de las apuestas y juego.

12.-ÁREA REDUCCIÓN DE LA OFERTA.

12.1.-Criterios de actuación del área de Reducción de la Oferta

El diagnóstico de la situación nos señala la alta disponibilidad de las sustancias y su correlación con su uso, especialmente en menores de edad. “Conducta de riesgo-uso de sustancia”, “persona” y “contexto” desde un modelo interacción persona-situación, están interrelacionados, interactúan de maneras diferentes y múltiples, afectan a la vida diaria de la persona y hacen que aparezca un problema de adicción, que se instaure o no y, en su caso, que lo haga con mayor o menor intensidad.

Siguiendo los criterios que para este área señala el IV Plan Canario es preciso desarrollar acciones de “reducción de la oferta”, aplicando la legislación y dirigidas específicamente a incidir sobre la disponibilidad de las sustancias. La reducción de la oferta incluye todas las cuestiones relacionadas con la reducción de la disponibilidad tanto de sustancias adictivas como de estímulos que lleven a fomentar conductas adictivas entre la población.

Uno de los elementos clave en este III Plan es atender a la venta de alcohol, especialmente a menores, considerando lo que señala la Ley 9/98 en su Título III referente a la Reducción de la oferta con un capítulo único: De las limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. En su Título V.- artículo 34.- indica como competencias de los municipios en su ámbito territorial:

- El establecimiento de los criterios que regulan la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas.
- El otorgamiento de la autorización de apertura a locales o lugares de suministro y venta de bebidas alcohólicas.
- Velar, en el marco de sus competencias, por el cumplimiento de las diferentes medidas de control que se establecen en el Título III de esta ley.

Esta reducción de la oferta, en coordinación con otras actuaciones competencia del Estado se centra básicamente en acciones dirigidas a la regulación, control y limitación en el uso de determinadas sustancias y a la persecución y sanción de su uso fraudulento, al tráfico ilegal o ilícito de las mismas así como al blanqueo de capitales vinculado a ello.

Sin embargo, la reducción de la oferta no sólo contempla acciones de tipo policial, de control y sancionador que son responsabilidades de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad sino también medidas complementarias de tipo preventivo y educacional desde la ética de la norma.

Manteniendo un estricto cumplimiento de la independencia competencial de cada administración e institución, pueden realizarse toda una serie de acciones que apoyen desde la corresponsabilidad social, sensibilización, prevención y educación la gran labor realizada por los cuerpos y fuerzas policiales y de seguridad.

Desde el diagnóstico sobre la percepción del riesgo del uso de determinadas drogas y la “banalización” social de sus efectos, en el ámbito local adquieren especial importancia los planes de intervención policial contra el consumo de drogas en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, que en el punto 1 del artículo 25, señala que “constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo”, así como el abordaje orientador, preventivo y socioeducativo a las sanciones impuestas, especialmente a menores de edad con conocimiento e implicación de sus responsables legales y familia (actuaciones con menores coordinadas en ámbito local que es preciso mejorar en protocolos y metodología y que se contemplan en el área de tratamiento e integración social).

En la misma línea es importante la coordinación desde el ámbito local con los Planes de Respuesta Policial al tráfico minorista y consumo de drogas en los centros educativos y sus entornos y en las zonas, lugares y locales de ocio y diversión, de forma constante y su activación especial en períodos determinados (vacaciones de verano, festividades nacionales y locales), primordialmente orientadas a garantizar la seguridad de los jóvenes y los menores.

En el ámbito del control e inspección, en referencia a los juego de azar y apuestas las medidas se deben articular en torno a tres ejes: el primero, la homologación de material de juego, el segundo, las prohibiciones de acceso y práctica de juegos y apuestas y finalmente la publicidad, patrocinio y promoción, que aunque aparentemente resulten inconexos, contribuyen al objetivo general de favorecer actitudes de juego moderado y no compulsivo, a través de las políticas de juego responsable.

Desde las competencias municipales, colaborar en que la normativa en materia de juego y apuestas contribuya a la sensibilización y difusión de las buenas prácticas del juego, de modo que

la oferta de juego incluya la información necesaria para facilitar una elección consciente, responsable e informada por parte de las personas que deciden jugar.

Por otra parte, colaborar en las medidas de intervención y de control, que garanticen un estricto cumplimiento de las prohibiciones de acceso y práctica de juegos y apuestas, con una especial atención al protocolo de actuación relativo a menores y en el control de acceso e identificación de personas a las que les sea prohibida la participación y acceso a instalaciones de forma que se garantice una protección integral, sin limitar la capacidad de decisión personal.

12.2.- Actuaciones del área de Reducción de la Oferta

ÁREA REDUCCIÓN DE LA OFERTA	
8	Velar, constatar y hacer cumplir la normativa existente en el ámbito nacional, autonómico y municipal en materia de drogas, de sustancias psicoactivas, de regulación, limitación de acceso y prohibición de práctica de juego y apuestas, así como su publicidad, patrocinio y promoción para reducir su accesibilidad y disponibilidad.
8.1	Impulsar acciones de vigilancia policial de consumo de drogas en vía pública en aplicación de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
8.2	Controlar y garantizar el cumplimiento de la normativa sobre instalaciones y locales de juego y apuestas, limitaciones de acceso de menores y de aquellas personas inscritas en el Registro de interdicciones de acceso al juego (RGIAJ) a locales de juego y apuestas (salas de bingo, salones de juego, locales de apuestas y establecimientos de hostelería y demás locales análogos, autorizados para la instalación de máquinas recreativas o de tipo B).
8.3	Garantizar y vigilar el cumplimiento de la normativa sobre prohibición de la introducción, venta y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas y de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en las instalaciones en las que se celebren competiciones deportivas potenciando la corresponsabilidad social en ello.
8.4	Concienciar a los adolescentes y jóvenes del papel preventivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS) en la aplicación de las normativas de salud sobre uso de drogas, juegos y apuestas y potenciar su corresponsabilidad en ello.
8.5	Desarrollar acciones preventivas coordinadas en el interior de los centros educativos (charlas a asociaciones de padres y madres, a profesores, a alumnos...) cuando los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad realicen actuaciones en el exterior o entorno de dichos centros educativos.
8.6	Potenciar los sistemas de inspección y determinación de las zonas de influencia de los establecimientos, salones y locales de juego y apuestas, bares, cafeterías y similares en relación y distancia a los centros educativos, deportivos y culturales con presencia de menores, así como el desarrollo de evaluaciones de impacto socio-comunitario.

8.7	Impulsar acciones de vigilancia en materia de seguridad vial y de prevención de accidentes de tráfico en el municipio con la realización de alcoholemias y detección de sustancias psicoactivas en líquidos biológicos.
8.8	Reconocer y premiar públicamente a los establecimientos públicos que desarrollen actuaciones concretas y sostenidas en el tiempo de promoción de la salud.
8.9	Promocionar las actuaciones de mediación, control y participación ciudadana de las ordenanzas: <ul style="list-style-type: none"> • Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública. • Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tenencia ilícita y consumo de drogas en lugares públicos. • Ordenanza de convivencia ciudadana de San Cristóbal de La Laguna.

13.- ORGANIZACIÓN DEL PLAN

*Importantísimo, la creación de redes o colaborar y mejorar las existentes
La coordinación de los diferentes servicios implicados en la drogodependencia.*

Reflexiones y aportaciones colaborativas

Para garantizar la efectividad de este III Plan Municipal son esenciales los aspectos de interdisciplinariedad e intersectorialidad y, por ello, garantizar desde la gobernanza que los programas de intervención en prevención de dependencias a sustancias y comportamentales en el marco de la promoción de la salud que se desarrollen en el ámbito del municipio respondan a unos objetivos y estrategia común, evitando la dispersión en acciones puntuales.

En su liderazgo, planificación y dirección adquiere especial importancia el representante institucional, máximo responsable de esta área municipal, siendo nombrado un Concejal delegado para el desempeño de tal función, la unidad técnica municipal y las estructuras de participación que apoyen el desarrollo de la corresponsabilidad.

Esta estructura dentro de la corporación municipal, guiada por el principio de economía de esfuerzos y de máxima rentabilidad de los recursos disponibles, debe de generar mecanismos de coordinación que garanticen el ejercicio de las competencias en esta materia, facilitando el cumplimiento de las funciones de otras entidades y administraciones.

La “Unidad Municipal de Prevención de las Dependencias y Adicciones” es el nodo clave de funcionamiento de este III Plan, órgano articulador para el desarrollo de las actuaciones. Es el órgano técnico del ayuntamiento que se encarga de impulsar, gestionar y coordinar las actuaciones previstas.

Estará adscrito a la Concejalía delegada de drogodependencias dependiente del área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

La estructura mínima de dicha unidad en referencia al personal debe ser:

- Un/a Coordinador/a Técnico municipal,
- Un técnico de Prevención en Drogodependencias, educador social, etc.
- Un técnico administrativo.

Dado que sus funciones prioritarias son las que la ley 9/98 asigna a los municipios mayores de 20.000 habitantes, el/la coordinador/a debería hallarse en posesión del Títulos oficiales de ámbito psicosocial tales como Psicología, Sociología, Pedagogía, Educación social o Trabajo social con conocimientos acreditados en el área de promoción de la salud y/o prevención de drogodependencias desde el ámbito sanitario.

Requiere de conocimientos amplios en salud, dependencias a sustancias como comportamentales, manejo de estrategias de planificación y diseño de acciones, coordinación de equipos humanos, conocimientos amplios y manejo en ámbito emocional/cognitivo y comportamental de la población diana. Asimismo, experiencia en la intervención comunitaria. Debe ser capaz de realizar educación en prevención de adicciones y promover estilos de vida saludables, tanto en la población de riesgo, como en familia y comunidad, a nivel individual, grupal y comunitario, dentro del marco general de la promoción de la salud. Analizado el marco justificativo y las funciones a desarrollar, es esencial que el técnico municipal realice las Funciones del Coordinador de la Unidad, estas son:

- Coordinar el desarrollo del plan.
- Catalizar y apoyar el funcionamiento de las comisiones técnicas, así como preparar la información y propuestas concretas para su funcionamiento.
- Asesorar técnicamente al Consejo Municipal de Drogodependencias.
- Favorecer un adecuado conocimiento del fenómeno del uso de drogas y problemas asociados en el municipio, facilitando a los responsables del Plan Municipal los datos disponibles.
- Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Oficina de información, atención y orientación sobre drogodependencias para informar, orientar y asesorar a las personas, familias y grupos sociales, sobre las consecuencias del abuso de drogas, así como sobre los recursos existentes en la comunidad para afrontar este fenómeno.
- Coordinar el plan municipal con el Plan Insular y el Plan Canario y otras estrategias y planes vinculados.
- Coordinación interna a nivel técnico con las diferentes áreas municipales.
- Coordinación externa con administraciones, organismos y asociaciones. Participará en espacios de encuentro entre las distintas áreas municipales, los dispositivos sociosanitarios, la ULL y las organizaciones sociales (ENL,s) y otras existentes en el Municipio para el desarrollo de las actuaciones en los ámbitos que el Plan considera.

- Colaborar con las estructuras municipales de reducción de la oferta.
- Colaborar con la unidad de prevención de riesgos laborales del municipio.
- Coordinar y dirigir el departamento de desarrollo de programas de prevención de la demanda así como las áreas transversales de formación y participación.
- Coordinar el desarrollo de programas de prevención comunitaria de las drogodependencias en los ámbitos educativo-escolar, familiar, ocio y tiempo libre, laboral dirigidos a la juventud, personas adultas y población general.
- Gestionar y proveer los recursos necesarios para el desarrollo de los programas de prevención comunitaria de las drogodependencias en los ámbitos educativo-escolar, familiar, ocio y tiempo libre, laboral dirigidos a la juventud, personas adultas y población general.
- Evaluar los programas y/o actividades de prevención: puesta en marcha (contactos, infraestructura, informes varios, material...) y seguimiento de las mismas.
- Desarrollar actuaciones preventivas específicas coherentes con el conjunto de estrategias contenidas en el Plan Municipal.
- Atender a las demandas de información por parte de centros educativos, asociaciones, público en general, etc., en materia de prevención de drogas.
- Colaborar y actuar en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.
- Colaborar en el desarrollo de sus funciones con los servicios sanitarios, educativos y sociales de prevención e integración social en materia de dependencias y/o adicciones.
- Colaborar con otras administraciones públicas, departamentos municipales y las iniciativas privadas sin ánimo de lucro y en la promoción de la salud del municipio.

Para el desarrollo y seguimiento de este III plan se hace necesario finalizar la constitución del “Consejo Municipal sobre Prevención de las Adicciones” cuyo reglamento se elaboró durante 2020 de manera participativa y adaptado a las nuevas realidades y retos que el municipio demanda. Su puesta en marcha deberá favorecer la cooperación y coordinación de los diferentes actores implicados en la materia, fundamentalmente administraciones y sociedad civil y aumentar la efectividad de las que se lleven a cabo optimizando los recursos desde criterios de eficacia y eficiencia.

Deberá ser un órgano colegiado de naturaleza participativa, especializado, consultivo y no vinculante de la administración municipal que facilita la participación de las asociaciones, organizaciones y agentes sociales con intereses en las políticas de prevención en las dependencias a sustancias y comportamentales y cuyos objetivos entre otros sean establecer líneas de actuación consensuadas a nivel municipal en las diferentes áreas y para los diferentes ámbitos que el Plan Municipal de Prevención vigente considere en la búsqueda de una mayor efectividad de los mismos. Establecer los marcos de colaboración interinstitucional necesarios para garantizar la rentabilidad en el uso de los recursos para la implementación de las actuaciones del Plan Municipal de

Prevención vigente, generar redes y estructuras participativas de trabajo para cada área, ámbito y nivel territorial, etc.

De entre sus futuras funciones serán necesarias:

1. Prestar asesoramiento y/o consultas a la Concejalía competente y/o Concejal/a delegado/a sobre asuntos de trascendencia en materia de prevención de uso de sustancias y otras conductas de riesgo que generan dependencia y adicción.
2. Presentar iniciativas, sugerencias, propuestas para que sean discutidas en los órganos de gobierno correspondientes.
3. Proponer soluciones a los problemas concretos o globales que en materia de prevención de uso de sustancias y otras conductas de riesgo aparezcan en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, tanto en referencia a la prevención de la demanda como en el control de la oferta.
4. Colaborar en estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales de prevención de uso de sustancias y otras conductas de riesgo.
5. Asesorar en la elaboración de programas de actuación y en la optimización de los recursos en esta materia existentes en el municipio.
6. Colaborar en la coordinación de los programas de actuación y en la optimización de los recursos que en esta materia existen en el municipio.
7. Colaborar en las actuaciones de sensibilización e información que, directa o indirectamente, estén implicados en la prevención de las dependencias o adicciones.

Complementario a lo anterior este III Plan Municipal de San Cristóbal de La Laguna con el fin de acercar a toda la población información sobre diferentes ámbitos y áreas relacionadas con las drogas, se deberá seguir ofertando una Oficina de Información, Orientación y Atención sobre Drogodependencias. Esta Oficina se encontrará a disposición de todas aquellas personas que, por una u otra razón, precisen de información, orientación y atención individualizada y personalizada en algún tema relacionado con las drogas. Algunos de los servicios que se deben de ofrecer son los siguientes:

- **INFORMACIÓN:** sustancias, datos estadísticos de consumo, programas de prevención, actividades, cursos, jornadas, recursos de tratamiento, etc.
- **ASESORAMIENTO:** orientación personalizada sobre drogas, dispositivos de tratamiento y reinserción, pautas para la implantación de programas de prevención, participación en programas, etc.
- **FORMACIÓN:** dirigida a mediadores sociales, profesionales y diferentes colectivos.
- **DOCUMENTACIÓN:** fondo bibliográfico sobre drogas, base de datos sobre actividades formativas.

14.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

La evaluación debe ser un proceso sistematizado que se realice para mejorar la calidad y efectividad del Plan, por lo que se diseñará un sistema de evaluación que permita la detección precoz de las desviaciones y genere las acciones correctas que garanticen su efectividad (eficacia + eficiencia) y permitan su adecuación a nuevas necesidades o diferentes escenarios de intervención que puedan emerger. Las diferentes acciones de evaluación, por tener carácter de continuidad, pueden generar acciones a realizar en el mismo momento en el que se evalúan, con el fin de ajustar aquellas debilidades detectadas en un momento dado.

La evaluación del III Plan Municipal sobre Drogodependencias abarcará un triple objetivo:

- La Evaluación del diseño.
- La Evaluación del Proceso.
- La Evaluación de los Resultados.

Cada una de las acciones de evaluación planteadas quedará recogida en diferentes documentos que se distinguirán entre sí por el objeto a evaluar, por sus contenidos y por el momento de su elaboración (ver cuadro 1).

La realización de estos informes contará con el apoyo técnico y el asesoramiento necesario de la Unidad Municipal de Prevención de las Dependencias y Adicciones y de todos los agentes sociales implicados en la implementación del plan.

Cuadro 1. Tipología de Informes de Evaluación			
Tipo de Informe	Contenido	Fuente	Temporalización
INFORME ANUAL	Resultados de los proyectos y programas implementados durante este periodo.	Memorias semestrales. Cuestionarios de actuación semestrales. Grupos de discusión semestrales (con todos los agentes sociales participantes).	Al año de la puesta en marcha de la implementación.
INFORME INTERMEDIO	Resultados de todas las actuaciones realizadas anuales.	Memorias anuales. Cuestionarios de actuación anuales. Grupos de discusión anuales (con todos los agentes sociales participantes).	Al concluir el primer ciclo de vigencia del Plan.2025
INFORME FINAL	Resultados de todas las actuaciones realizadas anuales.	Memorias anuales. Cuestionarios de actuación anuales. Grupos de discusión anuales (con todos los agentes sociales participantes).	Al concluir el Plan.2029

15.- TEMPORALIZACIÓN

El III Plan Municipal de Prevención de Dependencias y Adicciones tendrá una duración de 8 años, del 2.021 al 2.029.

16.- RECURSOS NECESARIOS

El III Plan Municipal moviliza un importante volumen de recursos humanos, materiales y financieros aportados no sólo por la Administración Local, sino también por las organizaciones sociales que colaboran en su desarrollo.

16.1.- Materiales

- Los propios del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- Los propios de las ONGs, ENL,y Asociaciones municipales.
- Los que se precisen de la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias.

16.2.- Humanos

- Profesionales Técnicos de las distintas Concejalías encargadas de Drogodependencias, Igualdad, Educación, Participación, Bienestar Social, Cultura, Juventud y Deportes.
- Profesionales Técnicos de la Policía Local.
- Representantes y técnicos/as de instituciones, asociaciones, colectivos sociales y organismos públicos y/o privados.

16.3.- Financieros

Las fuentes de financiación del III Plan son muy diversas y no se limitan a las aportaciones con cargo a los presupuestos anuales de la Administración Local y de las propias entidades privadas colaboradoras, sino que también incluyen subvenciones de la Administración General del Estado, del IV Plan Canario sobre Drogodependencias, contribuciones de particulares, etc.

Los mecanismos de financiación del Plan deberán garantizar el mantenimiento de los programas y servicios desarrollados en la actualidad que hayan demostrado su eficacia y viabilidad, así como el adecuado sostenimiento de los nuevos programas.

La financiación de las actuaciones en el periodo 2021- 2029 deberá ajustarse a los objetivos, principios y acciones de intervención propuestas por el Plan, así como a la demostración mediante la evaluación de la eficacia para alcanzar los objetivos previstos.

El Concejal delegado del área de atención a las drogodependencias será el encargado de negociar y gestionar en los organismos oportunos la dotación presupuestaria, de personal, infraestructura y recursos materiales necesarios para la puesta en marcha y mantenimiento de las acciones que este III Plan considera. Serán obtenidos del presupuesto municipal que constará de una partida presupuestaria en materia de drogodependencias para cada ejercicio económico, a través del IV Plan Canario y del Plan Nacional sobre Drogas, en virtud de los acuerdos que se establezcan para este fin, y de cuantas acciones de colaboración se establezcan con otras instituciones de carácter público o privado.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, Rubens Ascanio Gómez, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****4091****214093**

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que mediante Decreto núm. 2022-5040 del Sr. Concejale Delegado de Personal de fecha 26 de octubre de 2022, se ha resuelto aprobar las Bases Generales que han de regir las sucesivas Bases Específicas de cada convocatoria en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, las cuales se exponen a continuación:

“REGLAS GENÉRICAS QUE REGIRÁN LAS BASES ESPECÍFICAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE LAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL Y PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETAS A DICHO PROCESO”

BASE 1. - OBJETO

Constituye el objeto de las presentes reglas genéricas regular los aspectos comunes a todas las convocatorias en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal (acorde a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) para el ingreso por el turno de acceso libre mediante el sistema de Concurso de valoración de méritos, a las plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, aprobadas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 59 de 18 de mayo de 2022 y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 61, lunes 23 de mayo de 2022, debido a un error en la transcripción del mismo, que se debió rectificar)

Este proceso se corresponde con las plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016 a tenor de lo indicado en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las ofertas de empleo de procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse antes del 1 de junio de 2022 y las convocatorias de los procesos selectivos para su cobertura deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de la temporalidad en el empleo público

Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración del Estado y sus organismos públicos, o Plan vigente en el momento de cada convocatoria específica.

La cobertura de las plazas se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito y publicidad.

Las convocatorias en ejecución de las presentes bases, no generarán lista de reserva o de contratación temporal.

Para las personas con discapacidad de grado igual o superior al TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), se podrá reservar un número de plazas, conforme al porcentaje previsto legalmente, calculado sobre el total de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público.

Las correspondientes convocatorias y sus Bases Específicas se publicarán mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web. Igualmente, se anunciarán las convocatorias y sus respectivas bases, como el resto de los anuncios, en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con las Bases, su convocatoria y cuantos actos deriven de ella y actos del Tribunal, en la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona en la siguiente dirección: <https://sede.sanmigueldeabona.es/publico/contenido/EMPLEO>

En ningún caso la información que se suministre en el medio citado sustituirá las comunicaciones y publicaciones a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal.

BASE 2. – DESCRIPCIÓN/ CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La descripción de las plazas se realizará en las distintas Bases Específicas que regulen cada convocatoria pública, haciendo referencia al Grupo profesional y Clase en la que se encuadra la plaza convocada de acuerdo con la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Las presentes Reglas Genéricas se aplicarán a todas las convocatorias que se celebren dentro de este proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal y cuyo sistema sea el Concurso de valoración de méritos.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal en lo relativo a la definición de funciones, características del puesto, régimen retributivo, etc., respecto de la plaza convocada.

BASE 3.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes para ser admitidas en los distintos procesos selectivos son los siguientes (además de aquellos que puedan ser requeridos en las correspondientes Bases Específicas):

A) REQUISITOS GENERALES

a) Nacionalidad:

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de VEINTIÚN AÑOS (21) o mayores de dicha edad dependientes.

4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

5) En las convocatorias para personal laboral, ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Edad. - Tener cumplidos DIECISÉIS (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación. - Estar en posesión de la titulación en el momento de presentación de solicitudes, tal y como se indique en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en las Bases Específicas de cada convocatoria.

e) Habilitación. - No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido inhabilitado/a o separado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Para determinadas convocatorias estar en posesión de las autorizaciones, permisos, habilitaciones o en su caso, otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y/o proporcionada con las funciones

g) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

h) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen

i) Otros requisitos que, en su caso, se recojan en las Bases Específicas, de cada convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los/as aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse en el momento del nombramiento o formalización del contrato para la plaza objeto del proceso selectivo.

B) REQUISITOS PARA ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL

1. Las personas que cuenten con un grado de discapacidad oficialmente reconocido superior al TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) podrán solicitar su participación en estas pruebas selectivas por el turno de discapacidad.

Quienes opten por este turno deberán poner de manifiesto en su solicitud de participación el grado de discapacidad y aportar la documentación acreditativa, bajo su responsabilidad, de que cuentan con el reconocimiento oficial correspondiente. También, que cuentan con la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas propias del grupo objeto de la correspondiente convocatoria.

2. Las personas aspirantes que, por razones ajenas a su voluntad, no pudieran presentar la documentación solicitada dentro del plazo, deberán, en todo caso, aportar junto a la solicitud el justificante acreditativo de haber solicitado los documentos, que podrán ser aportados dentro del plazo de subsanación de la lista provisional de admitidos/as al procedimiento.

3. El grado de discapacidad manifestado en la solicitud de participación deberá estar reconocido oficialmente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El grado de discapacidad, de al menos el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), deberá mantenerse hasta, al menos, el momento de la contratación como personal laboral fijo o el nombramiento y posterior toma de posesión como funcionario de carrera. Cualquier modificación del grado de discapacidad durante el proceso selectivo deberá ser puesta en conocimiento del órgano convocante.

Quienes, por circunstancias sobrevenidas, dejaren de hallarse en situación de discapacidad de al menos el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), tendrán derecho al integrarse en el turno libre en cualquier momento.

4. Las personas que opten por el turno de discapacidad, deberán prestar en la solicitud de participación su consentimiento para que el órgano convocante, y en su caso el tribunal calificador, puedan dejar constancia de tal circunstancia en sus actos, si fuera imprescindible para la finalidad y garantías del proceso selectivo.

BASE 4.- INCOMPATIBILIDAD DEL CARGO.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

BASE 5.-LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.

1.- Quienes deseen tomar parte en los respectivos procesos selectivos deberán dirigir su solicitud al Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, que se ajustará al modelo oficial que se acompañará en las Bases Específicas de cada convocatoria y que será facilitado gratuitamente.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, no admitiéndose solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las distintas Bases Específicas.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del aspirante de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Departamento de Recursos

Humanos de esta Corporación al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal laboral o funcionario y posterior contratación o nombramiento

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona para ser utilizados en la gestión de la Oferta de Empleo Público y los sucesivos procedimientos selectivos.

El responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan en cada convocatoria específica es el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, que los tratará con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente de conformidad con la normativa vigente y las presentes Bases Generales y Específicas de cada convocatoria.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, ante el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, a través de la sede electrónica. No obstante, lo anterior se podrán dirigir en todo caso a la autoridad de control, que es la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona y en la página web. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Los/as candidatos/as deben hacer entrega de la documentación requerida en la solicitud de participación, para su compulsión, siempre antes del nombramiento o contratación. Si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la documentación acreditativa de:

- a) Haber abonado las tasas de examen o acreditar su exención o bonificación acorde a como se indicará en las correspondientes Bases Específicas.
- b) Documento nacional de identidad.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- e) La acreditación del título académico se realizará aportando el título correspondiente en lengua castellana (debe presentarse copia del Título, tanto de su anverso como del reverso), o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- f) La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en la fase de Concurso de valoración de méritos.
- g) Otros requisitos que, en su caso se exijan en las Bases Específicas.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación

En la referida solicitud el/la interesado/a deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnan los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido/a del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si pudiera ser constitutivo de infracción penal.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en el apartado 4, del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de la sede electrónica, consultando la página web <https://sede.sanmigueldeabona.es/publico/contenido/EMPLEO>.

En el caso de que la instancia se presente en un organismo distinto al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, podrán remitir aviso de tal circunstancia mediante correo electrónico (info@sanmigueldeabona.org).

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial del Estado. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el tablón de anuncios electrónico.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a las distintas convocatorias se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3. Tasa de Derechos de examen

La tasa por derecho de examen será la que se indique en cada convocatoria específica de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Fiscal sobre la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derecho de Examen por la participación en las pruebas de selección de personal del Ilustre Ayuntamiento San Miguel de Abona.

En aquellos casos en los que el aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, en la fecha de la publicación de la convocatoria, se aplicará una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre la cuantía de la tasa.

Para la aplicación de la reducción, el aspirante deberá presentar certificado de desempleo emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda, que acredite el cumplimiento de tal requisito.

Estarán exentas del pago de la Tasa las personas que acrediten discapacidad igual o superior al TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

Se deberán abonar, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible del ingreso en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Su importe se hará efectivo a través de la Sede Electrónica mediante autoliquidación o bien, en cualquiera de las oficinas de Registros Municipales.

Procederá la devolución de los derechos de examen/concurso en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.

- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso el abono de la tasa de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado dichos derechos

BASE 6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria tal y como se establece en las Bases Tercera y Quinta.

1. Relación provisional de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el tablón de anuncios electrónico, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. La falta de pago de la tasa no será un requisito subsanable.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Se considerará subsanable en este plazo la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones funcionales física, psíquica, sensorial o mixta, para quienes concurren por el turno de discapacidad, concretamente de la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de la plaza convocada y, en su caso, las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional.

Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior, excepto la certificación vinculante del equipo multiprofesional que se podrá aportar el justificante de haberla solicitado

2. Relación definitiva de aspirantes.

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

En la misma resolución, se hará constar la composición del Tribunal y suplentes a efectos de su posible abstención o recusación

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3. Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE 7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador será designado por el Presidente de la Corporación o Concejal delegado, acorde al régimen de atribuciones vigente.

En el caso de las convocatorias del personal funcionario, estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

En lo concerniente al personal laboral podrá estar compuesto por personal laboral fijo o funcionario de carrera, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

El Tribunal Calificador estará compuesto por:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Una/o de las/los vocales designados/as por el Presidente de la Corporación, o Concejal delegado, realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Para garantizar los principios de especialización y capacitación técnica, dos de las personas integrantes habrán de ser personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala objeto de este procedimiento, siendo, al menos una de ellas, de la Subescala objeto de la convocatoria, quien asumirá la presidencia del Tribunal Calificador.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación.

3.- Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas en el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los CINCO (5) AÑOS ANTERIORES a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4.- Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y el artículo 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

5.- Observador/a del proceso selectivo: Los/as representantes del personal del Ayuntamiento podrán designar a una persona en calidad de observador/a del proceso sin que, en ningún caso, éste/a tenga o pueda tener la consideración, o condición, de miembro del Tribunal Calificador.

6.- Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los/as Vocales, con derecho a voto un/a sustituto/a que lo/a suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad con derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo, y como límite, hasta que éste realice la propuesta al Alcalde o Concejal Delegado.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, los asesores técnicos especialistas y el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.

7. Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

BASE 8.- SISTEMA SELECTIVO/PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de Concurso de valoración de méritos, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, ya que las plazas que son objeto de este proceso han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

El sistema de selección constará de una fase de Concurso de valoración de méritos, que tendrá un valor del CIEN POR CIENTO (100%) de la puntuación total, en la que se valorarán los méritos señalados por los/as aspirantes acorde a lo indicado en las correspondientes Bases Específicas, pero siempre teniendo en cuenta mayoritariamente la experiencia y la antigüedad en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

- El sistema de Concurso constará de una puntuación máxima de DIEZ (10) puntos que se distribuirá de la siguiente forma:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (60% de la puntuación otorgada).

Siendo un proceso de estabilización de empleo, se considera mayoritariamente valorar entre otros méritos de la fase de concurso, el tiempo de servicios prestados en la Administración y la experiencia concreta en la plaza objeto de la convocatoria o equivalente.

Se valorará la experiencia profesional hasta el máximo de puntos que se establezca expresamente en las bases específicas de cada convocatoria, pudiéndose sumar a la puntuación total obtenida el hecho de haber superado procesos selectivos en la administración convocante para la plaza que es objeto de convocatoria, tal y como se disponga en las Bases Específicas:

- Experiencia profesional para el desarrollo de las funciones o tareas adscritas a las plazas convocadas o equivalentes, adquirida en la propia administración convocante como funcionario interino o personal laboral indefinido: los criterios de puntuación se establecerán en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria.

- Experiencia profesional para el desarrollo de las funciones o tareas adscritas a las plazas convocadas o equivalentes, adquirida en otras administraciones o entidades del sector público distintas a la convocante con la vinculación de funcionario o personal laboral: los criterios de puntuación se establecerán en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas, a los efectos de determinar la experiencia concreta y específica en la plaza objeto de convocatoria, o general en la Administración.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de las plazas objeto de la convocatoria en este ayuntamiento.

Se considerarán servicios efectivos los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

B. ANTIGÜEDAD (30% de la puntuación otorgada)

Se valorará la antigüedad reconocida por servicios prestados en las administraciones públicas o entidades del sector público con relación funcionaria o laboral hasta el máximo de puntos que se establezca expresamente en las bases específicas de cada convocatoria:

— **Antigüedad reconocida en la administración convocante, como personal laboral indefinido o como funcionario interino:** los criterios de puntuación se establecerán en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria.

— **Antigüedad reconocida en el resto de las administraciones o entidades públicas del sector público diferentes a la convocante como personal laboral o como funcionario:** los criterios de puntuación se establecerán en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria.

C. FORMACIÓN (10% de la puntuación otorgada).

—**Formación específica de la plaza convocada:** los criterios de puntuación se establecerán en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria

—**Formación general o complementaria en relación a la plaza convocada:** los criterios de puntuación se establecerán en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza.

a) Cursos de formación organizados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público, así como los homologados impartidos por Centros y Organizaciones Sindicales

b) Acciones formativas realizadas por centros homologados en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación y directamente relacionadas con las plazas objeto de convocatoria específica.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes

concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la valoración de la formación, conforme a las Bases Específicas, se podrán valorar titulaciones académicas distintas a la titulación académica presentada como requisito para acceder a la plaza convocada y cualificaciones profesionales, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria.

Las titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y solamente se valorará una titulación por aspirante.

Las cualificaciones profesionales podrán ser del mismo o superior nivel académico al del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria.

El nivel académico vendrá determinado por la correspondencia con los módulos formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional.

La puntuación de este apartado se calculará acorde a como se establezca en las Bases Específicas de cada convocatoria.

BASE 9.- INFORMACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS MÉRITOS

Los documentos acreditativos de los méritos presentados deberán ser verificados por el órgano de selección, que en su caso realizará comprobaciones y consultas al efecto de comprobar su veracidad. A tal efecto junto con la solicitud, los/as aspirantes deberán firmar la autorización expresa a favor del órgano de selección conforme al anexo que acompañe a las bases.

Si los documentos relativos a los méritos alegados no se aportaran por encontrarse en poder de este Ayuntamiento, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización.

En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Únicamente se valorarán los méritos que se acrediten en lengua castellana. Salvo cuando el contenido de los mismos fuera certificado por traductor habilitado.

Para acreditar los méritos los candidatos deberán cumplimentar y firmar el anexo que se acompañará a la convocatoria para la presentación de los méritos y donde se harán constar cada uno de los documentos presentados para cada apartado.

Los documentos que deberán acompañar dicho anexo estarán numerados y ordenados, conforme a las instrucciones de dicho anexo, de forma correlativa para su valoración. En ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido debidamente acreditados conforme se indica para cada mérito por los aspirantes en el plazo y en la forma que se establece.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer no ha sido acreditado conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación.

Los documentos preceptivos e inexcusables para la acreditación de los méritos alegados, que deberán necesariamente presentarse, serán los siguientes:

a) Para la acreditación de la experiencia profesional y la antigüedad en la plaza objeto de la convocatoria.

- En Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de duración, la categoría profesional, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- En Empresa pública, copia del contrato de trabajo, certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta, acompañado de certificación de la empresa acreditativa de las funciones y desempeñadas, y en su caso tipo de centro y perfil de usuarios. La clase profesional señalada en el contrato de trabajo prevalece sobre cualquier otra certificación y/o documentación.

b) Para acreditar la Formación: se presentarán igualmente diploma o documento acreditativo para su compulsión en los registros señalados.

- Con relación a la formación sobre materias relacionadas con las funciones de la clase profesional convocada, se deberá aportar diploma o certificado acreditativo de la realización del curso respectivo. En el documento deberán constar las fechas de realización, su contenido, así como las horas y/o créditos del mismo.

- Con relación a la acreditación de la titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la convocatoria, que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de la plaza, se deberá presentar copia del título o certificación, donde conste la fecha de expedición del mismo, así como la Universidad o Ministerio responsable de su expedición. No se valorará ningún título que no sea de formación reglada expedido por organismos oficiales.

- Con relación a la acreditación del título de doctorado universitario, título de máster universitario, título de experto universitario, título de especialista universitario, o especialidad profesional, relacionada con las funciones, se deberá presentar copia del título o certificación, que acredite la duración del mismo, la fecha de realización, así como la Universidad o Ministerio responsable de su expedición.

Estos títulos únicamente serán valorados cuando se hayan realizado con posterioridad a la titulación exigida en la convocatoria. No se valorará ningún título que no sea de formación reglada expedido por organismos oficiales.

BASE 10.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las distintas puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso de méritos, haciéndose público en el Tablón de Edictos y página web de este ayuntamiento.

En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia en la administración convocante, si persiste el empate a la mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad en la administración convocante, y si aun así persiste se acudirán a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

Si aplicando sucesivamente los anteriores criterios, por el orden reseñado, persistiera aún el empate, tendrá preferencia la persona que venga ocupando la plaza objeto de la convocatoria, en el supuesto de que esta se haya presentado al proceso selectivo, (salvo que en las Bases Específicas se indique otra cosa).

BASE 11.- RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Una vez que se haya procedido a baremar los distintos méritos aportados por los/as aspirantes que previamente han sido declarados aptos/as, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de este ayuntamiento (dentro del apartado de empleo público), la relación de aspirantes por orden de puntuación decreciente.

Publicada esta relación los/as aspirantes podrán formular alegaciones frente a la valoración de los méritos realizada por el Tribunal Calificador en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES desde su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación o nombramiento, no pudiendo proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados/as los restantes participantes.

Cualquier propuesta de contratación o de nombramiento que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/contratación se elevará a la Presidencia, a los efectos oportunos.

Con la propuesta de nombramiento o contratación, se acompañará copia autenticada de las actuaciones que integran el expediente administrativo.

Con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes propuestos/as, antes de su contratación y /o nombramiento, el órgano convocante requerirá del órgano de selección la relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo o nombramiento como funcionario de carrera en las plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Contra la Resolución del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

BASE 12.-CONTRATACIÓN/NOMBRAMIENTO

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia procederá al nombramiento/contratación correspondiente a favor de los/las aspirantes propuestos/as, que deberán tomar posesión/firma del contrato de trabajo dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la recepción de la notificación oficial, publicación en el Boletín Oficial del Estado o publicación en el tablón de anuncios de la Corporación del nombramiento o la contratación.

Antes de la toma de posesión o firma del contrato de trabajo el/la aspirante deberá presentar una Declaración responsable de no encontrarse en cualquier situación de incompatibilidad acorde a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si, sin causa justificada, no tomarán posesión/firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará una nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación.

El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a un período de prueba que tendrá una duración no superior a DOS (2) MESES.

Del mismo modo el personal funcionario estará sometido a un periodo de prácticas de una duración de CUATRO (4) MESES, cuando se trate de plazas del Grupo A, Subgrupos A1 y A2; y de DOS (2) MESES, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos. No obstante, no estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado período en el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de DOCE (12) MESES anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el art. 14.1 del R.D. Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Quien no pudiera realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes.

En el supuesto de no superar el período de prueba, por resolución motivada del órgano competente de la Corporación en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.

Si la plaza a la que accediera el/la aspirante se encontrase ocupada transitoriamente por personal temporal, se procederá a su cese automático, dando fin a la relación laboral.

BASE 13.- INCIDENCIAS

Para lo no previsto expresamente en estas reglas genéricas que han de regir las Bases Específicas del proceso extraordinario de estabilización del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

“REGLAS GENÉRICAS QUE REGIRÁN LAS BASES ESPECÍFICAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL Y PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETAS A DICHO PROCESO”

BASE 1. - OBJETO

Constituye el objeto de las presentes reglas genéricas regular los aspectos comunes a todas las convocatorias en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal (acorde a lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) para el ingreso por el turno de acceso libre mediante el sistema de Concurso de valoración de méritos-Oposición, a las plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, aprobadas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 59 de 18 de mayo de 2022 y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 61, lunes 23 de mayo de 2022, debido a un error en la transcripción del mismo, que se debió rectificar).

Este proceso se corresponde con las plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, a tenor de lo indicado en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las ofertas de empleo de procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse antes del 1 de junio de 2022 y las convocatorias de los procesos selectivos para su cobertura deberán producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de la temporalidad en el empleo público

Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración del Estado y sus organismos públicos, o Plan vigente en el momento de cada convocatoria específica

La cobertura de las plazas se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito y publicidad.

Las convocatorias en ejecución de las presentes bases, no generarán lista de reserva o de contratación temporal.

Para las personas con discapacidad de grado igual o superior al TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), se podrá reservar un número de plazas, conforme al porcentaje previsto legalmente, calculado sobre el total de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público.

Las correspondientes convocatorias y sus Bases Específicas se publicarán mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web. Igualmente, se anunciarán las convocatorias y sus respectivas bases, como el resto de los anuncios, en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con las Bases, su convocatoria y cuantos actos deriven de ella y actos del Tribunal, en la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona en la siguiente dirección: <https://sede.sanmigueldeabona.es/publico/contenido/EMPLEO>

En ningún caso la información que se suministre en el medio citado sustituirá las comunicaciones y publicaciones a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal.

BASE 2. – DESCRIPCIÓN/ CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La descripción de las plazas se realizará en las distintas Bases Específicas que regulen cada convocatoria pública, haciendo referencia al Grupo profesional y Clase en la que se encuadra la plaza convocada de acuerdo con la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Las presentes Reglas Genéricas se aplicarán a todas las convocatorias que se celebren dentro de este proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal y cuyo sistema sea el Concurso-Oposición.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal en lo relativo a la definición de funciones, características del puesto, régimen retributivo, etc., respecto de la plaza convocada.

BASE 3.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes para ser admitidas en los distintos procesos selectivos son los siguientes (además de aquellos que puedan ser requeridos en las correspondientes Bases Específicas):

A) REQUISITOS GENERALES

a) Nacionalidad:

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de VEINTIÚN AÑOS (21) o mayores de dicha edad dependientes.

4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

5) En las convocatorias para personal laboral, ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Edad. - Tener cumplidos DIECISÉIS (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación. - Estar en posesión de la titulación en el momento de presentación de solicitudes, tal y como se indique en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en las Bases Específicas de cada convocatoria.

e) Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido inhabilitado/a o separado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Para determinadas convocatorias estar en posesión de las autorizaciones, permisos, habilitaciones o en su caso, otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y/o proporcionada con las funciones

g) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

h) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen

i) Otros requisitos que, en su caso, se recojan en las Bases Específicas, de cada convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los/as aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse en el momento del nombramiento o formalización del contrato para la plaza objeto del proceso selectivo.

B) REQUISITOS PARA ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL

1. Las personas que cuenten con un grado de discapacidad oficialmente reconocido superior al TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) podrán solicitar su participación en estas pruebas selectivas por el turno de discapacidad.

Quienes opten por este turno deberán poner de manifiesto en su solicitud de participación el grado de discapacidad y aportar la documentación acreditativa, bajo su responsabilidad, de que cuentan con el reconocimiento oficial correspondiente. También, que cuentan con la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas propias del grupo objeto de la correspondiente convocatoria.

2. Con independencia de que se opte o no por participar por el turno de discapacidad, las personas aspirantes con discapacidad podrán formular, en su solicitud de participación, peticiones concretas para la adaptación de medios y ajustes razonables para realizar los ejercicios de la fase de Oposición.

Las adaptaciones que se soliciten deberán expresarse de forma clara y concisa. Para ello se deberá aportar un informe relativo a la necesidad de adaptación, así como la resolución o certificación que acredite contar con la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas propias del grupo por el que se opta, que deberán emitirse conforme a lo previsto en la legislación autonómica vigente en materia de servicios sociales, discapacidad y dependencia, o en su caso, por el órgano competente de cualquier otra Administración Pública competente para su emisión.

Le corresponderá al órgano convocante la valoración de las adaptaciones solicitadas, siendo procedente estimarlas cuando la situación de discapacidad guarde relación directa con el tipo de prueba a realizar, siempre que la adaptación no desvirtúe la naturaleza de la misma.

Las personas aspirantes que, por razones ajenas a su voluntad, no pudieran presentar la documentación solicitada dentro del plazo, deberán, en todo caso, aportar junto a la solicitud el justificante acreditativo de haber solicitado los documentos, que podrán ser aportados dentro del plazo de subsanación de la lista provisional de admitidos al procedimiento.

3. El grado de discapacidad manifestado en la solicitud de participación deberá estar reconocido oficialmente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El grado de discapacidad, de al menos el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), deberá mantenerse hasta, al menos, el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo o como funcionario de carrera. Cualquier modificación del grado de discapacidad durante el proceso selectivo deberá ser puesto en conocimiento del órgano convocante.

Quienes, por circunstancias sobrevenidas, dejaren de hallarse en situación de discapacidad de al menos el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), tendrán derecho al integrarse en el turno libre en cualquier momento.

4. Las personas que opten por el turno de discapacidad, así como, quienes no ejerciendo esta opción soliciten la adaptación del apartado 2 de esta base, deberán prestar en la solicitud de participación de su consentimiento para que el órgano convocante, y en su caso el tribunal calificador, puedan dejar constancia de tal circunstancia en sus actos, si fuera imprescindible para la finalidad y garantías del proceso selectivo.

BASE 4.- INCOMPATIBILIDAD DEL CARGO.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

BASE 5.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.

1.- Quienes deseen tomar parte en los respectivos procesos selectivos deberán dirigir su solicitud al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, que se ajustará al modelo oficial que se acompañará en las Bases Específicas de cada convocatoria y que será facilitado gratuitamente.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, no admitiéndose solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las distintas Bases Específicas.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del aspirante de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Departamento de Recursos Humanos de esta Corporación al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal laboral o funcionario y posterior contratación o nombramiento

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona para ser utilizados en la gestión de la Oferta de Empleo Público y los sucesivos procedimientos selectivos.

El responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan en cada convocatoria específica es el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, que los tratará con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente de conformidad con la normativa vigente y las presentes Bases Generales y Específicas de cada convocatoria.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, ante el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, a través de la sede electrónica. No obstante, lo anterior se podrán dirigir en todo caso a la autoridad de control, que es la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona y en la página web. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Los/as candidatos/as deben hacer entrega de la documentación requerida en la solicitud de participación, para su compulsión, siempre antes del nombramiento o contratación. Si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la documentación acreditativa de:

- a) Haber abonado las tasas de examen o acreditar su exención o bonificación acorde a como se indicará en las correspondientes Bases Específicas.
- b) Documento nacional de identidad.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

e) La acreditación del título académico se realizará aportando el título correspondiente en lengua castellana (debe presentarse copia del Título, tanto de su anverso como del reverso), o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

f) La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en la fase de Concurso de valoración de méritos.

g) Otros requisitos que, en su caso se exijan en las Bases Específicas.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación

En la referida solicitud el/la interesado/a deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnan los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido/a del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si pudiera ser constitutivo de infracción penal.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en el apartado 4, del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de la sede electrónica, consultando la página web <https://sede.sanmigueldeabona.es/publico/contenido/EMPLEO>.

En el caso de que la instancia se presente en un organismo distinto al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, podrán remitir aviso de tal circunstancia mediante correo electrónico (info@sanmigueldeabona.org).

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial del Estado. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el tablón de anuncios electrónico.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a las distintas convocatorias se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3. Tasa de Derechos de examen.

La tasa por derecho de examen será la que se indique en cada convocatoria específica de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Fiscal sobre la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derecho de Examen por la participación en las pruebas de selección de personal del Ilustre Ayuntamiento San Miguel de Abona.

En aquellos casos en los que el aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, en la fecha de la publicación de la convocatoria, se aplicará una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre la cuantía de la tasa.

Para la aplicación de la reducción, el aspirante deberá presentar certificado de desempleo emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda, que acredite el cumplimiento de tal requisito.

Estarán exentas del pago de la Tasa las personas que acrediten discapacidad igual o superior al TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

Se deberán abonar, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible del ingreso en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Su importe se hará efectivo a través de la Sede Electrónica mediante autoliquidación o bien, en cualquiera de las oficinas de Registros Municipales.

Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso el abono de la tasa de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado dichos derechos

BASE 6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria tal y como se establece en las Bases Tercera y Quinta.

1. Relación provisional de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el tablón de anuncios electrónico, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. La falta de pago de la tasa no será un requisito subsanable.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Se considerará subsanable en este plazo la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones funcionales física, psíquica, sensorial o mixta, para quienes concurren por el turno de discapacidad, concretamente de la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de la plaza convocada y, en su caso, las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional.

Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior, excepto la certificación vinculante del equipo multiprofesional que se podrá aportar el justificante de haberla solicitado

2. Relación definitiva de aspirantes.

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

En la misma resolución, se hará constar la composición del Tribunal y suplentes a efectos de su posible abstención o recusación.

En este trámite será el momento procedimental para resolver sobre las solicitudes de adaptación para la realización de las pruebas formuladas por las personas aspirantes con discapacidad, indicando si éstas han sido aceptadas o no. En el supuesto de ser denegatoria de la solicitud, se notificará individualmente a la solicitante la resolución motivada de la no aceptación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3. Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE 7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador será designado por el Presidente de la Corporación o Concejal delegado, acorde al régimen de atribuciones vigente.

En el caso de las convocatorias del personal funcionario, estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

En lo concerniente al personal laboral podrá estar compuesto por personal laboral fijo o funcionario de carrera, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

El Tribunal Calificador estará compuesto por:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Uno/a de los/las vocales de los designados por el presidente de la Corporación, o Concejal Delegado, realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Para garantizar los principios de especialización y capacitación técnica, dos de las personas integrantes habrán de ser personal funcionario de carrera pertenecientes a la Escala objeto de este procedimiento, siendo, al menos una de ellas, de la Subescala objeto de la convocatoria, quien asumirá la presidencia del Tribunal Calificador.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación.

3.- Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas en el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los CINCO (5) AÑOS ANTERIORES a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4.- Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y el artículo 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Asimismo, y debido al número de aspirantes, podrán nombrar colaboradores para asegurar el normal desarrollo de las pruebas.

5.- Observador/a del proceso selectivo: Los representantes del personal del Ayuntamiento podrán designar a una persona en calidad de observador/a del proceso sin que, en ningún caso, este/a tenga o pueda tener la consideración, o condición, de miembro del Tribunal Calificador.

6.- Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes

podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los/as Vocales, con derecho a voto un/a sustituto que lo/a suplirá. En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad con derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo, y como límite, hasta que éste realice la propuesta al Alcalde o Concejal Delegado.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, los asesores técnicos especialistas y el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.

7. Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

8. El Tribunal calificador queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión del procedimiento selectivo al órgano convocante.

El órgano convocante, previo a la resolución que deba dictarse, conferirá trámite de audiencia a la persona aspirante afectada.

BASE 8.- SISTEMA SELECTIVO/PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ya que las plazas que son objeto de estas Reglas Genéricas se ocupan de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

El sistema de valoración se divide en una fase Concurso de valoración de méritos con un valor del CUARENTA POR CIENTO (40%) de la puntuación total en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia y la antigüedad en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, y de un SESENTA POR CIENTO (60%) en la fase de Oposición que consistirá en una prueba teórico- práctica que se indicará en las correspondientes bases específicas, la cual no es eliminatoria.

Siendo el resultado máximo a alcanzar con la suma de las dos fases un DIEZ (10)

- El sistema de **Concurso** se distribuirá de la siguiente forma

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (60% de la puntuación otorgada).

Siendo un proceso de estabilización de empleo, se considera mayoritariamente valorar entre otros méritos de la fase de concurso, el tiempo de servicios prestados en la Administración y la experiencia concreta en la plaza objeto de la convocatoria o equivalente.

Se valorará la experiencia profesional hasta el máximo de puntos que se establezca expresamente en las bases específicas de cada convocatoria, pudiéndose sumar a la puntuación total obtenida el hecho de haber superado procesos selectivos en la administración convocante para la plaza que es objeto de convocatoria, tal y como se disponga en las Bases Específicas:

- **Experiencia profesional para el desarrollo de las funciones o tareas adscritas a las plazas convocadas o equivalentes, adquirida en la propia administración convocante como funcionario interino o personal laboral indefinido:** los criterios de puntuación se establecerán en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria.

- **Experiencia profesional para el desarrollo de las funciones o tareas adscritas a las plazas convocadas o equivalentes, adquirida en otras administraciones o entidades del sector público distintas a la convocante con la vinculación de funcionario o personal laboral:** los criterios de puntuación se establecerán en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas, a los efectos de determinar la experiencia concreta y específica en la plaza objeto de convocatoria, o general en la Administración.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de las plazas objeto de la convocatoria en este ayuntamiento.

Se considerarán servicios efectivos los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

B. ANTIGÜEDAD (30% de la puntuación otorgada)

Se valorará la antigüedad reconocida por servicios prestados en las administraciones públicas o entidades del sector público con relación funcionaria o laboral hasta el máximo de puntos que se establezca expresamente en las bases específicas de cada convocatoria:

— **Antigüedad reconocida en la administración convocante, como personal laboral indefinido o como funcionario interino:** los criterios de puntuación se establecerán en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria.

— **Antigüedad reconocida en el resto de las administraciones o entidades públicas del sector público diferentes a la convocante como personal laboral o como funcionario:** los criterios de puntuación se establecerán en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria.

C. FORMACIÓN (10% de la puntuación otorgada).

— **Formación específica de la plaza convocada:** los criterios de puntuación se establecerán en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria

— **Formación general o complementaria en relación a la plaza convocada:** los criterios de puntuación se establecerán en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza.

a) Cursos de formación organizados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público, así como los homologados impartidos por Centros y Organizaciones Sindicales

b) Acciones formativas realizadas por centros homologados en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación y directamente relacionadas con las plazas objeto de convocatoria específica.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la valoración de la formación, conforme a las Bases Específicas, se podrán valorar titulaciones académicas distintas a la titulación académica presentada como requisito para acceder a la plaza convocada y cualificaciones profesionales, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria.

Las titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y solamente se valorará una titulación por aspirante.

Las cualificaciones profesionales podrán ser del mismo o superior nivel académico al del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria.

El nivel académico vendrá determinado por la correspondencia con los módulos formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional.

La puntuación de este apartado se calculará acorde a como se establezca en las Bases Específicas de cada convocatoria.

• El sistema de **Oposición** consistirá en:

- Una prueba test/desarrollo/caso práctico (acorde a lo que se disponga en la Base Específica de cada convocatoria) basada en el temario que se indique para cada convocatoria específica, la cual no tendrá carácter eliminatorio.

- En lo que respecta a la duración y al número de preguntas a realizar se atenderá a lo establecido en las distintas Bases Específicas de cada proceso selectivo.

La puntuación de este apartado se calculará como se indique en las Bases Específicas de cada convocatoria.

BASE 9.- INFORMACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS MÉRITOS

Los documentos acreditativos de los méritos presentados deberán ser verificados por el órgano de selección, que en su caso realizará comprobaciones y consultas al efecto de comprobar su veracidad. A tal efecto junto con la solicitud, los/as aspirantes deberán firmar la autorización expresa a favor del órgano de selección conforme al anexo que acompañe a las bases.

Si los documentos relativos a los méritos alegados no se aportaran por encontrarse en poder de este Ayuntamiento, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización.

En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Únicamente se valorarán los méritos que se acrediten en lengua castellana. Salvo cuando el contenido de los mismos fuera certificado por traductor habilitado.

Para acreditar los méritos los candidatos deberán cumplimentar y firmar el anexo que se acompañará a la convocatoria para la presentación de los méritos y donde se harán constar cada uno de los documentos presentados para cada apartado.

Los documentos que deberán acompañar dicho anexo estarán numerados y ordenados, conforme a las instrucciones de dicho anexo, de forma correlativa para su valoración. En ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido debidamente acreditados conforme se indica para cada mérito por los aspirantes en el plazo y en la forma que se establece.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer no ha sido acreditado conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación.

Los documentos preceptivos e inexcusables para la acreditación de los méritos alegados, que deberán necesariamente presentarse, serán los siguientes:

a) Para la acreditación de la experiencia profesional y la antigüedad en la plaza objeto de la convocatoria.

- En Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de duración, la categoría profesional, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- En Empresa pública, copia del contrato de trabajo, certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta, acompañado de certificación de la empresa acreditativa de las funciones y desempeñadas, y en su caso tipo de centro y perfil de usuarios. La clase profesional señalada en el contrato de trabajo prevalece sobre cualquier otra certificación y/o documentación.

b) Para acreditar la Formación: se presentarán igualmente diploma o documento acreditativo para su compulsión en los registros señalados.

- Con relación a la formación sobre materias relacionadas con las funciones de la clase profesional convocada, se deberá aportar diploma o certificado acreditativo de la realización del curso respectivo. En el documento deberán constar las fechas de realización, su contenido, así como las horas y/o créditos del mismo.

- Con relación a la acreditación de la titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la convocatoria, que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de la plaza, se deberá presentar copia del título o certificación, donde conste la fecha de expedición del mismo, así como la Universidad o Ministerio responsable de su expedición. No se valorará ningún título que no sea de formación reglada expedido por organismos oficiales.

- Con relación a la acreditación del título de doctorado universitario, título de máster universitario, título de experto universitario, título de especialista universitario, o especialidad profesional, relacionada con las funciones, se deberá presentar copia del título o certificación, que acredite la duración del mismo, la fecha de realización, así como la Universidad o Ministerio responsable de su expedición.

Estos títulos únicamente serán valorados cuando se hayan realizado con posterioridad a la titulación exigida en la convocatoria. No se valorará ningún título que no sea de formación reglada expedido por organismos oficiales.

BASE 10.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA

1. La fecha, hora y lugar para la realización del ejercicio de oposición se anunciará en el tablón de anuncios electrónico del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, indicándose el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de la prueba, si ello fuera posible, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado.

En la misma comunicación se indicará la puntuación que han obtenido los/as aspirantes en la fase de Concurso de Valoración de méritos, disponiendo estos/as de TRES (3) DÍAS HÁBILES desde la publicación para formular alegaciones.

2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la fase de Oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

3. Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas deberán acreditarlos de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal.

4. Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo de embarazo o parto.
- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- c) Fallecimiento u hospitalización de un familiar hasta el primer grado de la persona aspirante.
- d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento pudiera conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante, siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo.
- e) Las situaciones declaradas de alerta o emergencia por parte de la autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias, siempre que lleven aparejadas la recomendación o prohibición de desplazamiento, o que afecte significativamente a los medios de transporte, y que el ámbito de tal declaración afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante.

5. En el supuesto de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización de la prueba que deberá tener lugar, como máximo, en los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes al día de la celebración de la misma. En caso de no acudir decaerá en su derecho.

El examen que se realice con ocasión de esta circunstancia deberá ser diferente al propuesto el día de la convocatoria oficial, correspondiendo al Tribunal garantizar tal previsión.

6. Las causas de fuerza mayor que concurren durante la fase de oposición deberá ser comunicada con una antelación de VEINTICUATRO (24) HORAS.

Si no fuera posible cumplir con dicho plazo, podrá comunicarse en el plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes, acompañado de la documentación que acredite fehacientemente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de la comunicación previa.

BASE 11.- PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las distintas puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso de valoración de méritos y en la Fase de Oposición, haciéndose público en el Tablón de Edictos y página web de este ayuntamiento.

En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia en la administración convocante, si persiste el empate a la mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad en la administración convocante, y si aun así persiste se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

Si aplicando sucesivamente los anteriores criterios, por el orden reseñado, persistiera aún el empate, se dirimirá por la nota obtenida en la fase de Oposición.

Y si aun así persistiera el empate tendrá preferencia la persona que venga ocupando la plaza objeto de la convocatoria, en el supuesto de que esta se haya presentado al proceso selectivo, (salvo que en las Bases Específicas se indique otra cosa).

BASE 12.- RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERDO EL PROCESO SELECTIVO

Una vez que se haya procedido a baremar los distintos méritos aportados por los/as aspirantes que previamente han sido declarados aptos/as y se han publicado las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición, se publicará en el tablón de anuncios de la

Corporación y en la página web de este ayuntamiento (dentro del apartado de empleo público), la relación de aspirantes por orden de puntuación decreciente, como resultado de la suma de las fases de Concurso y de Oposición.

Publicada esta relación los/as aspirantes podrán formular alegaciones frente a la valoración realizada por el Tribunal Calificador en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES desde su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación o nombramiento, no pudiendo proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados/as los restantes participantes.

Cualquier propuesta de contratación o de nombramiento que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/contratación se elevará a la Presidencia, a los efectos oportunos.

Con la propuesta de nombramiento o contratación, se acompañará copia autenticada de las actuaciones que integran el expediente administrativo.

Con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes propuestos/as, antes de su contratación y /o nombramiento, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo o nombramiento como funcionario de carrera en las plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Contra la Resolución del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer

BASE 13.- CONTRATACIÓN/NOMBRAMIENTO

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia procederá al nombramiento/contratación correspondiente a favor de los/las aspirantes propuestos/as, que deberán tomar posesión/firma del contrato de trabajo dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la recepción de la notificación oficial, publicación en el Boletín Oficial del Estado o publicación en el tablón de anuncios de la Corporación del nombramiento o la contratación.

Antes de la toma de posesión o firma del contrato de trabajo el/la aspirante deberá presentar una Declaración responsable de no encontrarse en cualquier situación de incompatibilidad acorde a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

Si, sin causa justificada, no tomarán posesión/firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará una nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación.

El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a un período de prueba que tendrá una duración no superior a DOS (2) MESES.

Del mismo modo el personal funcionario estará sometido a un periodo de prácticas de una duración de CUATRO (4) MESES, cuando se trate de plazas del Grupo A, Subgrupos A1 y A2; y de DOS (2) MESES, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos

No obstante, no estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado período en el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de DOCE (12) MESES anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el art. 14.1 del R.D. Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Quien no pudiera realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes.

En el supuesto de no superar el período de prueba, por resolución motivada del órgano competente de la Corporación en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.

Si la plaza a la que accediera el/la aspirante se encontrase ocupada transitoriamente por personal temporal, se procederá a su cese automático, dando fin a la relación laboral.

BASE 14.- INCIDENCIAS

Para lo no previsto expresamente en estas reglas genéricas que han de regir las Bases Específicas del proceso extraordinario de estabilización del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

San Miguel de Abona, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE

ANUNCIO

4092**214092**

Por Decreto de Alcaldía nº 2022-1527 de fecha 28/10/2022, se delegó las funciones de Alcaldía, recogándose a continuación el texto íntegro del mismo:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el día 04 al 13 de noviembre, la Sra. Alcaldesa, Dña. María Esther Morales Sánchez, se encontrará ausente del Municipio, es por lo que;

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, DÑA. MARÍA JENNIFERT ROSALES PÉREZ, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 04 al 13 de noviembre de 2022, por ausencia de la Alcaldesa.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, de lo que como Secretario doy fe.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Tanque, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

LAALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****4093****215646**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del MERCADILLO MUNICIPAL DE VALLE GRAN REY, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <https://sede.vallegranrey.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Valle Gran Rey, a dos de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Ángel Manuel Piñero Cruz, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**ANUNCIO****4094****215578**

CONVOCATORIA DE AYUDAS A TRAVÉS DE TARJETAS SOCIALES PREPAGO Y SUS RECARGAS O REPOSICIONES ECONÓMICAS PARA PALIAR LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19: SUBVENCIÓN CABILDO DE TENERIFE LÍNEA 1-A.

BDNS (Identif.): 656800.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656800>).

Que por Decreto de Alcaldía Presidencia nº 2022/3461, de fecha 27 de octubre, se adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria de Ayudas a través de tarjetas sociales prepago y sus recargas o reposiciones económicas para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19: Subvención Cabildo de Tenerife LÍNEA 1-Modalidad de implementación A.

“Primero. Beneficiarios:

1.- Dirigida a la población en general y a colectivos especialmente vulnerables, para paliar las situaciones de necesidad detectadas y que faciliten a las personas y familias una mejora de su situación de vulnerabilidad social, incluyendo colectivos de especial necesidad como colectivos sin hogar, inmigrantes sin posibilidad

de acceso a recursos, familias con hijos e hijas a cargo, así como cualquier otro que presente especial vulnerabilidad.

Podrán ser solicitante de las Ayudas a través de tarjetas sociales prepago y sus recargas o reposiciones económicas para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en la Ley de Servicios Sociales.

b) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

c) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Los Realejos, excepto los transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.

d) Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de la prestación solicitada, según los límites establecidos en cada una de las ayudas.

e) No ser propietarios o usufructuario de bienes muebles o inmuebles a excepción de la vivienda donde se tenga la residencia habitual, que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique de manera notoria la no existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda a excepción de que disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad exista un derecho de uso o a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

Se entenderá que existen bienes materiales suficientes para atender por sí mismos la necesidad para que demanda la ayuda, cuando:

I.- En el supuesto de bienes de naturaleza rústica, que la superficie de la misma o sumadas, superen los 1.000 metros cuadrados, a excepción de que el mismo sea anexo a la vivienda habitual o circunstancias excepcionales, debidamente valoradas en el informe social.

II.- Los bienes de naturaleza urbana, salvo en el supuesto de que se trate de un garaje o trastero ubicado en el mismo edificio en el que

se encuentra la vivienda habitual o circunstancias excepcionales, debidamente valoradas en el informe social.

III.- En el caso de que consten rendimientos de capital en la declaración de la renta de cualquiera de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberá acreditarse mediante extracto bancario, el importe de dicho capital, que no podrá superar los 3.000 euros.

No se tendrá en cuenta el aludido límite cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que deberán reflejarse en el informe social.

Podrán ser reconocidas como beneficiarias de las ayudas de emergencia social aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos, específicamente no dispongan de recursos económicos suficientes para afrontar el gasto al que se destinará la ayuda.

Se considerará que no dispone de tales recursos cuando la suma total de los Ingresos de la Unidad Familiar no supere el siguiente baremo:

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 1
1,20% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 2
1,70% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 3
2,10% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 4
2,40% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 5
2,60% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 6
2,80% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 7
3,00% IPREM.

2.- En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de beneficiario y hubieran solicitado las prestaciones para hacer frente al mismo gasto, sólo podrán otorgarse la ayuda económica a una de ellas. En dicho caso, el

otorgamiento de la prestación recaerá sobre aquella que la haya solicitado en primer lugar, salvo que los servicios sociales hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

Segundo. Objeto:

1.- El objeto de esta convocatoria es la concesión de Ayudas a través de Tarjetas pre-pago y sus recargas y reposiciones económicas para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19. Por tanto, la cuantía asignada a las personas o familias beneficiarias deberá ser entregada a través de tarjetas prepago, es decir, a través de tarjetas por un valor económico determinado, con la finalidad de que sean las propias familias las que adquieran los productos que necesiten, quedando, por tanto, excluida la entrega directa de cualquier material.

Será objeto de ayudas todos aquellos gastos destinados a paliar las situaciones de necesidad de la población y colectivos vulnerables y el aislamiento social. Los gastos deben ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado.

2.- La siguiente convocatoria se encuadra en el ámbito de lo previsto en el artículo 9.a) de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales: a) Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas: entendiéndose por tales las ayudas económicas destinadas a atender demandas o carencias básicas relativas a la atención de necesidades primarias de alimentación, vivienda, vestido y salud del solicitante y su familia.

Esta línea va dirigida a sufragar gastos de alimentación, higiene personal, material de autoprotección, ropa y calzado, farmacia, productos de higiene del hogar, utensilios domésticos y mobiliario básico e indispensable para el hogar, así como cualquier otro gasto que deba atenderse por parte del destinatario final cuando, conforme a lo informado por el personal de los servicios sociales del Ayuntamiento, y por los motivos expuestos de alimentación, salud o vivienda o por cualquier otro motivo, requiera de su pago para evitar situaciones de urgencia social, riesgo o exclusión social, y pueda sufragarse el gasto con esta forma de pago. Podrán ser gastos objeto de las ayudas todos aquellos destinados a paliar las situaciones de necesidad de la población y colectivos vulnerables y el aislamiento social. Los gastos deben ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado.

No serán objeto de estas ayudas los siguientes GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 €.

Tercero. Bases reguladoras:

Las condiciones reguladoras completas se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

Para todo lo que no esté previsto en la presente convocatoria habrá que estarse a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales (BOP nº 131, de fecha 1 de noviembre de 2021).

Cuarto. Cuantía:

El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de CIENTO VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (122.290,71 €).

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financian con cargo a la SUBVENCIÓN DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: “Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)”, Línea 1 “SUBVENCIONES PARA PALIAR SITUACIONES DE NECESIDAD EN LA POBLACIÓN EN GENERAL” Modalidad “A” Ayudas a través de tarjetas sociales pre-pago y sus recargas o reposiciones; financiada con 123.340,71 €.

Quinto. Criterios de Concesión:

1.- Las ayudas de emergencia social se concederán a aquellas personas que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla en relación con los gastos que deban afrontar según las modalidades establecidas; situación que se acreditará mediante informe del/las Trabajador/as sociales del área de Servicios Sociales de esta Corporación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Percepción de ingresos mensuales de la unidad familiar.

b) Número de miembros de la unidad familiar, así como número de personas a cargo del solicitante, especialmente si se trata de menores, personas con discapacidad, mayores y/o dependientes.

c) Las dificultades de inserción en el mercado laboral en función de la edad u otras circunstancias del solicitante.

d) El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad por el área de Servicios Sociales.

e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.

f) Los gastos por vivienda habitual.

g) Problemática social.

h) Riesgo social.

La propuesta de resolución será motivada y deberá indicar expresamente que se fundamenta en los criterios objetivos válidamente aprobados.

2.- La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que integren el presupuesto anual.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

La presentación de solicitudes estará permanentemente abierto hasta el mes de mayo de 2023, sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación, así como a la disponibilidad de Tarjetas Prepago.

Séptimo. Otros datos:

Las tarjetas estarán operativas hasta día 31 de mayo de 2023, fecha en la que caducarán con la imposibilidad de consumo del crédito con el que hayan sido cargadas o recargadas.

En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de las Ayudas de Emergencia Social estarán obligados a aportar al Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.”

Villa de Los Realejos, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, Olga Jorge Díaz, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4095****215580**

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PALIAR LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19. SUBVENCIÓN CABILDO DE TENERIFE LÍNEA 1-B.

BDNS (Identif.): 656805.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656805>).

Que por Decreto de Alcaldía Presidencia nº 2022/3463, de fecha 27 de octubre, se adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria de Ayudas Económicas para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19: Subvención Cabildo de Tenerife LÍNEA 1- Modalidad de implementación B.

“Primero. Beneficiarios:

1.- Dirigida a la población en general y a colectivos especialmente vulnerables, para paliar

las situaciones de necesidad detectadas y que faciliten a las personas y familias una mejora de su situación de vulnerabilidad social, incluyendo colectivos de especial necesidad como colectivos sin hogar, inmigrantes sin posibilidad de acceso a recursos, familias con hijos e hijas a cargo, así como cualquier otro que presente especial vulnerabilidad.

Podrán ser solicitante de las Ayudas económicas directas para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en la Ley de Servicios Sociales.

b) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

c) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Los Realejos, excepto los transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.

d) Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de la prestación solicitada, según los límites establecidos en cada una de las ayudas.

e) No ser propietarios o usufructuario de bienes muebles o inmuebles a excepción de la vivienda donde se tenga la residencia habitual, que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique de manera notoria la no existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda a excepción de que disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad exista un derecho de uso o a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

Se entenderá que existen bienes materiales suficientes para atender por sí mismos la necesidad para que demanda la ayuda, cuando:

I.- En el supuesto de bienes de naturaleza rústica, que la superficie de la misma o sumadas, superen los 1.000 metros cuadrados, a excepción de que el mismo sea anexo a la vivienda habitual

o circunstancias excepcionales, debidamente valoradas en el informe social.

II.- Los bienes de naturaleza urbana, salvo en el supuesto de que se trate de un garaje o trastero ubicado en el mismo edificio en el que se encuentra la vivienda habitual o circunstancias excepcionales, debidamente valoradas en el informe social.

III.- En el caso de que consten rendimientos de capital en la declaración de la renta de cualquiera de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberá acreditarse mediante extracto bancario, el importe de dicho capital, que no podrá superar los 3.000 euros.

No se tendrá en cuenta el aludido límite cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que deberán reflejarse en el informe social.

Podrán ser reconocidas como beneficiarias de las ayudas de emergencia social aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos, específicamente no dispongan de recursos económicos suficientes para afrontar el gasto al que se destinará la ayuda.

Se considerará que no dispone de tales recursos cuando la suma total de los Ingresos de la Unidad Familiar no supere el siguiente baremo:

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 1
1,20% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 2
1,70% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 3
2,10% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 4
2,40% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 5
2,60% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 6
2,80% IPREM.

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 7
3,00% IPREM.

2.- En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de beneficiario y hubieran solicitado las prestaciones para hacer frente al mismo gasto, solo podrán otorgarse la ayuda económica a una de ellas. En dicho caso, el otorgamiento de la prestación recaerá sobre aquella que la haya solicitado en primer lugar, salvo que los servicios sociales hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

Segundo. Objeto:

1.- El objeto de esta convocatoria es la concesión de Ayudas económicas directas para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19.

Será objeto de ayudas todos aquellos gastos destinados a paliar las situaciones de necesidad de la población y colectivos vulnerables y el aislamiento social. Los gastos deben ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado.

2.- La siguiente convocatoria se encuadra en el ámbito de lo previsto en el artículo 9.a) de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales: a) Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas: entendiéndose por tales las ayudas económicas destinadas a atender demandas o carencias básicas relativas a la atención de necesidades primarias de alimentación, vivienda, vestido y salud del solicitante y su familia.

Esta línea va dirigida a sufragar gastos de alimentación, higiene personal, material de autoprotección, ropa y calzado, farmacia, productos de higiene del hogar, utensilios domésticos y mobiliario básico e indispensable para el hogar, así como cualquier otro gasto que deba atenderse por parte del destinatario final cuando, conforme a lo informado por el personal de los servicios sociales del Ayuntamiento, y por los motivos expuestos de alimentación, salud o vivienda o por cualquier otro motivo, requiera de su pago para evitar situaciones de urgencia social, riesgo o exclusión social, y pueda sufragarse el gasto con esta forma de pago. Podrán ser gastos objeto de las ayudas todos aquellos destinados a paliar las situaciones de necesidad de la población y colectivos vulnerables y el aislamiento social. Los gastos deben ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado.

No serán objeto de estas ayudas los siguientes GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 €.

Tercero. Bases reguladoras:

Las condiciones reguladoras completas se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

Para todo lo que no esté previsto en la presente convocatoria habrá que estarse a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales (BOP nº 131, de fecha 1 de noviembre de 2021).

Cuarto. Cuantía:

El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (148.543,33 €).

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financian con cargo a la SUBVENCIÓN DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: “Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o su entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)”, Línea 1 “SUBVENCIONES PARA PALIAR SITUACIONES DE NECESIDAD EN LA POBLACIÓN EN GENERAL” Modalidad “B” Ayudas económicas directas; financiada con 148.543,33 €.

Quinto. Criterios de Concesión:

1.- Las ayudas de emergencia social se concederán a aquellas personas que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla en

relación con los gastos que deban afrontar según las modalidades establecidas; situación que se acreditará mediante informe del/los Trabajador/as sociales del área de Servicios Sociales de esta Corporación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Percepción de ingresos mensuales de la unidad familiar.

b) Número de miembros de la unidad familiar, así como número de personas a cargo del solicitante, especialmente si se trata de menores, personas con discapacidad, mayores y/o dependientes.

c) Las dificultades de inserción en el mercado laboral en función de la edad u otras circunstancias del solicitante.

d) El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad por el área de Servicios Sociales.

e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.

f) Los gastos por vivienda habitual.

g) Problemática social.

h) Riesgo social.

La propuesta de resolución será motivada y deberá indicar expresamente que se fundamenta en los criterios objetivos válidamente aprobados.

2.- La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que integren el presupuesto anual.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

La presentación de solicitudes estará permanentemente abierto hasta el mes de mayo de 2023, sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación.

Séptimo. Otros datos:

El plazo para la ejecución del objeto de la subvención finaliza el 31 de mayo de 2023.

En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de las Ayudas de Emergencia Social estarán obligados a aportar al Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.”

Villa de Los Realejos, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, Olga Jorge Díaz, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

Secretaría-Recursos Humanos

ANUNCIO

4096

214090

En relación con el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Conductor-Notificador vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de El Sauzal, encuadrada en el Grupo E, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Subalterna, Categoría Servicios Especiales, por medio del presente se comunica que el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento ha dictado Decreto nº 2022-1338, de fecha 20 de octubre, cuyo apartado primero de la parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO. Declarar que ha superado el proceso selectivo convocado por esta Entidad para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Conductor-Notificador vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de El Sauzal, encuadrada en el Grupo E, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Subalterna, Categoría Servicios Especiales, a D. Víctor Manuel Ramos Hernández, titular del DNI nº ***720***V.

...”

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios

de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Villa de El Sauzal, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Fabiola Reyes Torres, documento firmado electrónicamente.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
SALVAMENTO DE LA ISLA DE
TENERIFE**

ANUNCIO

4097

214104

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXPEDIENTE Nº 2022/000186, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, RELATIVO AL SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS PARA EL CONSORCIO.

El órgano de contratación competente, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022 acordó respecto al expediente 2022/000186, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, relativo al suministro de cinco vehículos para el Consorcio:

“Delegar en el Sr. Gerente del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para aprobar la apertura del procedimiento de licitación, para aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para autorizar el correspondiente gasto, para aprobar la adjudicación del presente contrato, la competencia para la formalización de la misma, así como la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato tales como modificaciones, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras. Las resoluciones administrativas que

se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

EL GERENTE, José Laureano Vargas Cruz, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4098

214104

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXPEDIENTE Nº 2021/001765, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, RELATIVO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

El órgano de contratación competente, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022 acordó respecto al expediente 2021/001765, mediante procedimiento abierto simplificado, relativo al suministro de energía eléctrica en baja tensión de las instalaciones del Consorcio:

“Delegar en el Sr. Gerente del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para aprobar la apertura del procedimiento de licitación, para aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para autorizar el correspondiente gasto, para aprobar la adjudicación del presente contrato, la competencia para la formalización de la misma, así como la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato tales como modificaciones, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

EL GERENTE, José Laureano Vargas Cruz, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4099****214104**

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXPEDIENTE N° 2022/002188, MEDIANTE ACUERDO MARCO, RELATIVO AL SUMINISTRO DE VESTUARIO, MATERIAL TÉCNICO DE RESCATE Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

El órgano de contratación competente, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022 acordó respecto al expediente 2022/002188, mediante acuerdo marco, relativo al suministro de vestuario, material técnico de rescate y equipos de protección individual para el personal operativo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:

“Delegar en el Sr. Gerente del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para aprobar la apertura del procedimiento de licitación, para aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para autorizar el correspondiente gasto, para aprobar la adjudicación del presente contrato, la competencia para la formalización de la misma, así como la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato tales como modificaciones, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente

esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

EL GERENTE, José Laureano Vargas Cruz, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
"LOS MINADEROS"****Los Llanos de Aridane****ANUNCIO****4100****215508**

Se anuncia el extravío de la certificación número 1420, referida a la participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. JOSÉ ANTONIO VIÑA PÉREZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, José Mateo González Camacho.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1